



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS Y SU IMPACTO EN LOS RESULTADOS
DE GESTIÓN EN LAS EMPRESAS PESQUERAS
EXTRACTIVAS INDUSTRIALES DE LA BAHIA DE
SECHURA, EN EL AÑO 2015.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE CONTADOR
PÚBLICO.**

AUTOR

BACH. FRANKLIN MARTIN FIESTAS PANTA

ASESORA

MGTR. MARIA FANY MARTÍNEZ ORDINOLA

PIURA – PERÚ

2016

**EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS Y SU IMPACTO EN LOS RESULTADOS
DE GESTIÓN EN LAS EMPRESAS PESQUERAS
EXTRACTIVAS INDUSTRIALES DE LA BAHIA DE
SECHURA, EN EL AÑO 2015.**

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESOR

Mgr. Donald Savitzky Mendoza
Presidente

Mgr. Jannyna Reto Gómez
Secretaria

Dr. Víctor Manuel Landa Machero
Miembro

Mgr. María Fany Martínez Ordinola
Asesor

AGRADECIMIENTO

A Dios, el ser supremo que me dio la vida, me acompaña y me da las fuerzas necesarias para seguir superándome cada día más y así poder cumplir cada una de mis metas trazadas.

A la Mgtr. CPC. María Fany Martínez Ordinola, quien con su profesionalismo, experiencia y paciencia me asesoró y orientó en la investigación para lograr concluir con éxito mi tesis.

DEDICATORIA

A mis padres, que hacen todo en la vida para que yo salga adelante, por motivarme y darme la mano cuando sentía que el camino se me terminaba.

A Uladech Católica y la Facultad de Ciencias Contables, Financieras y Administrativas por la formación académica y personal, por haberme permitido crecer y convertirme en un profesional digno al servicio de mi país.

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo general: Describir las principales características del cumplimiento de las obligaciones tributarias y su impacto en los resultados de gestión en las empresas pesqueras extractivas industriales de la bahía de Sechura, en el año 2015. La investigación determinó como variable independiente los tributos y como variable dependiente los Resultados de Gestión. La población y muestra fueron calculadas en base a las empresas del sector en estudio ubicadas en la ciudad de Sechura. La metodología fue de tipo descriptivo, nivel cuantitativo, diseño No experimental, transeccional, descriptivo. Aplicando la técnica de la revisión bibliográfica y documental, y como instrumento de recolección de información la entrevista, la observación directa y el cuestionario pre estructurado con preguntas relacionadas a la investigación, aplicado al propietario, gerente y/o representante legal de las empresas materia de investigación, obteniéndose como conclusión más importante que : Todas las empresas están obligados a tributar ya que el 100% está constituido legalmente por obligación, pero no todos tributan como se debe y busca maneras de como contribuir menos al estado ya que el 70% de los empresarios encuestados ve que estos aportes que hacen al estado son muy altos y que afectan a su economía, llegando así a que el 83% de las empresas sean sancionadas por parte de SUNAT.

Palabras Clave: Impuesto a la Renta, impuesto general a las ventas, empresas pesqueras extractivas.

ABSTRACT

The research was general objective: To describe the main features of the income tax and general sales tax in extractive fishing companies Sechura Bay and its impact on management results 2015. The investigation determined as an independent variable taxes and as dependent variable management results. The population and sample were calculated based on the companies in the sector under study located in the city of Sechura. The methodology was descriptive, quantitative level, no experimental design, transactional descriptive. Applying the technique of the literature and document review, and as a tool for information gathering interview, direct observation and pre-structured questions related to the investigation questionnaire, applied to the owner, manager and / or legal representative of the subject companies research, obtaining as most important conclusion: All companies are required to pay taxes because 100% is legally constituted by obligation, but not all are taxed as it should and look for ways to contribute less to the state and that 70% of employers surveyed see these contributions they make to state are very high and that affect their economy, reaching 83% of companies are penalized by SUNAT.

Keywords: income tax, sales tax overall, extractive fishing enterprises.

CONTENIDO

| | Pág. |
|-------------------------------------|-----------|
| TITULO | ii |
| JURADO EVALUADOR DE TESIS | iii |
| AGRADECIMIENTO | iv |
| DEDICATORIA | v |
| RESUMEN | vi |
| ABSTRACT | vii |
| CONTENIDO | viii |
| ÍNDICE DE TABLAS | x |
| ÍNDICE DE GRAFICOS | xii |
| I. INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. REVISIÓN DE LITERATURA | 7 |
| 2.1 Antecedentes | 7 |
| 2.1.1 Internacionales | 7 |
| 2.1.2 Nacionales | 9 |
| 2.1.3 Locales | 13 |
| 2.2 Bases Teóricas | 13 |
| 2.3 Marco Conceptual | 35 |
| III. METODOLOGÍA | 53 |
| 3.1 Diseño de la investigación | 53 |
| 3.2 Población y muestra | 53 |
| 3.2.1 Población | 53 |
| 3.2.2 Muestra | 54 |
| 3.3 Técnicas e instrumentos. | 54 |
| 3.3.1 Técnica | 54 |
| 3.3.2 Instrumento | 54 |
| 3.4 Operacionalización de Variables | 56 |
| 3.5 Matriz de Consistencia | 57 |
| 3.6 Plan de análisis | 58 |
| 3.7 Principios Éticos | 58 |

| | |
|---|------------|
| IV. RESULTADOS | 59 |
| 4.1 Resultados | 59 |
| 4.1.1 Respecto al objetivo específico 1 | 59 |
| 4.1.2 Respecto al objetivo específico 2 | 63 |
| 4.1.3 Respecto al objetivo específico 3 | 68 |
| 4.1.4 Respecto al objetivo específico 4 | 93 |
| 4.2 Análisis de resultados | 96 |
| 4.2.1 Respecto al objetivo específico 1 | 96 |
| 4.2.2 Respecto al objetivo específico 2 | 96 |
| 4.2.3 Respecto al objetivo específico 3 | 97 |
| 4.2.4 Respecto al objetivo específico 4 | 101 |
| V. CONCLUSIONES | 103 |
| 5.1 Conclusiones | 103 |
| 5.1.1 Respecto al objetivo específico 1 | 103 |
| 5.1.2 Respecto al objetivo específico 2 | 103 |
| 5.1.3 Respecto al objetivo específico 3 | 104 |
| 5.1.4 Respecto al objetivo específico 4 | 107 |
| VI. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS | 109 |
| 6.1 Referencias bibliográficas | 109 |
| 6.2 Anexos | 114 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | Pág. |
|--|-------------|
| TABLA 1 De la edad de los propietarios, gerentes y/o representantes legales de las empresas pesqueras extractivas. | 59 |
| TABLA 2 Del sexo de los propietarios, gerentes y/o representantes legales de las empresas pesqueras extractivas. | 60 |
| TABLA 3 El grado de instrucción de los propietarios, gerentes y/o representantes legales de las empresas pesqueras extractivas. | 61 |
| TABLA 4 Experiencia en el rubro pesquero extractivo. | 62 |
| TABLA 5 Años de constituidas las empresas pesqueras extractivas. | 63 |
| TABLA 6 Número de trabajadores en las empresas pesqueras extractivas. | 64 |
| TABLA 7 Tipo de financiamiento para las empresas pesqueras extractiva. | 65 |
| TABLA 8 Objeto de formación de las empresas pesqueras extractivas. | 66 |
| TABLA 9 Llevan contabilidad las empresas pesqueras extractivas. | 67 |
| TABLA 10 Del Régimen tributario de las empresas pesqueras extractivas. | 68 |
| TABLA 11 Acerca del conocimiento de que son los tributos. | 69 |
| TABLA 12 Del conocimiento acerca de los tributos que aporta su empresa. | 70 |
| TABLA 13 Sustenta gastos con comprobantes de pago. | 71 |
| TABLA 14 Del sustento de las ventas con comprobantes de pago. | 72 |
| TABLA 15 De la opinión de la tasa del impuesto a la renta. | 73 |
| TABLA 16 Opinión: La tasa del Impuesto a la Renta, debería: | 74 |
| TABLA 17 Del método de cálculo empleado para la declaración y pago del IR. | 75 |
| TABLA 18 Del coeficiente empleado para el cálculo del IR. | 76 |
| TABLA 19 Del conocimiento de la tasa del IGV que aplican las empresas pesqueras extractivas. | 77 |
| TABLA 20 Opinión sobre el importe por el IGV que pagan como empresa pesquera extractiva. | 78 |
| TABLA 21 Del pago del IGV en periodos estacionarios. | 79 |
| TABLA 22 Opinión sobre el nivel tributario del sector pesquero extractivo. | 80 |
| TABLA 23 Afectan la liquidez de la empresa el pago de impuestos. | 81 |
| TABLA 24 Si tuvo problemas para pagar sus impuestos. | 82 |
| TABLA 25 Si ha sido sancionado por la Administración Tributaria (SUNAT). | 83 |

| | | |
|-----------------|--|----|
| TABLA 26 | Si mantuvo deudas tributarias a SUNAT en el 2015. | 84 |
| TABLA 27 | Del conocimiento del destino de los tributos que aporta su empresa al estado. | 85 |
| TABLA 28 | Mantiene cuenta para depósitos de Deduciones. | 86 |
| TABLA 29 | Opinión respecto a la tasa de Dedución aplicada. | 87 |
| TABLA 30 | Ha liberado fondos de la cuenta de deducción. | 88 |
| TABLA 31 | De quien controla la pesca para consumo humano indirecto | 89 |
| TABLA 32 | De la realización de la respectiva cuota por parte de las empresas pesqueras extractivas. | 90 |
| TABLA 33 | Si alguna vez han sido sancionado por PRODUCE. | 91 |
| TABLA 34 | Si en el 2015 fue sancionado por PRODUCE. | 92 |
| TABLA 35 | Si las declaraciones y pagos del IGV - RENTA favorecieron al cumplimiento de los objetivos empresariales en el 2015. | 93 |
| TABLA 36 | De la gestión administrativa en el año 2015. | 94 |
| TABLA 37 | Del Resultado de la gestión en el 2015. | 95 |

ÍNDICE DE GRÁFICOS

| | | Pág. |
|-------------------|---|-------------|
| GRÁFICO 1 | De la edad de los encuestados | 59 |
| GRÁFICO 2 | Del sexo de los encuestados | 60 |
| GRÁFICO 3 | Del grado de instrucción de los encuestados | 61 |
| GRÁFICO 4 | De la experiencia en el sector pesquero extractivo de los Encuestados | 62 |
| GRÁFICO 5 | De los años de constituidos las empresas encuestadas | 63 |
| GRÁFICO 6 | Del número de trabajadores de las empresas encuestadas | 64 |
| GRÁFICO 7 | Del tipo de financiamiento de las empresas encuestadas | 65 |
| GRÁFICO 8 | Del objeto de formación de las empresas encuestadas | 66 |
| GRÁFICO 9 | Del llevado de la contabilidad de las empresas encuestadas | 67 |
| GRÁFICO 10 | Del régimen tributario de las empresas encuestadas | 68 |
| GRÁFICO 11 | Conocimiento de que son los tributos para los encuestados | 69 |
| GRÁFICO 12 | Del conocimiento acerca de los tributos que aportan las empresas encuestadas | 70 |
| GRÁFICO 13 | Del sustento de los gastos con comprobantes de pago | 71 |
| GRÁFICO 14 | Del sustento de las ventas con comprobantes de pago | 72 |
| GRÁFICO 15 | De la opinión de la tasa del impuesto a la renta | 73 |
| GRÁFICO 16 | De la opinión de lo que se le debería hacer a la tasa del impuesto a la renta | 74 |
| GRÁFICO 17 | Del método de cálculo empleado para el Impuesto a la renta | 75 |
| GRÁFICO 18 | Del coeficiente empleado para el cálculo del Impuesto a la Renta | 76 |
| GRÁFICO 19 | Del conocimiento de la tasa del IGV que aplican | 77 |
| GRÁFICO 20 | De la opinión de la tasa del IGV que pagan | 78 |
| GRÁFICO 21 | Del pago del IGV en periodos estacionarios | 79 |
| GRÁFICO 22 | Del nivel tributario del sector pesquero extractivo | 80 |
| GRÁFICO 23 | De la opinión de afectación económica por el pago de los impuestos | 81 |
| GRÁFICO 24 | De la problemática en el pago de los impuestos | 82 |

| | | |
|-------------------|---|----|
| GRÁFICO 25 | De las sanciones de la Administración Tributario hacia las empresas encuestadas | 83 |
| GRÁFICO 26 | De deudas hacia SUNAT en el año 2015 | 84 |
| GRÁFICO 27 | Del conocimiento del destino de los tributos que aportan las empresas encuestadas | 85 |
| GRÁFICO 28 | Del mantenimiento de una cuenta de detracción | 86 |
| GRÁFICO 29 | De la opinión respecto a la tasa de detracción aplicada | 87 |
| GRÁFICO 30 | De la liberación de fondos de la cuenta de detracción | 88 |
| GRÁFICO 31 | Del conocimiento del control de la pesca | 89 |
| GRÁFICO 32 | De la realización de la respectiva cuota pesquera | 90 |
| GRÁFICO 33 | Si alguna vez han sido sancionados por PRODUCE | 91 |
| GRÁFICO 34 | Si en el 2015 han sido sancionados por PRODUCE | 92 |
| GRÁFICO 35 | Sobre si las declaraciones y pagos favorecieron el cumplimiento de los objetivos 2015 | 93 |
| GRÁFICO 36 | De la Gestión Administrativa en el año 2015 | 94 |
| GRÁFICO 37 | Del resultado de la gestión en el 2015 | 95 |

I. INTRODUCCIÓN

Diario Gestión (2013). En su edición digital sección Economía, página 11 hizo mención a que el gobierno de Chile estimó una reducción de 12 mil millones de pesos (US\$ 25.5 millones) de ingresos brutos en el sector pesca durante ese año, comparado con el 2012, debido a la menor captura de anchoveta y sardina.

Como se ve hoy en día el desarrollo y crecimiento económico de los países a nivel mundial se da a través de la explotación y comercialización de sus recursos naturales propios, tal es el caso de nuestro país el Perú; uno de sus recursos naturales es “La Pesca” en la cual la costa se caracteriza principalmente por este recurso.

Así mismo el Diario Gestión (2015). En su sección Economía, Informó que de acuerdo al marco macroeconómico la Minería y la Pesca son los sectores que registraron mayor crecimiento ese año, enfocándonos en el sector pesquero, su proyección de crecimiento pasó de 13.1% a 17.3% debido a un mayor desembarque de anchoveta durante la primera temporada de pesca.

Hay que tener en cuenta que hoy en día las empresas del sector pesquero extractivo no tienen un tratamiento diferencial o especial en torno al régimen tributario, esto se puede corroborar con el D.L N° 25977 (publicado el 22.12.92) Ley General de Pesca, posteriormente puesta operativa por su reglamento D.S N° 01-94-PE que norma la actividad pesquera, con el objetivo del desarrollo sostenido a través de la formalización de las empresas pesqueras. Por lo tanto, cualquier empresa que se dedique a esta actividad deberá adscribirse al régimen tributario común, aplicable a la generalidad de los contribuyentes.

Respecto a la extracción, la ley establece limitaciones mediante un sistema de vedas para preservar el recurso pesquero, llegándose así a la creación de la ley 26920 en la cual establece los límites de captura de la especie marina como es la anchoveta o conocido también científicamente como “*Engraulis ringens*”; dándose estudios de periodo de prueba para así poder aprobar mediante resolución del Ministerio de la Producción - PRODUCE la extracción de recurso natural marino denominándolo como “Temporada de pesca marina”; y el Límite máximo total de captura (LMTCP) conocido comúnmente como Cuota Pesquera que se distribuye a los armadores

pesqueros siempre y cuando se encuentren acreditados y tengan un permiso pesquero industrial. Mayormente solo se dan al año dos 2 temporadas de extracción y esto depende según los estudios que IMARPE realiza; generando esto que las Empresas pesqueras extractivas se encuentren activas solo por estas temporadas por lo tanto solo tributan en estos periodos, haciendo así que la economía aumente si la cuota pesquera aumente; pero este crecimiento no es complementado con una economía sostenible, capaz de poder respaldar y contribuir a la recaudación, originándose una interrogante ¿qué pasará cuando la cuota pesquera se reduzca y solo se genere una temporada pesquera al año?, esto generará un gran problema que repercutirá en los demás sectores y habrá un retroceso en la economía.

Para evitar que suceda esto, es necesario comprometer la participación ciudadana, en especial al armador pesquero que tiene el papel protagónico colaboradora del desarrollo del país en su sector, pero esto no sucede en la realidad hay una gran mayoría de países, tal como el caso peruano que los ciudadanos no están preparados para cumplir con su rol ante la sociedad, esto es debido a la falta de cultura tributaria que viene a ser un resumen de la conciencia y la aplicación de valores que nacen de su identidad propia y de su hogar,.

Como se sabrá la mayoría de los armadores pesqueros que son los propios titulares gerentes de su empresa y son los que toman las decisiones no cuentan con una educación completa y solo llegan a tener hasta un aproximado de primaria y en muchos casos no es completa; por lo cual no pueden entender por qué les exigen hacer pagos al estado llamados tributos, conllevando esto a la evasión tributaria, informalidad y la corrupción, hasta cierto punto que resulta incontrolable por las autoridades gubernamentales en especial por la administración tributaria; que hacen todo lo posible para erradicar la evasión y el contrabando aplicando políticas de control y riesgo, tomando ciertas medidas sancionadoras, pero la gran mayoría de la ciudadanía no colabora, siendo muy difícil de hacerles cambiar de parecer.

Este es un problema, que por su naturaleza debe ser atacada de raíz, para ello es de mucha necesidad la aplicación de una agresiva cultura tributaria, que se comprometa con la educación tributaria, inculcando el reconocimiento de valores básicos de la ciudadanía y la sociedad.

Para **Etcheberry (s.f)**. Director Nacional Servicio de Impuestos Internos, en su panel: tema 5, “*Métodos para la medición de la evasión tributaria y para la medición del comportamiento de los contribuyentes*”, considera que la Administración Tributaria es responsable del ingreso en arcas fiscales los recursos que implica velar por el buen cumplimiento tributario de los contribuyentes y de la sociedad en su conjunto para lo cual debe desarrollar una serie de funciones orientadas a facilitar y controlar dicho cumplimiento y luchar contra el incumplimiento tributario.

Estas funciones deben considerar en primer lugar que la carga tributaria sea moderada y una estructura tributaria adecuada. En segundo lugar, que los contribuyentes conozcan y confíen el destino de los recursos provenientes de la recaudación de impuestos. En tercer lugar, la facilidad e información con que cuentan los contribuyentes para cumplir sus obligaciones tributarias. Finalmente, la percepción de equidad en especial en lo que se refiere a la evasión de impuestos influye en el cumplimiento de los contribuyentes puesto que cuando perciben que es generalizada y poco sancionada sienten una menor obligación de cumplir y ven mayores espacios para evadir impuestos.

Córdova (2013). Director de la revista “La Voz del Pescador” en una publicación titulado “La Tributación Pesquera no beneficia al País” dice que El Estado peruano dejaría de recaudar 120 millones de dólares, es decir algo más de 306 millones de soles, por lo que sucede en la pesca del sector sur. La verdad es que el sector harina en todo el Perú ha pagado durante el ejercicio 2011 solamente 131 millones 100 mil soles y en el 2012 algo más de 274 millones. ¿Cómo se explica entonces que supuestamente el Estado deje de recaudar solo de la pesca en el sur 306 millones de soles?

Es necesario aclarar además que en el 2011 el Estado le devolvió al sector harina y aceite de pescado 231 millones 300 mil soles y en el 2012 la suma devuelta fue de 195 millones 100 mil soles. La lectura a estas cifras reales que recauda el Estado evidencian que la política tributaria pesquera que se aplica en nuestro país otorga demasiados beneficios a las empresas industriales harineras, de tal manera que cuentan con una serie de devoluciones internas de impuestos a través de cheques y

Notas de Crédito Negociables, lo que da como resultado una minúscula suma de recaudación neta del Estado; pero la figura cambia con las empresas Pesqueras, aquellos Armadores Pesqueros; ya que ellos no ven beneficios tributarios y piensan que a ellos se les recargan tributos y por tal motivo optan por el camino más fácil que es la evasión tributaria.

Por otro lado, el canon pesquero, constituido por el 50% de los derechos de pesca y el 50% del Impuesto a la Renta, no cumple con sus objetivos, por la irrisoria tasa establecida por derechos de pesca y por el maquillaje contable que manejan las empresas para aparentar ganancias inferiores a las reales y por las cuales el Estado recibe ínfima recaudación por concepto de Impuesto a la Renta. En conclusión, las millonarias utilidades que el empresariado pesquero obtiene por la explotación del recurso que extrae y que pertenece a todos los peruanos, no guardan proporción con los daños que ocasionan y que la sociedad civil, por estar desinformada, no le exige justa compensación.

Por lo tanto, se hace necesario y urgente introducir reformas en las políticas de recaudación tributaria en el sector y que se sepa diferenciar entre empresas extractivas de pesca para consumo humano indirecto de las empresas pesqueras industriales que son las que se encargan de procesar el producto hidrobiológico extraído por las empresas extractoras; y que cada quien cuente con sus respectivas reformas y políticas tributarias.

Como se ve Sechura es una ciudad en desarrollo y está conformada por muchas empresas pesqueras ya que Sechura es rico en la pesca y la minería y estas mismas empresas son el motor de la ciudad, es por tal motivo que a Sechura se le conoce como “La cuna de los grandes pescadores” y porque no decirlo de toda la región; es por eso que el Gobierno a través de su Ministerio de la Producción – PRODUCE empezó a establecer mecanismos adecuados de coordinación, ejecución y supervisión de las normas dictadas por el sector en concordancia con las normas estatales y regionales para llevar a cabo el ordenamiento pesquero, además que de la mano de la Administración Tributaria – SUNAT se genere también el ordenamiento tributario en especial en el caso del IGV y RENTA que es donde más evasión hay.

Es por tal motivo que se hace esta investigación en la ciudad de Sechura en donde se ha aplicado la encuesta para ver cómo se está haciendo el ordenamiento pesquero y en especial el tributario, si verdaderamente SUNAT está haciendo un buen ordenamiento tributario, si está diferenciando a las empresas industriales de las pesqueras extractivas; cuales son las políticas que se están emitido por parte de SUNAT a consecuencia de este ordenamiento, que piensan las empresas de esto, como va su crecimiento, si llevan una buena gestión, como están hoy en día los empresarios y que piensas al respecto sobre los tributos.

Por lo anteriormente expuesto la investigación se formula a través del siguiente Enunciado: **¿Cuáles son las principales características del** cumplimiento de las obligaciones tributarias y su impacto en los resultados de gestión en las empresas pesqueras extractivas industriales de la bahía de Sechura, en el año 2015?

Objetivo general: Determinar y describir las principales características del cumplimiento de las obligaciones tributarias y su impacto en los resultados de gestión en las empresas pesqueras extractivas industriales de la bahía de Sechura, en el año 2015.

Objetivos específicos:

1. Determinar las principales características de los propietarios, gerentes y/o representantes legales de las empresas pesqueras extractivas industriales de la bahía de Sechura en el año 2015.
2. Determinar las principales características de las empresas pesqueras extractivas industriales de la bahía de Sechura en el año 2015.
3. Determinar las principales características del cumplimiento las obligaciones tributarias de las empresas pesqueras extractivas industriales de la bahía de Sechura en el año 2015.

4. Determinar el Impacto del cumplimiento de las obligaciones tributarias en los resultados de gestión de las empresas pesqueras extractivas industriales de la bahía de Sechura en el año 2015.

Finalmente, la investigación se justifica:

Desde el punto de vista social: Los mecanismos adecuados de coordinación, ejecución y supervisión de las normas dictadas para llevar a cabo el ordenamiento pesquero y tributario, afectan a la sociedad pesquera con la disminución de actividad al trabajador pesquero, ya que sólo tienen trabajo por temporadas de pesca, disminuyéndose así su economía, en especial sus beneficios sociales como son las CTS, AFP, entre otros; como es el caso de sus acreditaciones al ESSALUD ya que después de terminado la temporada de pesca solo les quedan tres meses de acreditación para hacer uso de ese servicio.

Desde el punto de vista económico: El nuevo régimen pesquero afecta mucho al estado peruano ya que mientras menos cuotas pesqueras se acreditan mayor evasión tributaria se genera debido a que para el armador pesquero estos tributos son como un gasto tributario, debilitando así los ingresos fiscales a la nación que tiene múltiples necesidades para el crecimiento del País.

Desde el punto de vista académico: La investigación permitirá a los estudiantes obtener una base de datos y se constituye como un antecedente para desarrollar trabajos de investigación relacionados al Impuesto a la Renta e Impuesto general a las ventas de las empresas pesqueras extractivas, así como fuente de consulta para público en general.

II. REVISION DE LITERATURA

2.1 Antecedentes.

2.1.1 Internacionales

Andes (2016). Publicación digital de Ecuador: *Ecuador prioriza la lucha contra la evasión tributaria, dice director de Rentas Internas (Audio)*. El Director del Servicio de Rentas Internas (SRI) de Ecuador, afirmó que las diferentes políticas adoptadas por el Gobierno, así como la creación de normativa para la lucha contra la evasión fiscal han convertido a Ecuador en una zona de soberanía económica y fiscal.

Además, hacen mención que se está aplicando un sistema progresivo y justo de combate frontal contra la evasión fiscal.

Aqua (2015). En su edición digital, sección Negocios e Industria de Chile, hace mención que la Industria Pesquera pagara US\$ 12,9 millones en impuestos. En el marco de la discusión de la vigente Ley de Pesca durante los años 2011 y 2012, se anunció que la industria pesquera pagaría un impuesto específico o royalty que se calcularía según las cuotas de captura que tenga cada compañía, multiplicado por el precio de venta del recurso extraído. Y, de acuerdo con lo estimado en dicha oportunidad dada la esperada recuperación de las pesquerías, dicho royalty generaría una recaudación cercana a los US\$30 millones por año, que debería incrementarse a US\$40 millones durante la próxima década, es decir, hacia 2022.

Además, como la normativa dicta que “en ningún caso un mismo titular de licencias transables de pesca pagará en el año, por concepto de patente única pesquera y de impuesto específico, una suma que exceda en un 40% a lo pagado por concepto de patente única pesquera en el año 2012”, el valor del impuesto específico disminuyó y quedó en \$10.968 millones.

En este escenario se puede destacar que, considerando que a Corpesca le quedó un saldo de \$1.713 millones de sus aportes al Fondo de Investigación Pesquera (FIP) durante 2014, que se utiliza a modo de crédito para este tipo de cancelaciones, a Alimar de \$414 millones, a Foodcorp de \$218 millones y a Bracpesca de \$11 millones, el pago de impuesto específico para este año suma un total de \$8.611

millones en el listado global, lo que al tipo de cambio actual se convierte en US\$12,9 millones.

El “Top 3” de las empresas pesqueras que más impuesto específico deberán pagar este año lo conforman: Camanchaca, con \$2.204 millones; Corpesca (incluye Orizon), con \$1.843 millones; y Blumar, con \$1.640 millones.

Servicio de Administración Tributaria – SAT México (2014). En su edición digital de reforma fiscal, sección “*Régimen de las Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras*”, menciona sobre la creación del régimen De las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras para que las personas físicas y morales que tributaban en forma individual o como integrantes de una persona moral en el régimen Simplificado, continúen cumpliendo con sus obligaciones fiscales en base al esquema de flujo de efectivo establecido para las personas físicas con actividades empresariales.

En dicho régimen deben tributar las siguientes personas que se dediquen exclusivamente a dichas actividades:

- Las personas morales de derecho agrario.
- Las sociedades cooperativas de producción.
- Las demás personas morales.
- Las sociedades cooperativas de producción.
- Las personas físicas

Las personas que tributen en este régimen deben:

- Calcular y enterar, por cada uno de sus integrantes, los pagos provisionales y el impuesto anual aplicando la tarifa para las personas físicas y la tasa de 30% para las personas morales.
- Las personas morales cumplirán con sus propias obligaciones y lo harán en forma conjunta por sus integrantes. El impuesto de cada uno de sus integrantes se enterará de manera conjunta en una sola declaración.

- Las personas morales no pagarán el impuesto hasta por un monto anual de 20 veces el salario mínimo general de ingresos, por cada uno de sus socios o asociados sin que exceda, en su totalidad, de 200 veces. En el caso de las personas físicas, no pagarán el impuesto hasta por un monto anual de 40 veces el salario mínimo general.

Se establecen otras obligaciones que deben cumplir por cuenta de sus integrantes como: retener y enterar el ISR, expedir y recabar comprobantes fiscales, llevar un registro por separado de los ingresos, gastos e inversiones, de las operaciones que realicen por cuenta de cada uno de sus integrantes.

Jorratt (2011). En su documento de debate denominado “*Metodología para evadir el impacto fiscal de los gastos tributarios subsanables en Colombia*” hace mención que la OECD señala que la “mejor práctica” es estimar los gastos tributarios por el método del ingreso renunciado, pero corrigiendo los resultados por un margen tributario equivalente, en aquellos casos en que la transferencia equivalente estuviera afecta a impuestos; esta práctica es igual a aplicar el método del gasto directo equivalente. La recomendación anterior se fundamenta en que la aplicación de un método distinto crearía la falsa idea de que el gasto tributario es una alternativa relativamente más barata que el gasto directo.

2.1.2 Nacionales

Diario la República (2011). En su informe de gestión como Ministro de la Producción Kurt Burneo concluye que la evasión fiscal y tributaria en el sector Pesca peruano supera los 326 millones de dólares en 16 años. En esta investigación se entiende por antecedentes nacionales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en cualquier parte del Perú, menos en la ciudad de Piura; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de esta investigación.

La Torre (2013). En su charla sobre la “*Pesca Industrial en el Perú*”, Preciso que Perú es uno de los últimos caladeros del mundo, que los recursos pesqueros peruanos son una enorme fuente para la alimentación y esto ha generado una mayor

responsabilidad en el aprovechamiento, aumento y la diversificación de las pesquerías nacionales, así como en el mejoramiento de los productos pesqueros peruanos en calidad y valor y retos ante la reducción de otros stocks pesqueros y el crecimiento de la demanda de alimentos por la acuicultura.

La actividad pesquera es sumamente aleatoria por influencia de factores naturales del mar peruano lo que exige alta capacidad de gestión y control, por lo que es necesario establecer Políticas y Estrategias a largo plazo para la gestión y desarrollo sostenido, ambiental y socialmente responsable; a la vez hace ver las desventajas del sistema de cuotas individuales de pesca las cuales se detallan:

- Discriminación e inequidad en asignación inicial de las cuotas.
- Sub-declaración de captura.
- Descarte.
- Concentración en la pesquería.
- Alto costo socio económico: significativa reducción del empleo que afectará comunidades pesqueras.
- La Industria relacionada tiene un impacto negativo en especial con la tributación del sector pesquero.

Por lo cual sugirió el fortalecimiento de las instituciones del Gobierno Central y las de los Gobiernos Regionales en sus capacidades de investigación y operación, un establecimiento de planes uniformes y coordinados de capacitación, a la vez el establecimiento de normas tributarias acordes con carácter aleatorio de la pesca y la creación del “Fondo de Investigación y Transferencia Tecnológica” para uso de institutos, universidades y productores privados.

Gutiérrez (2012). Realizó un trabajo de grado denominado “*Desarrollo de un modelo de gestión de proyectos para una empresa del sector pesquero*”. Concluye: Actualmente, las empresas del sector se encuentran avocadas en un proceso de mejora continua, con la intención de implementar tecnologías que permitan alcanzar mejoras de producción, ahorro de costos y un menor impacto al medio ambiente.

Chumacero (2009). En su trabajo de investigación denominado *Tributación del Sector Pesquero*, concluyó que, con respecto a la extracción, la ley establece limitaciones mediante un sistema de vedas para preservar el recurso pesquero. Como actividad pesquera no tiene beneficios, salvo que se trate de una empresa que se dedique a la exportación de los productos ictiológicos (pescado congelado) o se trate de pesca industrial; que como sabemos nuestro país se dedica principalmente a la transformación de harina de pescado, aceite de pescado y conservas. Por la definición del artículo 28° de la LIR, el desarrollo de esta actividad pesquera genera rentas de la tercera categoría tanto para las empresas o personas jurídicas señaladas, en el Artículo 14° de la precitada norma legal, así como o las personas naturales que en forma individual se dediquen a esta actividad.

Además, habla sobre la depreciación de Redes y Embarcaciones Pesqueras, que son los principales bienes y herramienta de trabajo del pescador.

Estos bienes en el sector pesquero se deprecian conforme al Art. 22 del Reglamento de la LIR. De especial interés resulta que las redes de pesca; esta se deprecia a razón de un máximo de 25% anual y tratándose de las embarcaciones pesqueras, al ser otros bienes del activo fijo, se deprecian a razón de un máximo del 10% anual.

Córdova (2013). En su investigación denominándolo “*La tributación pesquera no beneficia al País*” hace ver por qué no se recaudan muchos impuestos en ese sector y es por qué el armador pesquero no cumple en un 100% con sus tributos y porque le cuesta hacerlo. De acuerdo a esto se llegó a la siguiente conclusión: que la política tributaria pesquera que se aplica en nuestro país otorga demasiados beneficios a las empresas industriales harineras, de tal manera que cuentan con una serie de devoluciones internas de impuestos a través de cheques y Notas de Crédito Negociables, lo que da como resultado una minúscula suma de recaudación neta del Estado. Por lo tanto, se hace necesario y urgente introducir reformas en las políticas de recaudación tributaria en el sector.

Por otro lado, el canon pesquero, constituido por el 50% de los derechos de pesca y el 50% del Impuesto a la Renta, no cumple con sus objetivos, por la irrisoria tasa establecida por derechos de pesca y por el maquillaje contable que manejan las

empresas para aparentar ganancias inferiores a las reales y por las cuales el Estado recibe ínfima recaudación por concepto de Impuesto a la Renta, por lo tanto, las millonarias utilidades que el empresariado pesquero obtiene por la explotación del recurso que extrae y que pertenece a todos los peruanos, no guardan proporción con los daños que ocasionan y que la sociedad civil, por estar desinformada, no le exige justa compensación.

El trabajo de Maestría en Administración, titulado “*Consultoría Tributaria*”. Tesis representada por los siguientes autores Cielo Castillo Cextre, Sarita Huallparimachi Bustamante y Enrique Alcantaraulloa; llegan a la siguiente conclusión: que debido a que actualmente existe mucha confusión en la interpretación de las normas tributarias y por ende un deficiente planeamiento estratégico debido a esta omisión de vital importancia económica, toman por alto aspectos de gran relevancia los cuales tienen una incidencia directa en el cálculo de los impuestos, generando de esa manera un menor rendimiento económico de las empresas.

Asimismo, el desconocimiento de las normas tributarias o la mala interpretación de las mismas, es efectuado por las personas encargadas del cálculo de impuestos en las empresas, generan altos costos administrativos incidiendo directamente en los resultados financieros con alteraciones en el Flujo de Caja.

Así también, según dicho estudio, la mayoría de las empresas desconocen o realizan una interpretación errónea de las normas tributarias. Tal situación ocasiona que dichas empresas, entre otros, realicen un planeamiento estratégico deficiente, incurran en un cálculo incorrecto de los impuestos y no aprovechen las bondades de los beneficios tributarios; aspectos que inciden en un menor rendimiento económico de las empresas.

La gran mayoría de las auditorías tributarias efectuadas por SUNAT a las diferentes empresas devienen en reparos tributarios por incorrecta interpretación o desconocimiento de las normas tributarias y por una inadecuada implementación de controles internos en la empresa.

2.1.3 Locales

Para la página **Hablando se entiende (2013)**. Sobre el tema dice lo siguiente: “Que la problemática en Sechura es la reducción de cuota que se viene dando y esto influyo a nivel nacional ya que según Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) la menor captura para el consumo industrial durante febrero 2012 pasó de 56.621 toneladas en el segundo mes de 2012 a solo 720 toneladas en su similar de 2013, esto hizo que el sector pesquero peruano creciera solo 1,22% durante dicho mes y aumentara la evasión tributaria. El ente estadístico peruano detalló además que la captura de anchoveta en el primer mes del año procede casi en su totalidad de la zona sur del país, donde la cuota autorizada de pesca para el primer semestre del año asciende a 400.000 toneladas. En la zona norte y centro del país no se registró captura del recurso por no existir autorización de pesca al encontrarse la anchoveta en fase de reproducción.

2. 2 Bases Teóricas.

2.2.1 Teoría sobre la tributación y los Tributos.

La tributación es un concepto que se articula Alrededor de algunos principios básicos, que provienen de varios enfoques: económico, jurídico, administrativo, social, entre otra orientación de la política tributaria.

Como un componente de la política fiscal, la tributación está principalmente destinada a producir ingresos, para el presupuesto público, que financien el gasto del Estado. Esta función de la política tributaria debe estar orientada por algunos principios fundamentales sobre la imposición que se han enunciado, evolucionado y probado a través del tiempo, estos sirven de pautas para el diseño de los sistemas tributarios. Mientras más apegada a ellos es una política tributaria, los resultados de su aplicación, son más deseables y favorables, tanto para el Estado como para los ciudadanos.

Principios fundamentales de la teoría de la tributación

Los principios de la tributación emergen de enfoques del fenómeno de la imposición desde diferentes ángulos: el económico, el jurídico, el social, el administrativo, etc. Ellos pretenden servir de pautas u orientaciones para el diseño de los sistemas tributarios, de manera que se preserven los valores o criterios técnicos que lo conforman.

De cada uno de los principios que guían la teoría de la tributación surgen importantes características que debe reunir una política tributaria. A continuación, se enumeran los principios y las características que cada uno aporta a la política fiscal.

- El principio de suficiencia.
- El principio de la equidad.
- El principio de la neutralidad; y
- El principio de simplicidad.

El principio de la suficiencia:

Hace referencia a la capacidad del sistema tributario de recaudar una cantidad de recursos adecuada o suficiente para solventar el gasto del Estado. Una política tributaria que cumple con este principio debe tener, además, como características:

- Generalidad de los tributos, es decir, que sean para todos.
- Determinación justa de las exenciones, es decir, de quienes no pagan ciertos tributos.
- Amplitud de las bases económicas y de los sujetos alcanzados por los tributos

El principio de la equidad:

Hace referencia a que la distribución de la carga tributaria debe estar en correspondencia y proporción con la capacidad contributiva de cada sujeto de tributación o contribuyente. Una política tributaria que cumple con este principio tiene como características:

- Imposiciones graduadas de acuerdo con las manifestaciones de bienestar económico del contribuyente.
- Creación de categorías o clasificaciones de contribuyentes.
- Reconocimiento de que igualdad jurídica no significa indiferenciación tributaria.

El principio de neutralidad:

Hace referencia a que la aplicación de los tributos no debe alterar el comportamiento económico de los contribuyentes, a la necesidad de atenuar el peso de consideraciones de materia tributaria en las decisiones de los agentes económicos.

Una política tributaria que cumple con este principio tiene como características:

- Poca interferencia de la tributación en el funcionamiento del mercado.
- Evita que se generen distorsiones en la asignación de recursos para las actividades económicas de la población debido a la presencia de los tributos.

El principio de simplicidad:

Hace referencia a que el sistema tributario debe contar con una estructura técnica que le sea funcional, que imponga solamente los tributos que capten el volumen de recursos que justifique su implantación y sobre bases o sectores económicos que tengan una efectiva capacidad contributiva.

Una política tributaria que cumple con este principio tiene como características:

- Costos no elevados y justificados de cumplimiento por parte de los contribuyentes y de control por parte de la administración tributaria.
- Transparencia en la administración tributaria.
- Conocimiento de los contribuyentes sobre las obligaciones tributarias.

Teoría de la contribución:

Para esta teoría, se dice que la contribución es la acción y efecto de pagar un impuesto, concurrir de manera voluntaria con una cantidad para un cierto fin, y los contribuyentes son aquellos respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria, es toda persona física natural o jurídica obligada a cumplir y hacer cumplir los deberes formales según lo establecido en las leyes tributarias del país; la identificación de los contribuyentes ante la administración tributaria tiene que aparecer registrada en todos los materiales impresos que utilice el contribuyente, como son, papeles con membrete, facturas, cheques, órdenes de compra o pedido o cualquier otro tipo de formulario o documentación.

De acuerdo con Giuliani la obligación tributaria es un vínculo Jurídico en virtud del cual un sujeto (deudor) debe dar a otro sujeto (acreedor) que actúa ejercitando el poder tributario, sumas de dinero o cantidades de cosas determinadas por la ley.

La Potestad Tributaria se caracteriza por ser:

1- Permanente: Porque es parte misma del Estado y por tanto ésta existe mientras haya Estado.

2- Irrenunciable: Siendo la Potestad Tributaria uno de los atributos del Estado se afirma que el Estado no puede renunciar a la facultad de crear tributos sin lesionar su propia soberanía.

3- Indelegable: El Estado no puede jurídicamente ceder o delegar el atributo de potestad tributaria, no obstante, éste (Estado) puede ceder la facultad de establecer los tributos y conceder excepciones, debido a que el poder del Estado es soberano y colectivo

La obligación tributaria es, por tanto, la obligación que tiene una persona de pagar el tributo debido. Constituye un vínculo jurídico de carácter personal entre el Estado y otros entes públicos (sujeto activo) y la persona obligada al pago del tributo (sujeto pasivo), es ante todo una obligación de dar, pagarle al Estado (sujeto activo), los

tributos que se deben. Dependiendo del tributo y la legislación de cada país, el pago podría hacerse en dinero o en especie.

Teoría de la relación de sujeción:

Esta teoría nos habla de un derecho fiscal que es la potestad de exigir el pago de prestaciones económicas para cubrir el gasto público y nace del mero sometimiento a la soberanía de quienes representan el poder público. Para muchos autores, la obligación contributiva no depende de las ventajas o beneficios que en un momento dado los ciudadanos puedan obtener, pues su fundamento jurídico radica pura y simplemente en "la relación de sujeción". O sea que basta con que una persona posea la calidad de gobernado para que quede irremisiblemente obligada a contribuir a los gastos públicos, independientemente de que la acción del Estado, como consecuencia de dicha contribución, le beneficie o no.

También han visto contradicciones para esta teoría tales como que no solo los gobernados o súbditos de un estado están obligados a tributar, sino también los extranjeros.

Teoría de la necesidad social:

Andreozzi, en su obra Derecho Tributario, expresa que el fundamento esencial del tributo es la satisfacción de las necesidades sociales que están a cargo del Estado. Para explicar su teoría, hace una comparación entre las necesidades del hombre en lo individual con las de la sociedad, las cuales dividen dos clases: físicas y espirituales. En su concepto, las necesidades físicas del hombre son: alimentos, vestido, habitación y, en general, todas aquellas que son indispensables para subsistir. Considera que una vez satisfechas las necesidades físicas, se le presentan al hombre aquellas necesidades que significan mejorar sus condiciones de vida, las que lo elevarán espiritualmente y le proporcionarán una mejoría en su persona, como la cultura intelectual y física y, en general, todo lo que le permita su superación personal.

Cuando el Estado satisface las necesidades básicas de la colectividad, el ciudadano tiene más posibilidad de encontrar su plenitud como individuo al tener que concentrarse únicamente en sus metas personales, estos individuos que a su vez forman parte de una sociedad, tendrán que contribuir con sus riquezas para que las acciones del Estado puedan llevarse a cabo.

Vemos pues que la sociedad tiene que satisfacer, al igual que el hombre sus necesidades originadas de su condición colectiva a fin de poder subsistir primero, y elevarse espiritualmente después, lo cual se puede lograr con los recursos que el Estado percibe por concepto de tributos.

Elementos del impuesto.

- a) El sujeto activo del impuesto; que es el estado y solo él tiene el poder fiscal derivado de su soberanía y exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- b) El sujeto pasivo del impuesto, este es un ente económico con la obligación de contribuir por haber incurrido en el supuesto en que la ley le imputa esa obligación tributaria. El sujeto pasivo del impuesto puede ser un ente nacional o extranjero; persona física o moral, o bien ente público o privado, de personalidad jurídica o natural.
- c) El objeto material del impuesto, que es normalmente el dinero, aunque el gravamen puede ser pagado también en especies; sin embargo, en términos generales, la transmisión de valores económicos es una prestación monetaria.
- d) La causa y los fines del impuesto. En términos generales encontramos dos: la primera causa es la ley, en el sentido de que no puede existir algún gravamen que no esté contenido en la ley. La segunda causa del impuesto es la necesidad del Estado de allegarse recursos para la realización de sus atribuciones.

La forma en que se transmiten los valores que supone el impuesto: las dos características básicas de la transmisión de valores económicos que el sujeto pasivo

efectúa al sujeto activo de la relación tributaria, son la obligatoriedad, cuando el Estado exige el pago del impuesto y la ausencia de contraprestación, ya que el impuesto es una prestación incondicional.

2.2.2 Teorías del Impuesto a la Renta

Teoría de la Renta-Producto, también conocido como Teoría de la Fuente.

Esta es la teoría más sencilla que pretende explicar los supuestos de afectación al pago del Impuesto a la Renta.

Donde la Renta es la utilidad o ganancia susceptible de obtenerse periódicamente de una fuente más o menos durable en estado de explotación, tales como; capital, trabajo o la aplicación conjunta de capital y trabajo.

En tal sentido, esto afirma que se trata de un producto porque el mismo es distinto y a la vez se puede separar de la fuente que lo produce, ello puede darse en el caso de una máquina, una nave de carga, un ómnibus interprovincial, una parcela agrícola, entre otros.

Con respecto a la periodicidad, se puede entender como un mecanismo de poder repetir la producción, siendo esta posibilidad potencial y no necesariamente efectiva. Conforme lo señala Fernández Cartagena *“La renta se caracteriza por ser una nueva riqueza producida por una fuente productora, distinta de ella. Dicha fuente es un capital que puede ser corporal o incorporal. Este capital no se agota en la producción de la renta, sino que la sobrevive.*

Del mismo modo, es importante resaltar que la renta según este criterio es un ingreso periódico, es decir, de repetición en el tiempo. Sin embargo, dicha periodicidad no es necesariamente real en la práctica, sino que basta con que exista una potencialidad para ello.

Así, se considera cumplida la periodicidad si potencialmente existe la posibilidad de que tenga lugar la repetición de la ganancia. Dicha posibilidad de reproducción del

ingreso significa que la fuente productora del rédito o la profesión o actividad de la persona cuando, en este último caso, es la actividad humana la que genera la renta; pueden generar los mismos rendimientos, si se vuelven a habilitar racionalmente para ser destinados a fines generadores de renta”

El sustento de esta teoría se encuentra reflejada en el texto del literal a) del artículo 1° de la Ley del Impuesto a la Renta, cuando precisa que el Impuesto a la Renta grava “las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos”.

Para Ruiz de Castilla Ponce de León este artículo ha recogido con amplitud los alcances de esta concepción teórica de tal manera que los ingresos eventuales no quedan comprendidos dentro del ámbito de aplicación del impuesto. Nota que la ley describe de modo expreso y detallado a la renta gravable (aspecto objetivo), pero guarda silencio sobre los sujetos que obtienen dicha renta (aspectos subjetivos).

Teoría flujo de riqueza

Según esta teoría se considera renta a todo aumento de la riqueza que proviene de operaciones con terceros. En este tipo de afectaciones se encontrarían las rentas obtenidas por ganancias por realización de bienes de capital ingresos por actividades accidentales, ingresos eventuales, ingresos a título gratuito.

En la legislación de la Ley del Impuesto a la Renta no hay un artículo específico que regule esta teoría, ello a diferencia de la Teoría renta – producto que se ha descrito anteriormente y que si tiene un referente normativo.

Es por tal motivo que Ruiz de Castilla Ponce de León hace mención que el concepto de renta se identifica con el beneficio o utilidad obtenida en un periodo determinado con procedencia de que provenga de una fuente periódica o durable. En el campo de la Política Fiscal esta teoría considera renta gravable a todo beneficio económico que fluya hacia un sujeto. Pasando al terreno legal peruano, el tema es más complicado. No existe un artículo de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) que consagre de modo

general todos los alcances de la teoría flujo de riqueza. Nuestro legislador recoge algunos casos que se encuentran comprendidos dentro de la teoría flujo de riqueza. En este sentido la ley peruana tiene que proceder con la descripción de cada uno de estos casos por separado. Por ejemplo, el art. 1.b de la LIR señala que la ganancia de capital se encuentra afecta al Impuesto a la Renta. En este caso la LIR señala de modo expreso el aspecto objetivo del hecho generador (ganancia de capital).

Con relación al aspecto subjetivo apreciamos que por regla general la LIR guarda silencio. En cambio, por excepción, la LIR se refiere de modo expreso a la persona natural cuando por ejemplo el último párrafo del art. 2 de la LIR señala que no constituye una ganancia de capital gravable el resultado de la enajenación de la casa-habitación por parte de una persona natural. Es verdad que en este caso la LIR se refiere a una renta inafecta. Pero, indirectamente, nos da a entender que constituye una renta gravada con el Impuesto a la Renta el resultado de la enajenación de predios tales como una casa de playa inicialmente adquirida para recreo personal y familiar cuando es realizada por una persona natural.

La SUNAT también tiene un pronunciamiento en el tema al emitir el Informe N° 252-2005-SUNAT/2B0000, de fecha 06 de octubre de 2005, en el cual precisa que:

“En cuanto a la teoría del flujo de riqueza que asume nuestra legislación del Impuesto a la Renta, una de sus características es que para que la ganancia o ingreso derivado de operaciones con terceros califique como renta gravada debe ser obtenida en el devenir de la actividad de la empresa en sus relaciones con otros particulares, en las que los intervinientes participan en igualdad de condiciones y consienten el nacimiento de obligaciones”

Teoría del consumo más incremento patrimonial.

Para la aplicación de esta teoría se requieren analizar básicamente dos rubros en donde se analiza si una persona cuenta o no con capacidad de pago o ingresos. Aquí se debe analizar las variaciones patrimoniales y los consumos realizados.

Se relaciona mucho con la renta ficticia o las rentas imputadas, también se le llama a la tercera teoría de goce o disfrute. Por ejemplo, el art. 1.d de la LIR establece que se encuentran sometidas al Impuesto a la Renta las rentas imputadas (atribuidas) que detalla la LIR a lo largo de su texto. Uno de estos casos aparece en el art. 23.d de la LIR, según el cual se configura una renta (ficta) cuando el propietario de un predio cede su uso a título gratuito. Definitivamente este dispositivo legal se refiere a la persona natural que cede el indicado predio.

Sobre las variaciones patrimoniales resulta pertinente citar la conclusión del Informe N° 080-2011-SUNAT/2B0000 de fecha 28 de junio de 2011, el cual señala lo siguiente: “A efecto de determinar el incremento patrimonial no justificado, se verificará, previamente, la documentación presentada por el contribuyente, a fin de establecer si los fondos provenientes de rentas e ingresos percibidos en el ejercicio y en ejercicios anteriores fueron utilizados para la adquisición de bienes y/o la realización de consumos en el ejercicio fiscalizado.

De lo contrario, tal importe podrá considerarse como incremento patrimonial en caso que no se acredite de otro modo que no implica una variación patrimonial.”

Teorías de la rentabilidad y del riesgo en el Modelo de equilibrio de los Activos Financieros

Este modelo intenta explicar cómo podemos obtener el precio de determinados activos financieros con relación al nivel de riesgo de cada uno de ellos, más precisamente, lo que este modelo busca es encontrar el precio justo de cada activo que asegure al inversor un retorno que compense el riesgo de dicho activo siempre que sea mantenido en una cartera bien diversificada. Los creadores de este modelo fueron los economistas: Sharpe, Lintner, Mossin y Treynor.

Este modelo se apoya en la Teoría de la Cartera de Markowitz, pero agrega a los supuestos ya utilizados por Markowitz algunos más:

-Los inversores eligen sus carteras sobre la base del retorno esperado y el riesgo únicamente.

-Los inversores son adversos al riesgo y buscan maximizar el valor esperado de los rendimientos.

-Todos los inversores tienden al mismo horizonte de decisión en cuanto a las inversiones.

-En el mercado hay competencia perfecta, no existen costos de transacción ni impuestos a la renta, capitales y transferencia de títulos, todos los activos son infinitamente divisibles, la información es gratuita y está al alcance de todos los inversores y estos pueden endeudarse y prestar a la misma tasa sin limitaciones.

-Existe homogeneidad en las expectativas y en el conjunto de inversiones factibles.

La Teoría de la rentabilidad y del riesgo en el Modelo de Mercado de Sharpe.

El modelo de mercado de Sharpe (1963) surgió como un caso particular del modelo diagonal del mismo autor que fue perfeccionado por J. L. Treynor (1965) para estimar la rentabilidad y el riesgo de los valores mobiliarios o activos financieros. Sharpe consideró que el modelo de Markowitz implicaba un dificultoso proceso de cálculo ante la necesidad de conocer de forma adecuada todas las covarianzas existentes entre cada pareja de títulos.

Para evitar esta complejidad, Sharpe propone relacionar la evolución de la rentabilidad de cada activo financiero con un determinado índice. Según este modelo, el rendimiento de un activo financiero es una función lineal del rendimiento de la cartera de mercado (estimado por el rendimiento del índice). El término independiente de esa expresa la parte del rendimiento del correspondiente activo financiero que es independiente de las fluctuaciones del mercado, mientras que el coeficiente de la variable independiente o explicativa (rendimiento de mercado), el denominado coeficiente de volatilidad, mide el grado de vinculación o dependencia del rendimiento de ese activo con el rendimiento de mercado. Haciendo uso del método de los mínimos cuadrados no resulta difícil estimar en la práctica el valor de dichos parámetros o coeficientes, a partir de las series históricas de cotización de los correspondientes valores.

2.2.3. Teoría general del IGV.

Antecedentes del IGV.

La imposición al consumo, más conocido como el Impuesto General a las Ventas (IGV), tiene sus orígenes, en nuestro país, en el impuesto a los timbres fiscales (Ley N° 9923) que afectaba el total del precio de venta. En 1973, mediante Decreto Ley N° 19620, se estableció el impuesto a los bienes y servicios (IBS) que grava la venta de bienes a nivel fabricante o importador. En el año 1982, mediante Decreto Legislativo N° 190 se empezó a implementar un impuesto general al consumo con una tasa general del 16%.

Principios que sustentan la imposición al consumo.

a.- Principios económicos:

Principio de neutralidad.

La neutralidad económica está definida en estrecha conexión con la asignación eficiente de los recursos producidos. Para asegurar la asignación eficiente de los recursos, las tarifas del impuesto deben influenciar los mecanismos del mercado en el menor grado posible.

La neutralidad del impuesto se manifiesta en la igualdad del trato impositivo entre el consumo interno e internacional de bienes y servicios, lo que explica que cualquier impuesto que afecte el consumo de bienes y servicios en el mercado interno se debe replicar para los provenientes del extranjero. A ello obedece que se graven con el Impuesto a la Importación de Bienes y a la utilización de servicios.

También tiene importancia gravitante en el impuesto el concepto de “consumo”, el cual viene a ser la manifestación de capacidad contributiva objetiva que pretende gravar el impuesto, aunque jurídicamente el hecho gravado del impuesto no sea el consumo.

Este impuesto se acoge a este principio ya que por consumir uno está generando o aportando este tributo; a excepción de algunos elementos que la ley del IGV exonera en su apéndice I y II.

Principio de generalidad.

Este principio nos da a entender que todos los ciudadanos en general estamos obligados a concurrir en el sostenimiento de las cargas públicas, por tal motivo los ciudadanos debemos pagar tributos; haciendo esto que cada operación que hagamos estén afectos a tributos; en este caso al IGV por lo que por cada compra (consumo) que realizamos estamos pagando este tributo y como sustento del pago, están los comprobantes de pago que puede ser factura, boleta u otro que recibimos por cada operación de esta naturaleza que realizamos.

Este principio es el presupuesto para el principio de igualdad. Ello es así en la medida que por un lado este principio supone la interdicción de privilegios o áreas inmunes al pago de tributos, de lo cual se deriva, por un lado, que el deber de tributar alcanza a todas las personas jurídicas o naturales, peruanas o extranjeras.

b.- Principios jurídicos:

Principio de territorialidad.

En este principio se define el ámbito espacial aplicado en el territorio del país. sobre este citado principio Rodríguez Dueñas señala que “Dadas las reglas de territorialidad que inspiran el IGV, se busca gravar los consumos gravados en el territorio de nuestro país y no los que se realicen fuera de él, pues ello implicaría desconocer los límites territoriales en los cuales los particulares realizan los consumos de bienes y servicios, transgrediendo reglas esenciales de soberanía”.

2.2.4. Los Tributos en el sector pesquero

a) Impuesto a la Renta

Según **Chumacero (2009)**. Por la definición del artículo 28° de la LIR, el desarrollo de esta actividad pesquera genera rentas de la tercera categoría tanto para las empresas o personas jurídicas señaladas en el Artículo 14° de la precitada normal legal, así como o las personas naturales que en forma individual se dediquen a esta actividad Depreciación de Redes y Embarcaciones Pesqueras.

Los bienes en el sector pesquero se deprecian conforme al Art. 22 del Reglamento de la LIR. De especial interés resulta las redes de pesca; esta se deprecia a razón de un máximo de 25% anual y tratándose de las embarcaciones pesqueras, al ser otros bienes del activo fijo, se deprecian a razón de un máximo del 10% anual.

DEPRECIACION SECTOR PESQUERO

| Bienes | % Máximo Anual de Depreciación |
|------------------------------|---------------------------------------|
| Redes de pesca | 25% |
| Embarcaciones pesqueras | 10% |
| Otros bienes del activo fijo | 10% |

Fuente: Tributación del sector pesquero. Elaboración: Propia.

Una de las características de la actividad pesquera consiste en la imposibilidad de realizar extracción de los recursos hidrobiológicos durante la época de veda. Ahora bien, en principio las embarcaciones pesqueras no se destinan efectivamente a la extracción de recursos hidrobiológicos, razón por la cual podría interpretarse que, al no generar rentas, la depreciación durante esta época no se admitirá como gasto deducible. Al respecto y de conformidad con el Art. 37 de la LIR, los gastos vinculados a la generación de rentas se deducen de la renta bruta. Tratándose de las embarcaciones pesqueras, mientras están ancladas sufren un desgaste y, por lo tanto, la depreciación vinculada se acepta como gasto deducible.

b) Impuesto General a las Ventas (IGV)

De conformidad a los establecido por la ley general del impuesto a las ventas y selectivo al consumo, se encuentra gravada con este impuesto la venta de bienes muebles en el país, sin embargo, el apéndice I incluye dentro de los productos exonerados a:

Operaciones exoneradas del Impuesto General a las Ventas

a) venta en el país o importación de los bienes siguientes:

PARTIDAS ARANCELARIAS SECTOR PESQUERO

| Partida | Productos |
|----------------|--|
| 0301.10.00.00 | Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, excepto pescados |
| 0307.99.90.90 | destinados al procesamiento de harina y aceite de pescado. |

Fuente: Tributación del sector pesquero. Elaboración: Propia.

c) Deduciones sistema de pago de obligaciones tributarias (SPOT) con el gobierno central - sector pesca.

Los sujetos que se designen mediante resolución de Superintendencia de la SUNAT, deberán deducir del precio de venta de bienes, gravada con el IGV, un porcentaje cuyo monto máximo será fijado mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, del impuesto correspondiente y depositarlo en las cuentas corrientes que, para tal efecto, el banco de la Nación habilitara a nombre de cada uno de los proveedores de dichas operaciones.

La deducción al Sector Pesca se aplicará a la venta de recursos hidrobiológicos gravada con el IGV.

Se define como hidrobiológico a las especies animales que desarrollan todo su ciclo vital en el medio acuático y son susceptibles de ser aprovechados por el hombre.

De conformidad a los porcentajes de detracción aplicables a la venta de bienes sujetos al sistema son los siguientes:

1) 9% del precio de venta: Cuando el proveedor y las embarcaciones pesqueras con las que se realice la extracción y descarga figuren en la lista proveedores sujetos al SPOT con el porcentaje de 9% que aplique SUNAT virtual. Dicha lista se publicará el décimo quinto día calendario de cada mes y tendrá vigencia hasta el día anterior a la publicación de la siguiente lista. Si el día señalado para la publicación fuese inhábil, esta se realizará el día hábil siguiente. Para la elaboración de la referida lista se tendrá en cuenta los sujetos comprendidos en la relación de embarcaciones con permiso de pesca vigente que publica el Ministerio de la Producción, de acuerdo con el reglamento de la Ley General de Pesca. Con excepción de aquellos que:

- a) No cuenten con número de RUC.
- b) Tengan la condición de domicilio fiscal no habido.
- c) SUNAT les hubiera comunicado o notificado la baja de su inscripción en el RUC
- d) Hubieran suspendido temporalmente sus actividades.

2) 15% del precio de venta: cuando el proveedor no este comprendido en la lista publicada por la SUNAT a que se refiere el inciso a).

Para la aplicación de los porcentajes a que se refiere el párrafo anterior, el adquiriente verificara el listado publicado por la SUNAT vigente a la fecha en que deba efectuarse el depósito de la detracción.

Para efecto los dispuestos en el presente artículo, las operaciones de ventas de bienes sujetos al sistema no podrán ser realizadas a un valor de venta inferior al del mercado, según tipo y calidad de los bienes vendidos.

Tratándose del retiro de bienes, comprendido en la definición del inciso i) del Art. 1° se considerará el precio fijado para las operaciones onerosas realizadas por los proveedores con terceros, o en su defecto, el valor del mercado.

d) Contribuciones Sociales:

1) Seguridad Social

La ley N° 27056 creó el Seguro Social de Salud (ESSALUD), como un organismo público descentralizado con personería jurídica de derecho público interno, cuya finalidad es brindar cobertura a los asegurados y derechohabientes a través de diversas prestaciones que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud (RCSS).

Esta contribución está a cargo de la empresa manufacturera siempre que tenga:

-Trabajadores que laboran bajo relación de dependencia o en calidad de socios de cooperativas de trabajadores, cualquiera sea el régimen laboral o modalidad a la cual se encuentren sujetos.

-Trabajadores y profesionales independientes que deseen voluntariamente afiliarse a este régimen.

-El cálculo de dicha contribución se hace sobre la remuneración mensual, entendiéndose a esta como todos los ingresos que reciba el trabajador en el mes. La tasa a aplicar es del 9% y el plazo para su declaración y pago es según el cronograma aprobado para el pago de las obligaciones tributarias, cuya recaudación está a cargo de la SUNAT.

-Las Entidades prestadoras de salud: son entidades públicas o privadas distintas a ESSALUD, cuya única finalidad es la prestación de servicios de atención para la salud a través de su propia infraestructura o la de terceros. Es decir, la empresa puede simultáneamente contribuir tanto a ESSALUD como a las EPS.

APORTES:

Entidades empleadoras: pagan el 9% de las remuneraciones Correspondiendo, si es afiliado a ESSALUD corresponde al 9% de las remuneraciones y si es afiliado a una EPS: ESSALUD 6.75% de las remuneraciones, EPS 2.25% de las remuneraciones.

2) Sistema Nacional de Pensiones – SNP.

Creada con la finalidad de brindar una protección más amplia y adecuada a los trabajadores, posibilitándose con ellos la incorporación al sistema de los trabajadores independientes.

Esta contribución es a cuenta de los trabajadores que prestan servicios bajo el régimen de la actividad privada o pública, cualquiera que sea la duración del contrato de trabajo y siempre que no estén afiliados al Sistema Privado de Pensiones, más conocido como ONP.

Para el cálculo de dicha transacción se considera un porcentaje equivalente al 13% de la remuneración asegurable, entendiéndose a esta como el total de los ingresos percibidos durante un mes. Está regulado por el D.L N° 19490 y es administrado por Es Salud, las prestaciones que brindan son: pensión de invalidez, jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, defunción, etc.

3) Sistema Privado de Pensiones – SPP.

Es una contribución asumida por el trabajador y está a cargo de las administradoras privadas de fondos de pensiones (AFP), las cuales se encargan de administrar los aportes de sus afiliados bajo la modalidad de cuentas de capitalización individual, así como de otorgar pensiones de jubilación, invalidez y sobrevivencia.

El trabajador podrá elegir si pertenecer al sistema privado o al sistema nacional, pero una vez incorporado al sistema privado de pensiones no puede trasladarse o retornar al SNP, salvo que la SBS reconozca el contrato con la AFP como nulo.

El aporte de fondo de pensiones es controlado por la SBS y es del 10%, sin incluir el porcentaje de seguro y comisión del AFP.

Existen dos tipos de comisión, la comisión mixta y la comisión sobre flujo y los aportes de la comisión dependen al tipo de comisión al cual se ha afiliado el trabajador.

La comisión sobre flujo por administración del fondo oscila entre 1.47% y 1.69% a la fecha.

Con respecto a la comisión mixta el aporte por comisión sobre la remuneración oscila entre el 0.38% al 1.46% y el aporte de comisión sobre saldo que oscila entre el 1.20% al 1.25% a la fecha. La comisión sobre el saldo es anual; este porcentaje es solo informativo, ya que el cálculo del descuento lo realiza la Administración de Fondo de Pensiones (AFP).

La prima de seguros por los riesgos de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio es de 1.33% a la fecha.

Estos cálculos se toman en base a la remuneración asegurable del trabajador.

e) Aspecto Laboral

Todo trabajador para este rubro se ampara bajo la Ley de Productividad y Competitividad Laboral (Decreto Supremo N° 03-97-TR).

Es de aplicación la presente ley, comprende a todas las empresas y trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

Aquí se tiene en cuenta que para este caso de contrato de servicios pesqueros también se aplica el Reglamento General de Capitanías y Guardacostas y normas del sector Pesquería. Quedando claramente establecido que la labor es de naturaleza intermitente y discontinua según la Ley General de Pesca N° 26920, en razón del carácter aleatorio de la materia prima y la sujeción de las actividades extractivas a regulaciones gubernamentales que incluyen períodos de veda, y en general, a la presencia de diversas coyunturas que podrían interrumpir la continuidad de las faenas de pesca.

Contrato de servicio intermitente

El contrato al trabajador será por servicios pesqueros, bajo un contrato de servicio intermitente.

Los contratos de servicio intermitente son aquellos celebrados entre un empleador y un trabajador, para cubrir las necesidades de las actividades de la empresa que por su naturaleza son permanentes pero discontinuas.

Estos contratos podrán efectuarse con el mismo trabajador, quien tendrá derecho preferencial en la contratación, pudiendo consignarse en el contrato primigenio tal derecho, el que operará en forma automática, sin necesidad de requerirse de nueva celebración de contrato o renovación.

En el contrato escrito que se suscriba deberá consignarse con la mayor precisión las circunstancias o condiciones que deben observarse para que se reanude en cada oportunidad la labor intermitente del contrato.

El tiempo de servicios y los derechos sociales del trabajador contratado bajo esta modalidad se determinarán en función del tiempo efectivamente laborado.

Sobre la jornada de trabajo

La duración de la Jornada de trabajo será la que se requiera para la ejecución de las tareas orientadas a la extracción y descarga del recurso hidrobiológico, anchoveta y anchoveta blanca.

Remuneración

Constituye remuneración para todo efecto legal el íntegro de lo que el trabajador recibe por sus servicios, en dinero o en especie, cualquiera sea la forma o denominación que tenga, siempre que sean de su libre disposición. Las sumas de dinero que se entreguen al trabajador directamente en calidad de alimentación principal, como desayuno, almuerzo o refrigerio que lo sustituya o cena, tienen naturaleza remunerativa. No constituye remuneración computable para efecto de cálculo de los aportes y contribuciones a la seguridad social, así como para ningún derecho o beneficio de naturaleza laboral el valor de las prestaciones alimentarias otorgadas bajo la modalidad de suministro indirecto.

La remuneración será equivalente a la distribución porcentual por descarga del producto extraído hacia la Plantas Industriales.

Modalidades de pago

Los derechos laborales se calculan o abonan por jornadas; hay que tener en cuenta que el pago será efectuado una vez terminado su estadía en altamar o también denominado faena de pesca y cumplido con su cuota de pesca y de acuerdo a lo extraído será calculado su pago.

Se tiene también en claro que el trabajador debido a su tipo de trabajo percibe un adelanto de remuneración que luego es descontado en el periodo de pago.

Periodo de prueba

El período de prueba es de tres meses, a cuyo término el trabajador alcanza derecho a la protección contra el despido arbitrario.

Las partes pueden pactar un término mayor en caso las labores requieran de un período de capacitación o adaptación o que por su naturaleza o grado de responsabilidad tal prolongación pueda resultar justificada. La ampliación del período de prueba debe constar por escrito y no podrá exceder, en conjunto con el período inicial, de seis meses en el caso de trabajadores calificados o de confianza y de un año en el caso de personal de dirección.

Participación de los trabajadores en la empresa

De acuerdo al D Leg. N° 677 (07.10.91), D Leg. N° 892 (11.11.96) y D.S. N° 009-98 TR (06.08.98). El estado reconoce el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de la empresa. De las empresas obligadas se encuentran las empresas generadoras de rentas de tercera categoría que cuentan con más de 20 trabajadores en el ejercicio.

De los trabajadores, que sean contratados por la empresa sea a tiempo indeterminado sujetos a modalidad a tiempo parcial.

Monto de la participación, para las empresas pesqueras es el 10%.

La base es la renta neta anual antes de impuesto (después de compensar las pérdidas por ejercicios anteriores).

El plazo para el pago es de 30 días calendario a partir del vencimiento del plazo de presentación de la declaración jurada anual del impuesto a la renta. Después de dicho plazo y ante el requerimiento por estricto de los trabajadores, las utilidades no canceladas generan un interés legal laboral.

Trabajadores con derecho a las utilidades, deben estar comprendidos en régimen laboral de la actividad privada, laboral en una empresa que genera renta de tercera categoría, incorporarse a la empresa mediante un contrato de trabajo a tiempo indeterminado, sujeto a modalidad o a tiempo parcial.

Derecho social: Seguro complementario contra trabajo de riesgo - SCTR

El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo o SCTR es un seguro creado por el Estado mediante la ley N° 26790, Ley de Modernización en la Seguridad Social en Salud, reglamentado por el Decreto Supremo N° 003-98-SA.

El seguro complementario de trabajo de riesgo, otorga cobertura adicional a los afiliados regulares de ESSALUD, que desempeñan actividades consideradas como de alto riesgo. Este seguro es asumido por la entidad empleadora y por lo cual todo trabajador en este ámbito laboral debe contar con el SCTR Salud y SCTR Pensión – Vida Ley.

Accidente de trabajo: Es toda lesión orgánica o perturbación funcional causada en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo, por acción imprevista, fortuita u ocasional de una fuerza externa, repentina y violenta que obra súbitamente sobre la persona del trabajador o debido al esfuerzo del mismo.

Enfermedad profesional: Es todo estado patológico permanente o temporal que sobreviene al trabajador como consecuencia directa de la clase de trabajo que

desempeña o del medio. Están obligadas a contratar el SCTR las entidades empleadoras que realizan actividades económicas consideradas riesgosas.

Las entidades empleadoras que realicen actividades de riesgo, dentro de los quince (15) días de iniciadas estas, deberán inscribirse en un riesgo especial a cargo de MTPE.

Son consideradas actividades de riesgo:

- a) Pesca de altura y pesca costera.
- b) Pesca en aguas interiores, criaderos de peces en estanques cultivados, actividades de servicio de pesca.
- c) Captura de mamíferos de mar.

2.3 Marco Conceptual

2.3.1 Los Tributos

Los tributos son definidos como los ingresos públicos que el estado percibe, estos pueden dividirse en ingresos provenientes de las contribuciones, derivados de la deuda pública, o provenientes de la empresa pública; nos ocuparemos del impuesto del impuesto que es más importante de las contribuciones. Para Fritz Neumark, el impuesto es la obligación coactiva y sin contraprestación de efectuar una transmisión de valores económicos (en general dinero), a favor del estado y de los entes menores subrogados a él por un sujeto económico en virtud de una disposición legal, siendo fijadas las condiciones para la presentación de un modo autoritario (unilateral) por el sujeto activo de la relación tributaria.

La tributación es la primera fuente de los recursos que tiene el Estado para cumplir con sus funciones y, por lo tanto, constituye un factor fundamental para las finanzas públicas.

Por ello, la ciudadanía debe entender que la tributación es clave para atender las principales necesidades de las mayorías de nuestro país. No es un vano

desprendimiento para gastos innecesarios, sino un compromiso social con nuestros conciudadanos.

Los tributos en nuestro país están dispuestos y regulados por la Ley en el Código Tributario y este nos habla que en la legislación peruana no existe una definición de tributo, sin embargo, en la Norma II del título preliminar del Código Tributario se señala que el termino genérico **tributo** comprende:

a) **Los impuestos**

Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del estado.

b) **Las contribuciones**

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

c) **La tasa**

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

La obligación tributaria

En los términos del código tributario, la obligación tributaria, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Para Dino Jarach la obligación tributaria, desde el punto de vista jurídico, es una relación jurídica ex lege, en la cual una persona (sujeto pasivo principal contribuyente, o responsable) está obligada hacia el Estado u otra entidad pública, al pago de una suma de dinero, en cuanto se verifique el presupuesto de hecho determinado por la ley.

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

Elementos de la obligación tributaria

a) Sujeto Activo o Acreedor Tributario.

Es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria.

El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente.

b) Sujeto Pasivo o Deudor Tributario.

Es aquel designado por la ley como obligado al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

Se trata de las personas naturales o jurídicas obligadas al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. Al respecto se debe entender por:

- Contribuyente: a aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.
- Responsable: a aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste.

2.3.2 Impuesto a la Renta

Según el Glosario Tributario nos habla que el Impuesto a la Renta es un tributo que grava las ganancias provenientes del capital, del trabajo o de la combinación de ambos factores. En el Perú, se grava separadamente las rentas provenientes del capital (a una tasa proporcional), las rentas provenientes del trabajo (a tasas progresivas) y la renta empresarial a una tasa fija sobre la utilidad.

La legislación tributaria según SUNAT nos dice que este impuesto se aprueba mediante Decreto Supremo N° 179 – 2004 – EF; publicado el 08 de diciembre de 2004; este impuesto lo pagan las personas que obtengan o perciban ingresos que tengan frecuencia y periodicidad durante el año. Durante el año se deben realizar, pagos y /o retenciones mensuales del impuesto, según el tipo de renta que se obtenga. La SUNAT regula anualmente la obligación de presentar la Declaración de Renta Anual, enviando por Internet a cada contribuyente el borrador de ésta, para que el declarante la corrija o la valide, lo que incluye el importe del impuesto por regularizar o su saldo a favor, en caso haya un exceso de pago.

Existen en el Perú, 5 tipos o categorías de renta en el país y las que provienen del exterior, llamadas Rentas de fuente extranjera. Todas las rentas del país, tienen una deducción legal, para determinar la renta neta, incluida las rentas empresariales o de negocios en la cuales se deducen gastos y costos vinculados a la actividad.

a) Renta de capital de 1° Categoría.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, son rentas de primera categoría:

El producto en efectivo o en especie del arrendamiento o sub arrendamiento de predios, incluidos sus accesorios, así como el importe pactado por los servicios suministrados por el locador y el monto de los tributos que tome a su cargo el arrendatario y que legalmente corresponda al locador.

Las producidas por la locación o cesión temporal de cosas muebles o inmuebles no comprendidas en el punto anterior, así como los derechos sobre estos

Ej. alquiler de maquinarias, autos, camiones etc. o inmuebles: por ej. casas, departamentos, cocheras etc.

En este caso se le conoce como renta real y su monto no puede ser menor al 6% del autoavaluo del predio, aunque la renta haya sido pactada por un monto menor.

El impuesto se determina sumando la totalidad de ingresos por este tipo de renta obtenida durante el año, a ello se deduce el 20% y se le aplica la tasa del 6.25% de la renta neta; esta tasa se encuentra establecida en el primer párrafo del artículo 52-A de la Ley del Impuesto a la Renta. También se puede abreviar este procedimiento aplicando sobre el ingreso bruto la tasa del 5% como tasa efectiva del impuesto.

Los pagos directos mensuales realizados durante el año, se descuentan del impuesto anual resultante y en caso exista saldo del impuesto debes regularizarlo conjuntamente con la Declaración.

Se produce una renta presunta anual o renta ficta, si hay cesión temporal gratuita de bienes o a precio no determinado. En estos casos, la renta y el impuesto se regularizan con la Declaración de Renta anual.

b) Rentas de Capital 2° Categoría.

Cabe indicar según lo dispuesto en el inciso b) 22 del TUO de la Ley del Impuesto a Renta, se considera rentas de segunda categoría las rentas de capital no comprendidas en la primera categoría, tales como la enajenación de inmuebles y valores mobiliarios.

Asimismo, en el artículo 5 del TUO de la LIR se señala que, a efectos de dicha ley, se entiende por enajenación la venta, permuta, cesión definitiva, expropiación, aporte a sociedades, y en general, todo acto de disposición por el que se transmita el dominio a título oneroso.

El impuesto se determina con el procedimiento aplicando sobre la ganancia de capital la tasa del 5% y el resultado es el monto a pagar.

c) Renta de Trabajo 4° Categoría

Según lo dispuesto en el artículo 33 del TUO de la Ley del Impuesto a Renta, las rentas de cuarta categoría son aquellas:

Rentas obtenidas por el ejercicio de cualquier profesión, arte ciencia, oficio o actividades no incluidas expresamente en la tercera categoría.

Rentas obtenidas por el desempeño de funciones de director de empresas, sindico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares.

Asimismo, cabe recordar que de acuerdo a lo señalado en el inciso d) del artículo 57 de TUO de la LIR, las rentas de segunda, cuarta y quinta categoría se imputaran al ejercicio grabable en que se perciban.

Si uno es trabajador independiente y emites tus recibos por honorarios a personas, empresas o entidades calificados como agentes de retención, se le tiene que retener el impuesto a la renta por un monto equivalente al 8% del importe total del recibo emitido.

No hay retención del impuesto cuando los recibos por honorarios que paguen o acrediten sean de un importe que no exceda el monto de S/. 1,500 nuevos soles.

d) Renta de trabajo de 5° Categoría

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, son rentas de quinta categoría las obtenidas por concepto del trabajo personal prestado en relación de dependencia tales como sueldos, salarios, gratificaciones, asignaciones, etc.

Asimismo, cabe recalcar que según lo dispuesto en el artículo 79 de la LIR, no se encuentran obligados a presentar la declaración jurada los contribuyentes que perciban exclusivamente rentas de quinta categoría.

Como ya se ha indicado las rentas de quinta categoría serán consideradas como tales en el ejercicio grabable que el trabajador las haya percibido, es por ello que adicionalmente a las remuneraciones mensuales y gratificaciones de Ley, se deben considerar las participaciones en las utilidades de la empresa correspondiente al ejercicio anterior y las bonificaciones extraordinarias correspondientes a los meses de julio y diciembre.

No se encuentran afectos tus ingresos si son:

- Indemnizaciones previstas por las disposiciones laborales vigentes.

- Compensaciones por tiempo de servicios (CTS), previstas por las disposiciones laborales vigentes.
- Rentas vitalicias y las pensiones que tengan su origen en el trabajo personal, tales como jubilación, montepío e invalidez.
- Subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia.

El tributo del Impuesto a la renta se determina según calculo dependiendo de su remuneración mensual, para ello se hace una proyección por los ingresos a percibir anualmente incluyendo gratificaciones, remuneraciones y otros ingresos del ejercicio; al total de esto se le descuentan 7 UIT; hay que tener en cuenta que hoy el valor de 1 UIT es de S/. 3,950.00 aprobado por Decreto Supremo N° 397-2015-EF.

Sobre el monto obtenido de la operación anterior, a efectos de obtener el impuesto anual proyectado, aplicas las siguientes tasas:

- Hasta 5 UIT: 8%
- Más de 5 UIT hasta 20 UIT: 14%
- Más de 20 UIT hasta 35 UIT: 17%
- Más de 35 UIT hasta 45 UIT: 20%
- Más de 45 UIT: 30%

e) Renta de 3° Categoría, negocios y empresas

El impuesto a la renta grava todos los ingresos que obtienen las personas y empresas que desarrollan actividades empresariales. No se considera a las personas acogidas al Nuevo Régimen único Simplificado.

En el Impuesto a la Renta, hay dos regímenes tributarios: El General y el Especial.

1.- Impuesto a la Renta Régimen General de 3ª. Categoría:

En este régimen el impuesto a la renta se aplica con la Tasa anual del 28%, que grava las utilidades de la empresa al 31 de diciembre de cada ejercicio. Durante el año se realizan 12 pagos a cuenta mensuales.

Para efectos, de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta; deben comparar el importe que resulte de aplicar a sus ingresos netos del mes un coeficiente que se determina dividiendo el impuesto calculado del ejercicio anterior entre los ingresos netos del mismo periodo con el importe base que es el 1.5%, el importe que resulte mayor, será el que se aplique para el cálculo de los pagos a cuenta.

Si al cierre del ejercicio hay saldo del impuesto por regularizar se paga conjuntamente con la Declaración Jurada Anual, que se realiza en los 3 primeros meses siguientes al cierre de cada ejercicio.

Como se sabe la tasa anual del Impuesto a la Renta de tercera categoría está teniendo modificaciones progresivamente, hasta el año 2014 la tasa fue del 30% luego se redujo al 28% para los ejercicios 2015-2016, 27% en 2016-2017 y 26% para el ejercicio 2019 en adelante.

2.- Régimen Especial del Impuesto a la Renta-RER:

Solo para empresas con ingresos anuales no mayores a S/ 525,000 al año. Por impuesto a la renta, se paga una cuota mensual con carácter definitivo equivalente al 1.5% sobre ingresos netos.

2.3.3 El Impuesto general a las Ventas (IGV).

El Impuesto General a las Ventas, comúnmente llamado como IGV es un impuesto que grava determinadas operaciones económicas como:

La venta en el país de bienes muebles

La prestación o utilización de servicios en el país

Los contratos de construcción

La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos

La posterior venta del inmueble que realicen las empresas vinculadas con el constructor, cuando el inmueble ya haya sido adquirido directamente de este o de empresas vinculadas económicamente con el mismo.

En general, en este impuesto quien soporta la carga económica no es el vendedor de bienes o prestador de servicios, sino el comprador, usuario o consumidor final.

El obligado al pago ante el Estado es quien realiza la operación de venta de bienes o servicios afectos al impuesto.

Para el Grupo Verona el IGV, es el impuesto que grava varias actividades siempre y cuando se realicen en el Perú; es decir, es el tributo que se paga por las ventas o servicios que se realiza en el país. Este impuesto grava también las importaciones, la prestación o utilización de servicios prestados en el país, o los contratos de construcción.

En el Perú la tasa correspondiente actualmente del IGV es el 18% aplicado al total de las ventas que incluye el 2% correspondiente al Impuesto de promoción municipal.

Marisabel Jiménez en su artículo sobre el informe práctico del IGV, publicado en la revista Contadores & Empresas, nos aclara que el IGV es un impuesto que tiene como características gravar el consumo, es de carácter plurifásico no acumulativo, estructurado según la técnica del valor agregado mediante el mecanismo de deducción sobre base financiera y de imposición exclusiva en el país de destino.

Sujetos del IGV

Se encuentran sujetos a este impuesto como contribuyentes, las personas naturales y jurídicas, entre otros que:

- Venden en el Perú bienes afectos, en cualquier etapa del ciclo de producción y distribución;

- Prestan en el Perú servicios afectos;
- Utilizan en el país servicios prestados por no domiciliados;
- Ejecutan contratos de construcción afectos;
- Efectúan ventas afectas de bienes inmuebles
- Importan bienes afectos. Si se importan intangibles se considera sujeto del impuesto al adquirente.

Bienes, servicios y operaciones que se les aplica el IGV

Entre otros el Impuesto General a las Ventas – IGV se aplica a la venta de bienes muebles, a la prestación de servicios y a la importación de bienes.

Además, se aplica el IGV a los contratos de construcción y a la primera venta de inmuebles que realiza el constructor de inmuebles.

Operaciones que están exoneradas del IGV

Están exoneradas del IGV las operaciones contenidas en el Apéndice I y II de la Ley del IGV e ISC (D.S. N° 055-99-EF). Para este ámbito de aplicación los recursos naturales generalizados están exonerados del IGV, de acuerdo a las partidas arancelarias y según el fin al que llegue el producto; tenemos así por ejemplo el caso de los productos agrícolas como las menestras, verduras, que están exoneradas de este impuesto.

Para el caso de los productos hidrobiológicos que también son productos naturales, también están exonerados siempre y cuando sean para consumo humano directo; cuando se trata para consumo humano indirecto ósea que primero pasan por un proceso de transformación como es la harina o aceite de pescado no están exonerados; esto lo encontramos en el apéndice ya especificado anteriormente, el apéndice

| | | |
|--|----|------------------------------|
| | N° | 0301.10.00.00/0307.99.90.90. |
|--|----|------------------------------|

Nacimiento de la obligación del pago del IGV

El nacimiento de la obligación, surge según el tipo de bien que se venda, servicio que se brinde u operación que se realice:

- a) En la venta del producto o materia prima, nace por el destino ya que hay obligación tributaria del IGV si es para que pase por un proceso de transformación, y es cuando se entrega el producto o se emita el comprobante de pago, lo que ocurra primero.
- b) En la venta de bienes, lo que ocurra primero entre la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el reglamento, o la fecha en que se entregue el bien.
- c) En el retiro de bienes, lo que ocurra primero entre la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el reglamento, o la fecha en que se retire el bien.
- d) En la prestación de servicios, lo que ocurra primero entre la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el reglamento, o la fecha en que se perciba la retribución.
- e) En los contratos de construcción, lo que ocurra primero entre la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el reglamento, o la fecha de percepción del ingreso.
- f) En la primera venta de bienes inmuebles, a la fecha de percepción del ingreso, por el monto que se perciba, sea parcial o total.
- g) En la importación, en la fecha en que se solicita su despacho a consumo.

Calculo del IGV a pagar cada mes

Se determina mensualmente deduciendo del impuesto bruto de cada periodo el crédito fiscal correspondiente; salvo los casos de la utilización de servicios en el país

prestados por sujetos no domiciliados y de la importación de bienes, en los cuales el impuesto a pagar es el impuesto bruto.

El impuesto bruto correspondiente a cada operación gravada es el monto resultante de aplicar la tasa del impuesto sobre la base imponible, es decir el monto afecto de la operación.

La base imponible está constituida por:

- El valor de venta, en caso de venta de los bienes.
- El total de la retribución, en la prestación o utilización de los servicios.
- El valor de construcción, en los contratos de construcción.
- El ingreso percibido en la venta de inmuebles, con exclusión del valor del terreno.
- En las importaciones, el valor en aduana, determinado con arreglo a la legislación pertinente, más los derechos e impuestos que afectan la importación, con excepción del IGV.

Entonces, el IGV a pagar se determina cada mes aplicando 18% (incluye el 2% del impuesto de promoción municipal) sobre el total de las ventas; se resta a este importe el crédito fiscal que se origina por el IGV consignado en las facturas de todas las compras realizadas y anotadas en el mismo mes en el registro de compras, vinculadas a las actividades de la empresa.

Solamente grava el valor agregado en cada periodo del proceso de producción y circulación de servicios y bienes, de esta forma se permite la deducción del impuesto que se ha pagado en el anterior periodo, cosa que se denomina crédito fiscal.

Este tributo resultante se declara mensualmente por internet a través de la página de la SUNAT, ya sea con la declaración simplificada o con el PDT N° 621, según corresponda.

El pago mensual se puede hacer por el banco de la nación, por internet y también en la red bancaria.

El crédito fiscal

Es el importe del IGV consignado separadamente en el comprobante de pago que sustenta la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción o el pagado en la importación del bien. Este importe se deduce cada mes del impuesto bruto sobre las ventas, y la diferencia constituye el impuesto a pagar cada mes. Para que estas adquisiciones otorguen el derecho a deducir como crédito fiscal el IGV asumido, deben ser permitidas como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta y se deben destinar a operaciones gravadas con el IGV.

Sólo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilizaciones de servicios, contratos de construcción o importaciones que reúnan los siguientes requisitos:

Requisitos Sustanciales:

- Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta,
- Que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto.

Requisitos Formales:

- Que el impuesto esté consignado por separado en el comprobante de pago que acredite la compra del bien, el servicio afecto, el contrato de construcción o, de ser el caso, en la nota de débito, o en la copia autenticada por el Agente de Aduanas o por el fedatario de la Aduana de los documentos emitidos por la SUNAT, que acrediten el pago del impuesto en la importación de bienes.

- Que en los comprobantes de pago o documentos se consignen el nombre y número del RUC del emisor, y este haya estado habilitado para emitirlos en la fecha de su emisión.
- Que los comprobantes de pago, notas de débito, o los documentos emitidos por la SUNAT, hayan sido anotados en cualquier momento por el obligado al impuesto en su Registro de Compras. El mencionado Registro deberá estar legalizado antes de su uso y reunir los requisitos previstos en el Reglamento.

2.3.4 Los Armadores Pesqueros.

Son las personas que cuentan con sus embarcaciones pesqueras y sus respectivos permisos para pescar y por la cual ellos mismos administran internamente equipándolas, dotándolas de tripulación y manteniéndolas en estado de navegabilidad a sus embarcaciones, con objeto de asumir su gestión náutica y operación; es más los hace navegar por su propia cuenta y riesgo suyo.

En otros términos, también se le conoce como propietario o empresario pesquero ya que también su flota pesquera está constituida como una empresa.

2.3.5 Las empresas pesqueras.

Son empresas pesqueras todas las actividades económicas organizadas que para el cumplimiento de su objetivo misional que es el de la captura o extracción de especies marinas de cualquier tipo que son para el consumo humano directo o indirecto.

Las empresas pesqueras hacen parte del sector secundario de la economía nacional, que está conformado por todas las actividades económicas que se realizan en el país y que están relacionadas con la transformación industrial de todo tipo de bienes y se divide en dos sub tipos:

1. Extractivo: extracción de todo tipo de recursos naturales.
2. Industrial de transformación: conversión de cualquier tipo de materias primas, mediante apoyo de máquinas y herramientas.

Diferencia entre una empresa pesquera extractiva de una empresa industrial de transformación.

La empresa pesquera extractora es el complemento de la empresa transformadora, motivo por el cual los dos pasan a ser parte de la industria, pero las diferencias que se pueden apreciar a simple vista es que:

Para una empresa extractora lo único que hace es extraer el recurso de la naturaleza; en cambio la empresa industrial se encarga de transformarlo.

Una empresa extractora trabaja para una empresa industrial ya que en términos generales estas están brindando un servicio extractivo, en la cual les pagan de acuerdo a lo extraído. Hay que tener en cuenta que esto no se considera servicio debido a que el producto que se está extrayendo es de la naturaleza como es en este caso la anchoveta.

Una empresa industrial también puede realizar la labor de extraer la materia prima natural, la cual ya estaría cumpliendo dos funciones el de extraer y procesar, haciendo esto ya una industrialización completa del producto.

2.3.6 La Pesca extractiva.

Es un tipo de pesca que tiene como objetivo obtener un gran número de capturas. Para ello se necesita tener un capital para equipar a las embarcaciones pesqueras con sus respectivos permisos pesqueros e investigar nuevos sistemas de pesca, tecnología avanzada para aumentar el volumen de capturas y por lo tanto que la actividad sea rentable.

Se le acopla a la industrial ya que la extracción de la materia prima o del recurso hidrobiológico es para consumo humano indirecto, ósea para transformación.

Aportaciones al Estado Peruano por parte de la Pesca de consumo humano indirecto.

El sector producción, en este caso la extracción de la anchoveta, comprende al Ministerio de la Producción – PRODUCE, la cual su finalidad es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar, en armonía con la política general y los planes de gobierno, políticas nacionales y sectoriales aplicables a los sectores de pesquería y MYPE e industria, asumiendo rectoría respecto a ellas.

Dicta normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas, la sección de los recursos del sector, así como para el otorgamiento, reconocimiento de derechos, la sanción fiscalización y ejecución coactiva.

Todos los recursos de origen hidrobiológico contenidos en las aguas marinas jurisdiccionales, ríos, lagos y otras fuentes hídricas del territorio nacional comprenden la investigación científica y tecnológica del sector pesquería, así como las condiciones ecológicas de su hábitat, los medios para su conservación y explotación, la calidad, higiene y sanidad de los productos de procedencia acuática; la infraestructura pesquera, así como los servicios adicionales y complementarios para la realización de las actividades extractivas, acuícolas y del proceso pesquero en general; para eso el Ministerio de la Producción trabaja de la mano con la entidad de Certificaciones del Perú S.A. – CERPER, el cual es el encargado de brindar todos estos servicios para un buen cuidado del hábitat acuático en la cual depende de los resultados que esta empresa para que PRODUCE tome una decisión como son los periodos de veda, la cuota pesquera que le corresponde a cada empresa pesquera que tenga derecho a la extracción de la anchoveta.

Para estos servicios es que PRODUCE declaro que las empresas pesqueras mensualmente aporten una cuota por su derecho de pesca.

2.3.7 Derecho de Pesca

Este derecho de pesca es similar al derecho de caza, pero referido a la búsqueda y captura en las aguas de animales vivos, en este caso la anchoveta.

Este derecho no es otra cosa que aplicar los derechos de propiedad sobre la pesca, el cual se hace con el fin de administrar los recursos escasos renovables y poner un ordenamiento a la pesca y proteger la pesca futura. Las leyes en general otorgan este derecho de pesca al propietario pesquero que cuente con embarcaciones pesqueras con su respectivo permiso de pesca y que sean aptas para la pesca de anchoveta.

Hay que tener en cuenta que todos los recursos hidrobiológicos extraídos están sujetos al pago por derecho de pesca; así tenemos que el 99% de la flota pesquera nacional captura los siguientes recursos como son la anchoveta, el jurel, la caballa y la merluza.

La flota pesquera de bandera extranjera captura generalmente los recursos como son el calamar gigante y el atún.

El artículo 66 de la constitución política del Perú, manifiesta que, “Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la nación. El estado es soberano en su aprovechamiento.

Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal”.

El estado en cumplimiento de las leyes reglamenta las condiciones para otorgar este derecho que a su vez se tiene que aportar una cuota por este mismo.

En el artículo 45 del Decreto ley N° 25977 “Ley General de Pesca”, establece que, las concesiones, autorizaciones, permisos y licencias se otorgarán previo pago de los correspondientes derechos, cuyo monto, forma de pago y destino, serán fijados mediante resolución ministerial.

A su vez quedan exceptuada de pagos de estos derechos, las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de investigación y las dedicadas a la actividad pesquera artesanal y de subsistencia.

Según el Decreto Supremo N° 11-2002-PRODUCE, el monto del pago por los derechos de pesca por concepto de explotación de estos recursos hidrobiológicos, se establecen en:

- a) Derechos por extracción de los recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano indirecto (anchoveta, sardina, jurel y caballa) se aplica una tasa del 0.116 UIT/ton. Métrica extraída.
- b) Derechos por extracción de los recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano directo (merluza) se aplica una tasa del 0.058 UIT/ton. Métrica extraída.

Los obligados a pagar los derechos de pesca son

- Los armadores de embarcaciones pesqueras de bandera nacional mayores de 32,6 metros cúbicos de capacidad de bodega.
- Los armadores de embarcaciones de menor escala (embarcaciones de menor a 32,6 metros cúbicos, pero que no cuentan con predominio manual a efectuar sus operaciones de pesca).
- Los armadores de embarcaciones pesqueras de bandera extranjera que realizan actividades extractivas a través de su permiso de pesca otorgado de manera provisional o a través de regímenes especiales.

Los no obligados a pagar los derechos de pesca son:

- Los armadores de embarcaciones pesqueras artesanales marítimas o continentales (embarcaciones de capacidad de bodega menor a 32,6 metros cúbicos, pero que cuentan con predominio manual a efectuar sus operaciones de pesca.

- Las capturas efectuadas por pesca deportiva.
- Las capturas realizadas por personas sin uso de embarcación pesquera.

III.- METODOLOGÍA

3.1 Diseño de la investigación

La investigación utilizó el diseño No experimental- transeccional- descriptivo.

No experimental

Aquella investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Se basa fundamentalmente en la observación de fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para analizarlos con posterioridad. En este tipo de investigación no hay condiciones ni estímulos a los cuales se expongan los sujetos del estudio. Los sujetos son observados en su ambiente natural.

Transeccional

Los diseños de investigación transeccional o transversal recolectan datos en un sólo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables, y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado.

Descriptivo

La investigación descriptiva, tiene como objetivo indagar la incidencia y los valores en que se manifiestan las variables y proporcionar su descripción.

3.2 Población y muestra:

3.2.1 Población:

Metodológicamente, en un trabajo de investigación, se denota a la población como un conjunto definido, limitado y accesible del universo que forma el referente para la

elección de la muestra. Es el grupo al que se intenta generalizar los resultados del estudio. Comprende todos los elementos (personas, familias, grupos, objetos, organizaciones, etc.) que presentan características comunes que se definen a través de criterios establecidos para el estudio. (Revista Argentina de Humanidades y Ciencias Sociales ISSN 1669-1555 -2009).

La Población objetivo considerada en la investigación, correspondió a 30 empresas pesqueras extractivas de la bahía de Sechura.

Criterios de inclusión:

- Empresas ubicadas en la ciudad de Sechura - Piura
- Empresas formalmente constituidas
- Empresas con más de un año de actividad en el rubro.

3.2.2 Muestra

La muestra representativa correspondió a la misma población 30 empresas pertenecientes a la población del sector en estudio y con los mismos criterios de inclusión.

3.3 Técnicas e instrumentos

3.3.1 Técnica

Para el recojo de la información se utilizó la técnica de la revisión bibliográfica y documental.

3.3.2 Instrumento:

Para el recojo de la información se utilizó la encuesta y para el recojo de información nuestro instrumento fue un cuestionario, el cual estuvo compuesto por preguntas de tipo cerrada y solo de marcar, las respuestas estarán condicionadas a un SI o a un

NO, y redactadas de manera sencilla para que sean comprendidas con facilidad por los encuestados.

3.4 Operacionalización de variables

| Variable a Investigar | Definición Conceptual | Indicador de variables | Tipo de Variable | Escala de Medición |
|---|--|--|---|---|
| <p align="center">Variables independientes</p> <p align="center">Impuesto a la Renta (IR)</p> | <p>El impuesto a la Renta es un impuesto que grava todo ingreso utilidad o beneficio, obtenido por personas físicas, sociedades y sucesiones indivisas, en un período fiscal determinado.</p> | <p>El no cumplimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elusión - Evasión - Omisión - Moras - Multas | <p align="center">Cuantitativa</p> | <p align="center">Ordinal</p> <p>- Cumple</p> <p>- No cumple</p> |
| <p align="center">Impuesto general a las Ventas (IGV)</p> | <p>Impuesto general a las Ventas grava la venta en el país de bienes muebles, la importación de bienes, la prestación o utilización de servicios en el país, los contratos de construcción y la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.</p> | <p>El cumplimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Disminución considerable de ingresos - Aumento de precio - Formalidad empresarial - Acceso a financiamiento | | |

| Variable a Investigar | Definición Conceptual | Indicador de variables | Tipo de Variable | Escala de Medición |
|---|--|---|---------------------|---|
| <p>Variable dependiente</p> <p>Resultados de Gestión</p> | Relativo a control y manejo de determinadas metodologías y técnicas, para lograr consistencia y coherencia entre los objetivos estratégicos y los planes de cada organización. | <ul style="list-style-type: none"> - Cumplimiento de los objetivos - Eficiencia - Eficacia - Rentabilidad | Cuantitativa | <p>Ordinal</p> <ul style="list-style-type: none"> -Positivo -Negativo |

3.5 Matriz de consistencia

| Título | Enunciado | Objetivo general | Objetivos específicos | Variables | Metodología |
|---|--|---|---|--|--|
| El Impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas en las empresas pesqueras extractivas de la Bahía de Sechura y su impacto en los resultados de gestión del año 2015. | ¿Cuáles son las principales características del Impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas en las empresas pesqueras extractivas de la Bahía de Sechura y su impacto en los resultados de gestión del año 2015? | Determinar y describir las principales características del impuesto a la renta e impuesto general a las ventas en las empresas pesqueras extractivas de la bahía de Sechura y su impacto en los resultados de gestión del año 2015. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Describir las principales características de los propietarios, gerentes y/o representantes legales de las empresas pesqueras extractivas del ámbito de estudio en el año 2015. 2. Describir las principales características de las empresas pesqueras extractivas del ámbito de estudio en el año 2015. 3. Describir las principales características del Impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas de las empresas pesqueras extractivas del ámbito de estudio en el año 2015. 4. Describir el Impacto en los resultados de gestión de las empresas pesqueras extractivas del ámbito de estudio en el año 2015. | <p>Impuesto a la Renta.</p> <p>Impuesto general a las Ventas.</p> <p>Resultados de Gestión.</p> | <p>Tipo. Cuantitativo</p> <p>Diseño: -No experimental - Transeccional - Descriptivo</p> <p>Técnica Revisión bibliográfica y documental.</p> <p>Instrumento: - Entrevista - Observación directa - Cuestionario.</p> |

3.6 Plan de análisis

Una vez obtenido los datos se procedió a procesarlos y analizarlos haciendo uso de la estadística descriptiva, para la tabulación de los datos se utilizó como soporte los Programas de Word y Excel.

3.7 Principios Éticos

Durante el desarrollo de la investigación se ha considerado en forma estricta el cumplimiento de los principios éticos que permitan asegurar la originalidad de la investigación. Asimismo, se han respetado los derechos de propiedad intelectual de los libros de texto y de las fuentes electrónicas consultadas, necesarias para estructurar el marco teórico.

De otro lado, considerando que gran parte de los datos utilizados son de carácter público, y pueden ser conocidos y empleados por diversos analistas sin mayores restricciones, se ha incluido su contenido sin modificaciones, salvo aquellas necesarias por la aplicación de la metodología para el análisis requerido en esta investigación.

Igualmente, se conserva intacto el contenido de las respuestas, manifestaciones y opiniones recibidas de los trabajadores y funcionarios que han colaborado contestando las encuestas a efectos de establecer la relación causa-efecto de las variables. Además, se ha creído conveniente mantener en reserva la identidad de los mismos con la finalidad de lograr objetividad en los resultados.

IV. RESULTADOS

4.1.1 Respecto al objetivo específico 1

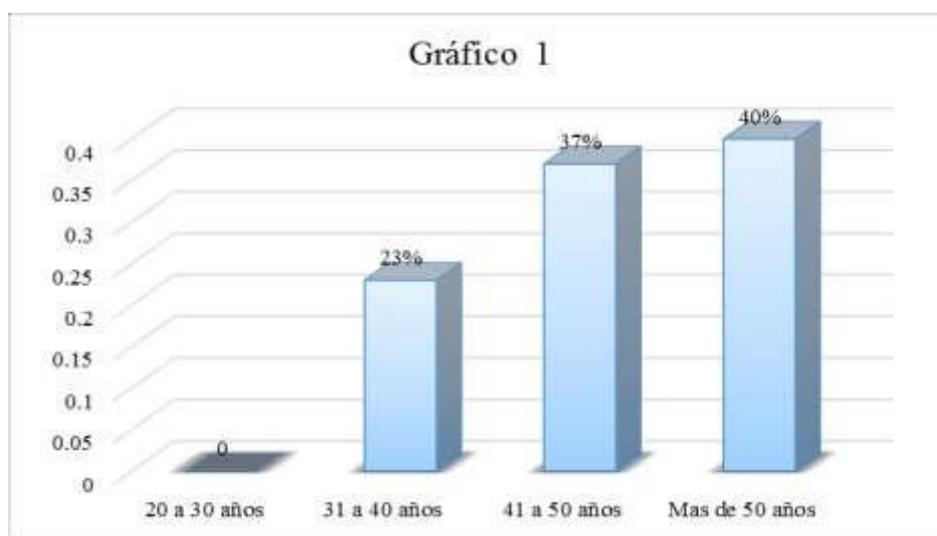
Determinar las principales características de los propietarios, gerentes y/o representantes legales de las empresas pesqueras extractivas industriales de la bahía de Sechura en el año 2015.

TABLA 1

1. De la edad de los propietarios, gerentes y/o representantes legales de las empresas pesqueras extractivas.

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) 20 a 30 años | 0 | 0% |
| b) 31 a 40 años | 7 | 23% |
| c) 41 a 50 años | 11 | 37% |
| d) Más de 50 años | 12 | 40% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.



Representación gráfica de la edad de los encuestados

Gráfico 1: Según la encuesta el 40% de los propietarios y/o representantes legales de las empresas pesqueras extractivas cuenta con una edad de más de 50 años, el 37% tiene entre 41 a 50 años y el 23% entre 31 a 40 años de edad.

TABLA 2

2. Del sexo de los propietarios, gerentes y/o representantes legales de las empresas pesqueras extractivas.

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Hombre | 30 | 100% |
| b) Mujer | 0 | 0% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.



Representación gráfica del sexo de los encuestados

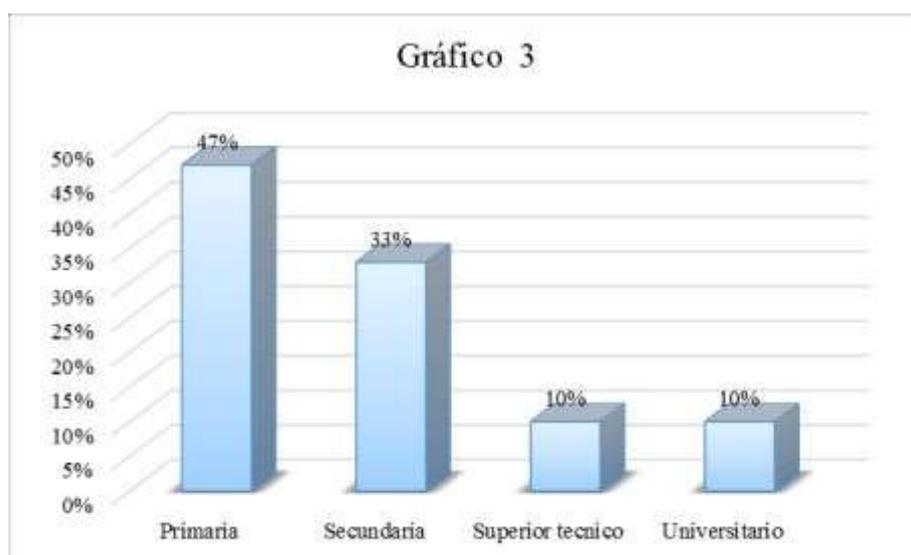
Gráfico 2: El 100% de los propietarios y/o representantes legales de las empresas pesqueras extractivas de la bahía de Sechura, año 2015 son de sexo masculino.

TABLA 3

3. El grado de instrucción de los propietarios, gerentes y/o representantes legales de las empresas pesqueras extractivas.

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Primaria | 14 | 47% |
| b) Secundaria | 10 | 33% |
| c) Superior técnico | 3 | 10% |
| d) Universitario | 3 | 10% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.



Representación gráfica del grado de instrucción de los encuestados

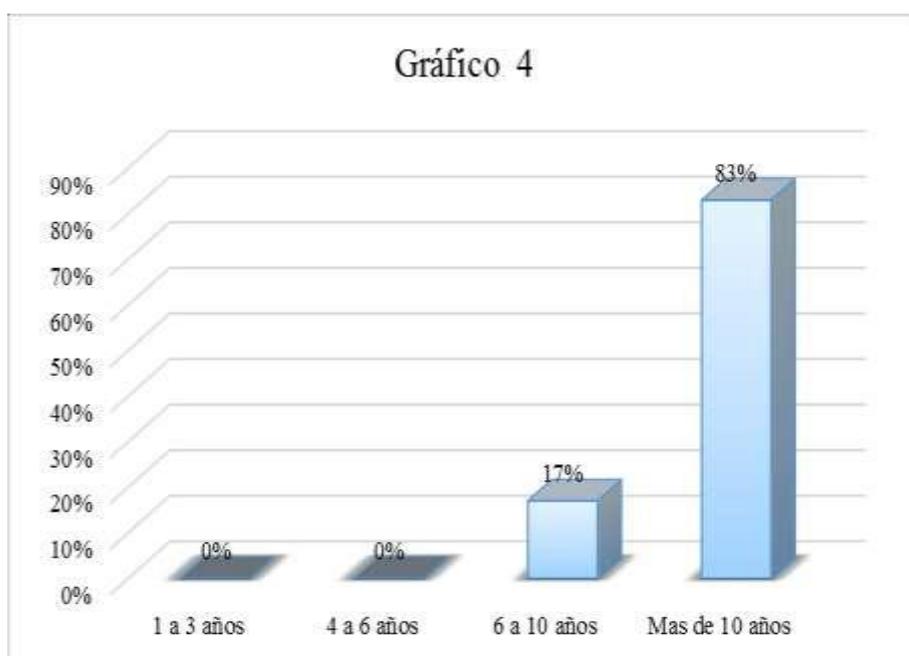
Gráfico 3: Como se puede apreciar el 47% de los empresarios tiene estudios Primarios, el 33% cuenta con estudios secundarios, el 10% tiene estudios superiores técnicos y el 10% tiene estudios universitarios.

TABLA 4

4. Experiencia en el rubro pesquero extractivo

| Alternativas | Fr | Fa |
|---------------------------|-----------|-------------|
| α) 1 a 3 años | 0 | 0% |
| β) 4 a 6 años | 0 | 0% |
| χ) 6 a 10 años | 5 | 17% |
| δ) Más de 10 años | 25 | 83% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.



Representación gráfica de la experiencia en el sector pesquero extractivo de los encuestados

Gráfico 4: El 83% de los encuestados tiene más de 10 años de experiencia en este sector pesquero, el 17% tiene entre 6 a 10 años de experiencia.

4.1.2 Respecto al objetivo específico 2

Determinar las principales características de las empresas pesqueras extractivas industriales de la bahía de Sechura en el año 2015.

TABLA 5

5. Años de constituidas las empresas pesqueras extractivas.

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) 1 año | 2 | 7% |
| b) 2 años | 10 | 33% |
| c) 3 años | 6 | 20% |
| d) Más de 3 años | 12 | 40% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.



Representación gráfica de los años de constituidos de las empresas encuestadas

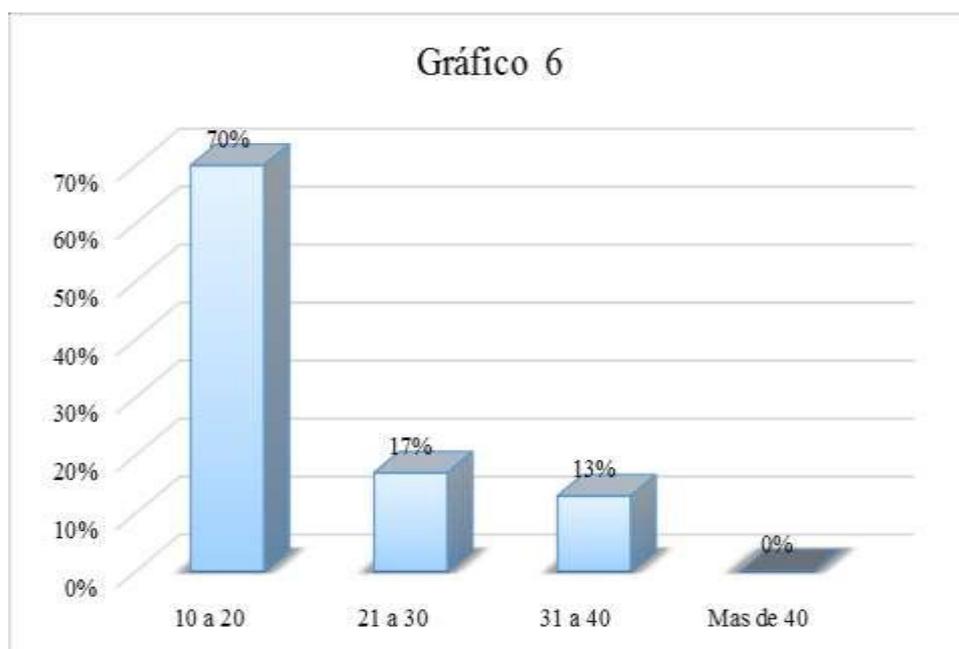
Gráfico 5: Según la encuesta aplicada el 40% de las empresas, se encuentran constituidas por más de tres años; el 20% 3 años; el 33% hace 2 años y el 7% lleva constituida 1 año.

TABLA 6

6. Número de trabajadores en las empresas pesqueras extractivas.

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) 10 a 20 | 21 | 70% |
| b) 21 a 30 | 5 | 17% |
| c) 31 a 40 | 4 | 13% |
| d) Más de 40 | 0 | 0% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.



Representación gráfica del número de trabajadores de las empresas encuestadas

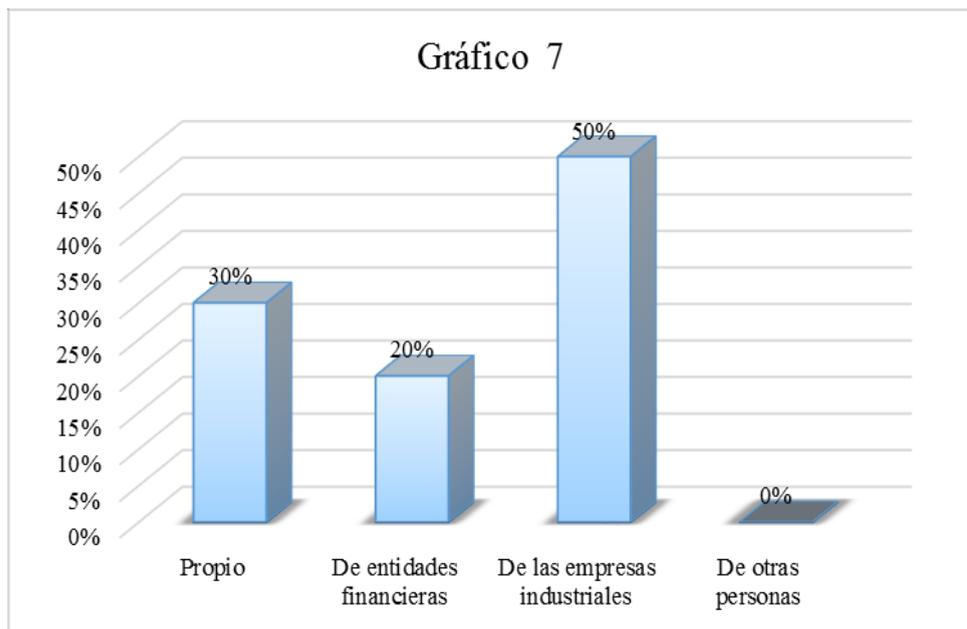
Gráfico 6: El 70% de las empresas tiene de 10 a 20 trabajadores, el 17% 21 a 30 trabajadores y solo el 13% tiene de 31 a 40 trabajadores.

TABLA 7

7. Tipo de financiamiento para las empresas pesqueras extractivas.

| Alternativas | Fr | Fa |
|---------------------------------|-----------|-------------|
| a) Propio | 9 | 30% |
| b) De entidades financieras | 6 | 20% |
| c) De las empresas industriales | 15 | 50% |
| d) De otras personas | 0 | 0% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado



Representación gráfica del tipo de financiamiento de las empresas encuestadas

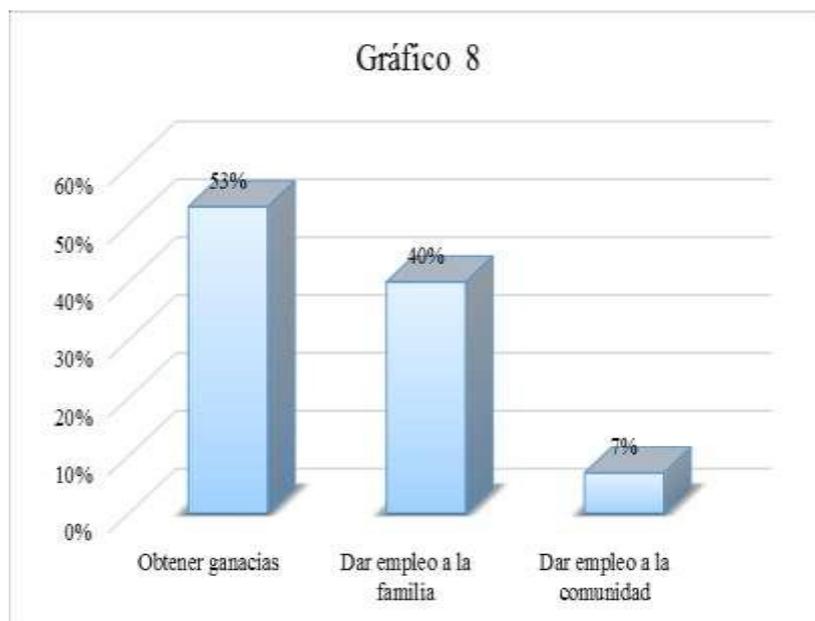
Gráfico 7: El 30% de las empresas pesqueras extractivas trabajan con financiamiento propio; el 20% recurre al financiamiento de las entidades financieras y el 50% es financiada a través de las empresas industriales.

TABLA 8

8. Objeto de formación de las empresas pesqueras extractivas

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------------------|-----------|-------------|
| α) Obtener ganancias | 16 | 53% |
| β) Dar empleo a la familia | 12 | 40% |
| γ) Dar empleo a la comunidad | 2 | 7% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado



Representación gráfica del objeto de formación de las empresas encuestadas

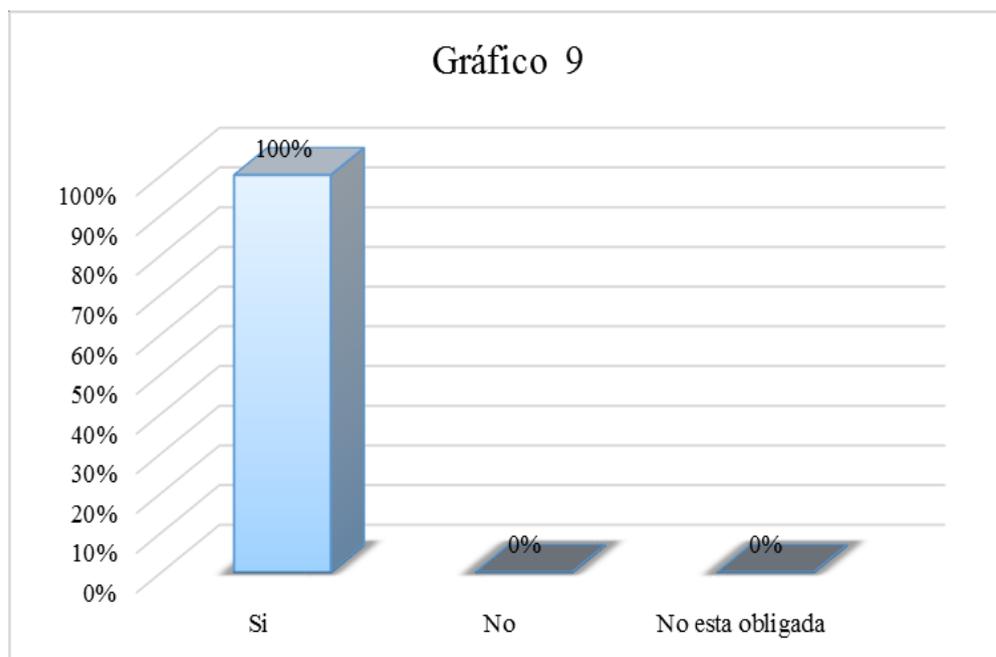
Gráfico 8: El 53% de las empresas es formada con el objeto de obtener ganancias, el 40% para dar empleo a familiares y el 7% para dar empleo a la comunidad.

TABLA 9

9. Llevan contabilidad las empresas pesqueras extractivas.

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Si | 30 | 100% |
| b) No | 0 | 0% |
| c) No está obligada | 0 | 0% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado



Representación gráfica del llevado de la contabilidad de las empresas encuestadas

Gráfico 9: El 100% de las empresas pesqueras extractivas, llevan contabilidad.

4.1.3 Respecto al objetivo específico 3

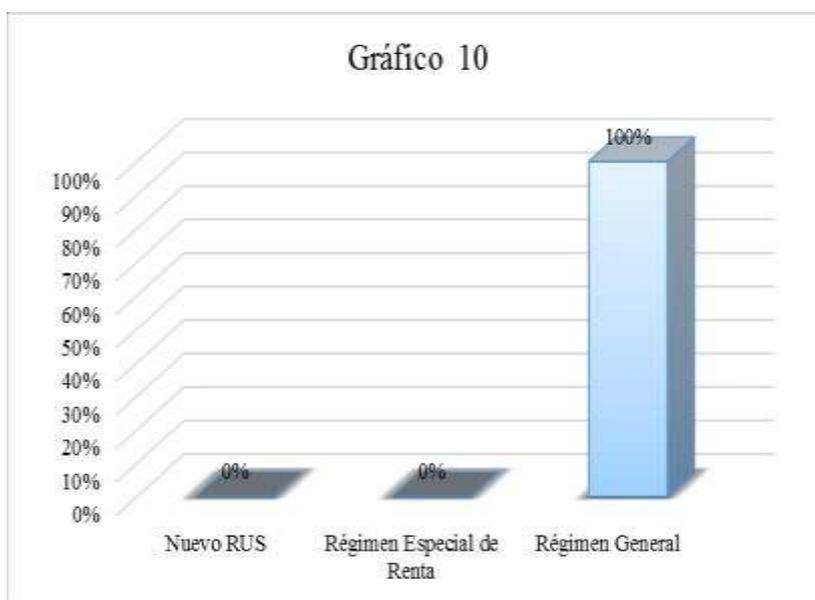
Determinar las principales características del cumplimiento las obligaciones tributarias de las empresas pesqueras extractivas industriales de la bahía de Sechura en el año 2015.

TABLA 10

10. Del Régimen tributario de las empresas pesqueras extractivas.

| Alternativas | Fr | Fa |
|-------------------------------------|-----------|-------------|
| α) Nuevo RUS | 0 | 0% |
| β) Régimen Especial de Renta | 0 | 0% |
| χ) Régimen General | 30 | 100% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado



Representación gráfica del régimen tributario de las empresas encuestadas

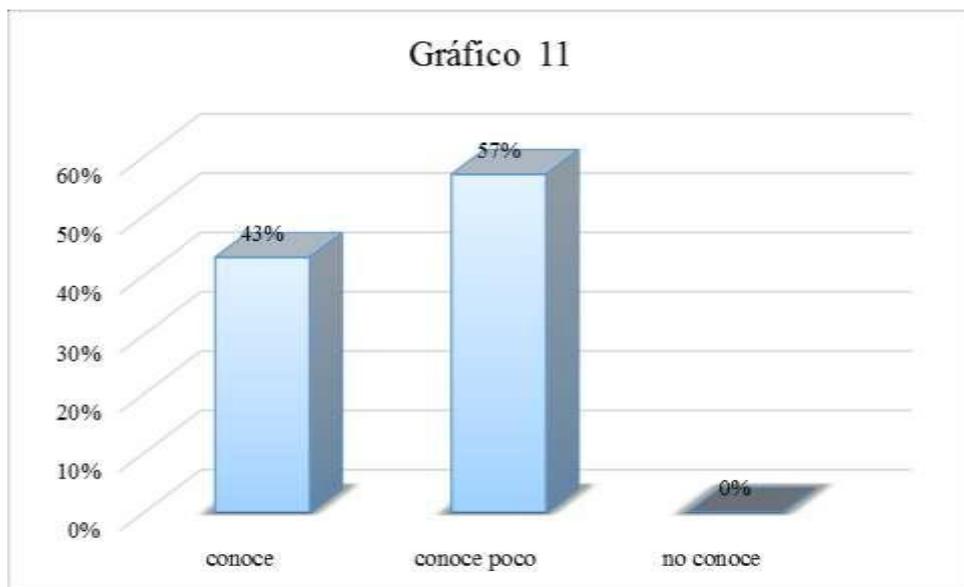
Gráfico 10: El 100% de las empresas pesqueras extractivas se ubican en el régimen general del Impuesto a la Renta.

TABLA 11

11. Acerca del conocimiento de que son los tributos

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Conoce | 13 | 43% |
| b) Conoce poco | 17 | 57% |
| c) No conoce | 0 | 0% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado



Representación gráfica acerca del conocimiento de que son los tributos para los encuestados

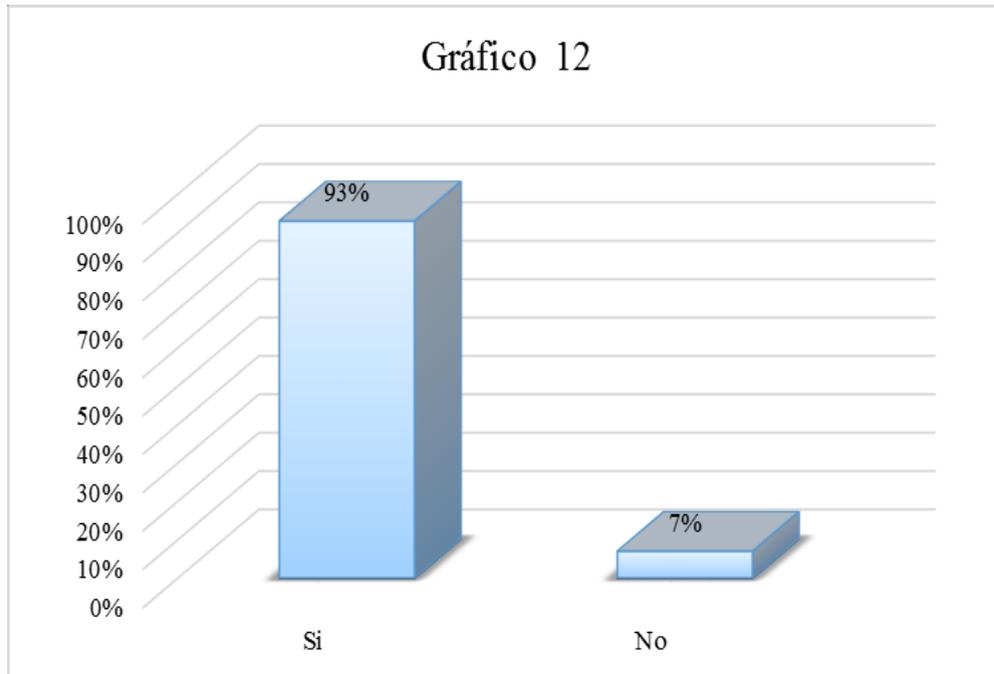
Gráfico 11: El 43 % de los encuestados tiene conocimiento acerca de los tributos y el 57% tiene poco conocimiento tributario.

TABLA 12

12. Del conocimiento acerca de los tributos que aporta su empresa

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Si | 28 | 93% |
| b) No | 2 | 7% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado



Representación gráfica del conocimiento acerca de los tributos que aportan las empresas encuestadas

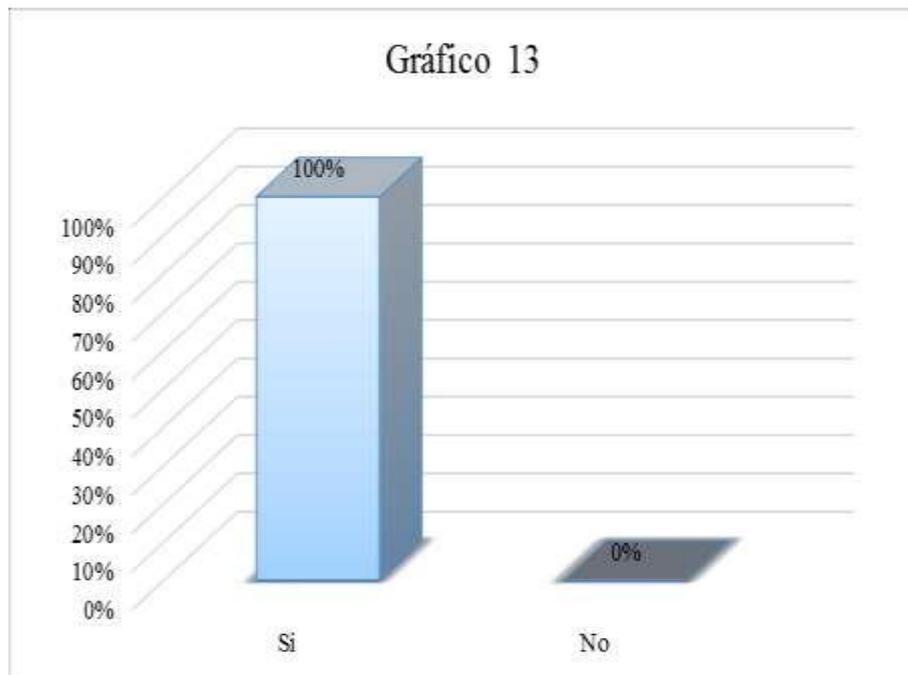
Gráfico 12: El 93% de los encuestados, tiene conocimiento de los tributos afectos de su empresa, mientras que el 7% desconoce.

TABLA 13

13. Sustenta gastos con comprobantes de pago

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Si | 30 | 100% |
| b) No | 0 | 0% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado



Representación gráfica del sustento de los gastos con comprobantes de pago de las empresas encuestadas

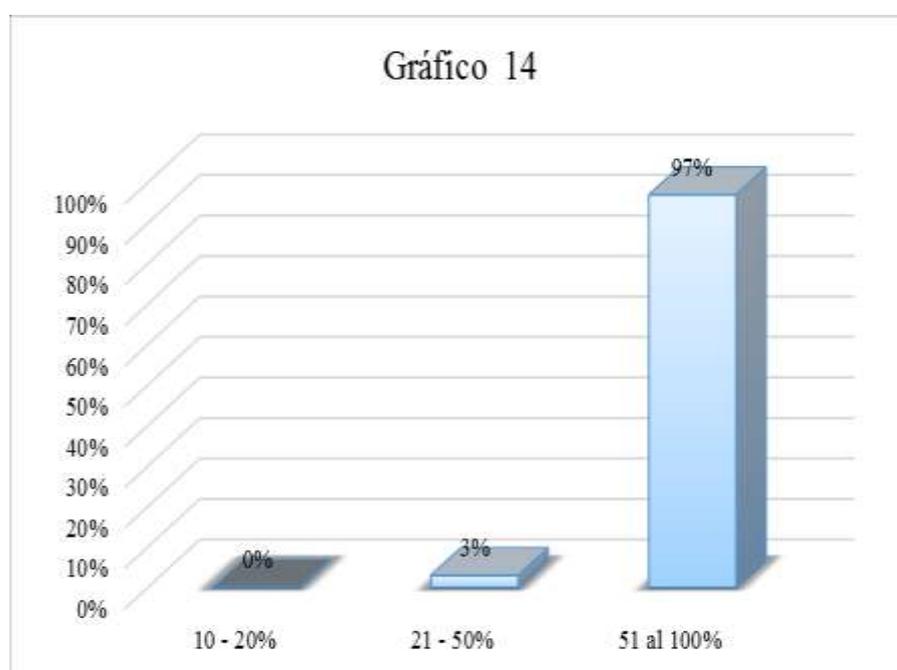
Gráfico 13: El 100% de los encuestados, manifestó que los gastos de la empresa se encuentran debidamente sustentados con comprobantes de pago.

TABLA 14

14. Del sustento de las ventas con comprobantes de pago.

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) 10 - 20% | 0 | 0% |
| b) 21 - 50% | 1 | 3% |
| c) 51 al 100% | 29 | 97% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado



Representación gráfica del sustento de las ventas con comprobantes de pago de las empresas encuestadas

Grafico 14: El 97% de las ventas de las empresas pesqueras extractivas, se encuentran sustentadas en un 51 al 100%; Mientras un 3% mantiene sustento de ventas en un 21 a 50%.

TABLA 15

15. De la opinión de la tasa del impuesto a la renta.

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Muy alto | 6 | 20% |
| b) Alto | 15 | 50% |
| c) Razonable | 9 | 30% |
| d) Bajo | 0 | 0% |
| e) Muy bajo | 0 | 0% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado



Representación gráfica de la opinión de la tasa del impuesto a la renta de los encuestados

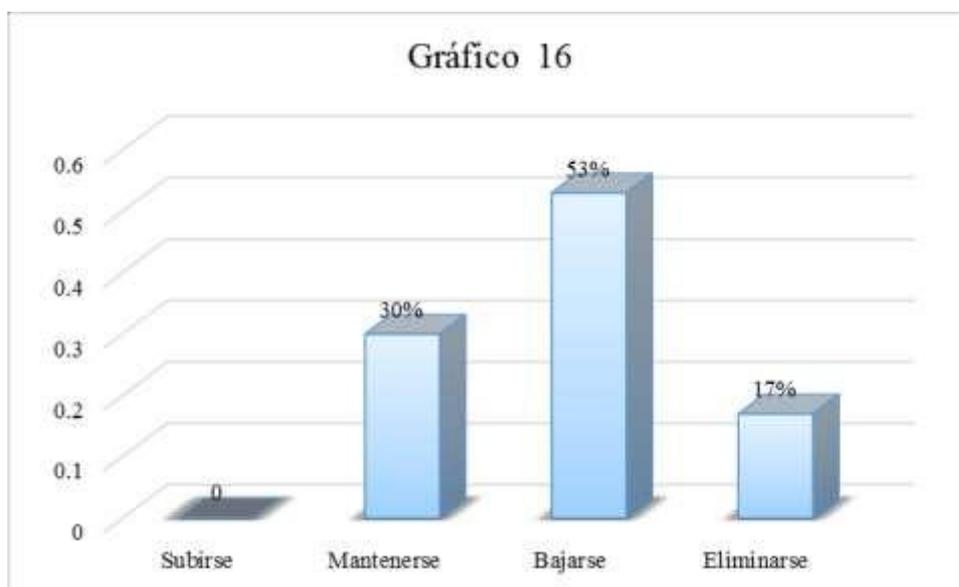
Gráfico 15: El 20% de los encuestados opinó que el Impuesto a la renta que pagan las empresas pesqueras extractivas es muy alto, el 50% considera que es alto, y el 30% lo considera como razonable.

TABLA 16

16. Opinión: La tasa del Impuesto a la Renta, debería:

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Subir | 0 | 0% |
| b) Mantenerse | 9 | 30% |
| c) Bajar | 16 | 53% |
| d) Eliminarsse | 5 | 17% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado



Representación gráfica sobre la opinión de lo que se le debería hacer a la tasa del impuesto a la renta por parte de los encuestados

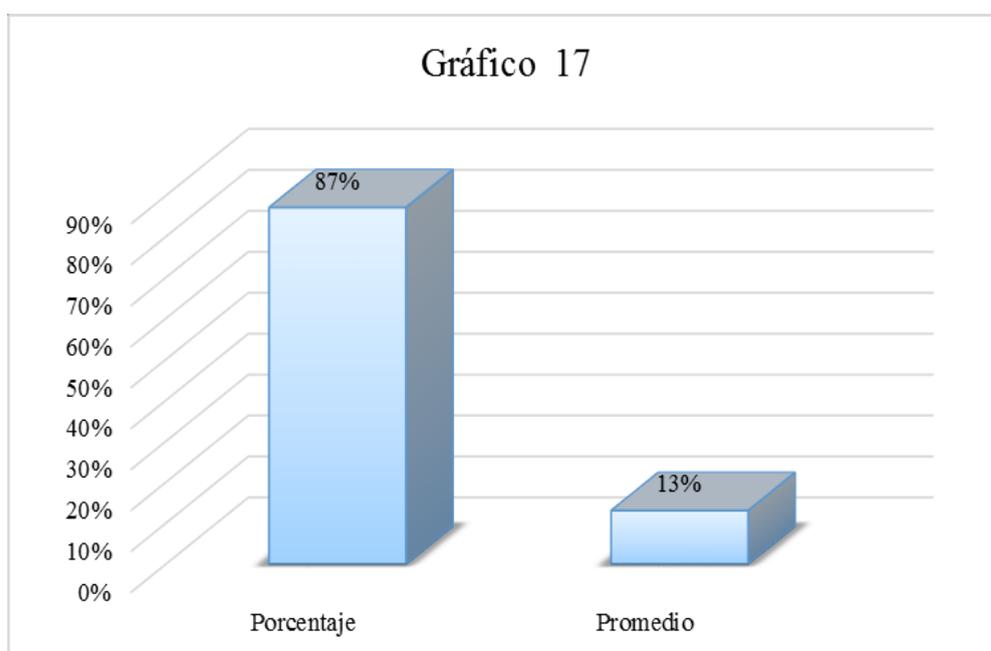
Gráfico 16: El 30% de los encuestados opinan que la tasa del IR debe mantenerse, el 53% opina que debe bajar y el 17% considera se debe eliminar.

TABLA 17

17. Del método de cálculo empleado para la declaración y pago del IR.

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Porcentaje | 26 | 87% |
| b) Promedio | 4 | 13% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado



Representación gráfica del método de cálculo empleado para el Impuesto a la renta de las empresas encuestadas

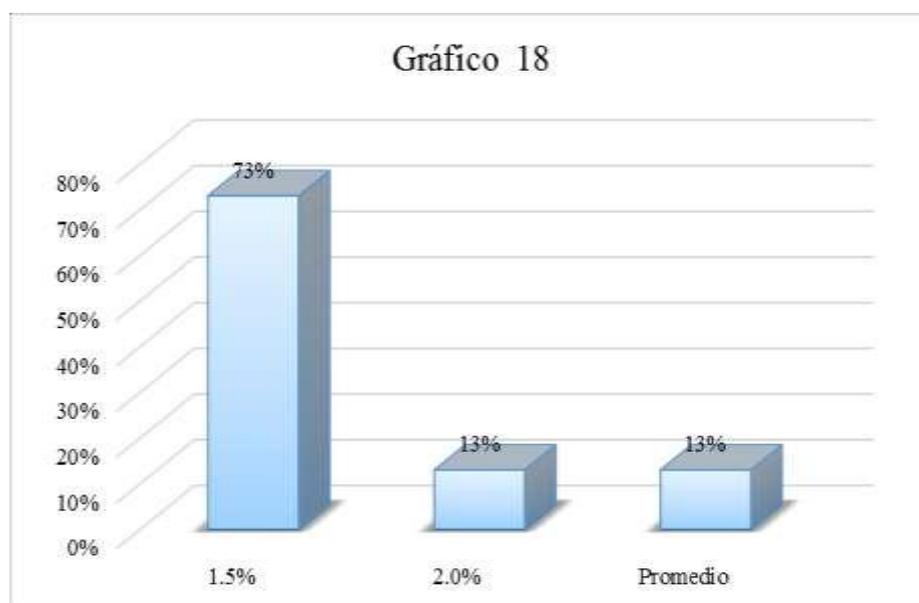
Gráfico 17: El 87% de las empresas encuestadas emplean el porcentaje, como método de cálculo para la declaración y pago del impuesto a la renta, mientras el 13% calcula a través del método promedio.

TABLA 18

18. Del coeficiente empleado para el calculo del IR.

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) 1.5% | 22 | 73% |
| b) 2.0% | 4 | 13% |
| c) Promedio | 4 | 13% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado



Representación gráfica del coeficiente empleado para el cálculo del Impuesto a la Renta de las empresas encuestadas

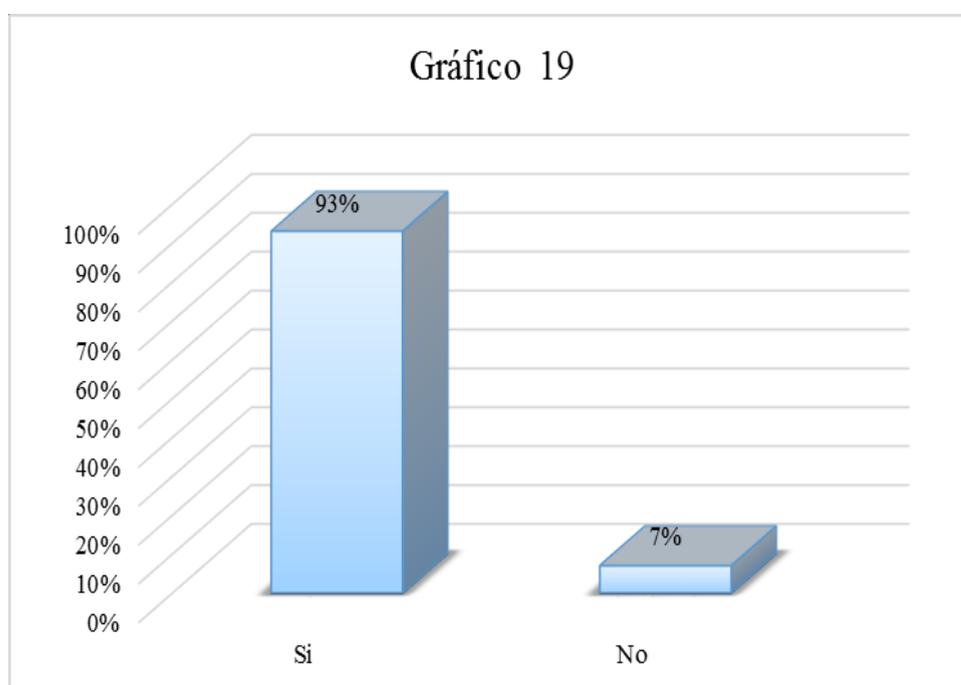
Gráfico 18: El 73% de las empresas en estudio, declaran y pagan el IR en base al porcentaje base del 1.5% el 13% con porcentaje del 2.0% y el 13% calcula en base al método del promedio.

TABLA 19

19. Del conocimiento de la tasa del IGV que aplican las empresas pesqueras extractivas.

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| α) Si | 28 | 93% |
| β) No | 2 | 7% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado



Representación gráfica del conocimiento de la tasa del IGV que aplican las empresas encuestadas

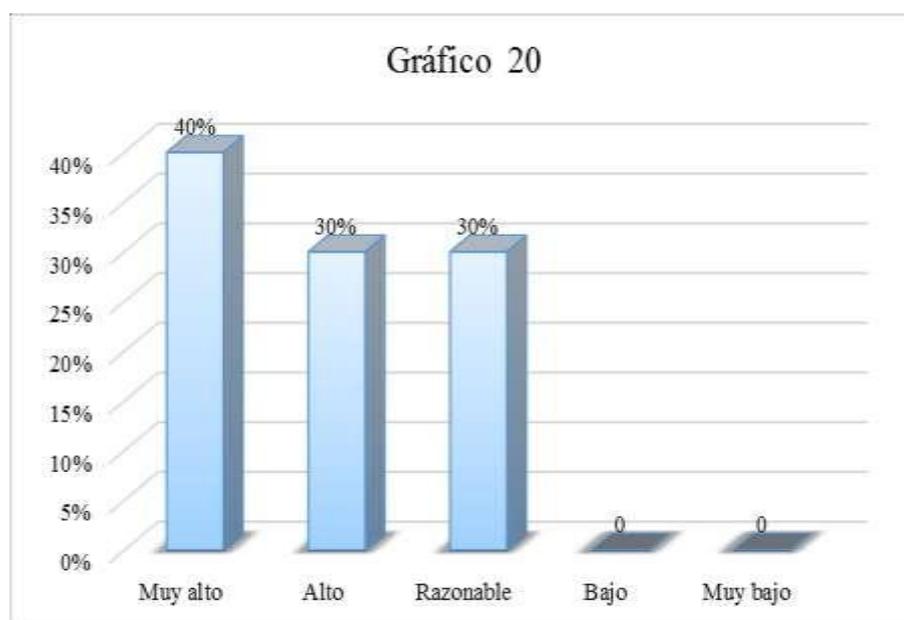
Gráfico 19: El 93% de los encuestados, conoce la tasa del IGV aplicado a las empresas pesqueras extractivas, el 2% manifestó desconocer la tasa actual.

TABLA 20

20. Opinión sobre el importe por el IGV que pagan como empresa pesquera extractiva.

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Muy alto | 12 | 40% |
| b) Alto | 9 | 30% |
| c) Razonable | 9 | 30% |
| d) Bajo | 0 | 0% |
| e) Muy bajo | 0 | 0% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado



Representación gráfica sobre opinión de la tasa del IGV que pagan por parte de los encuestados

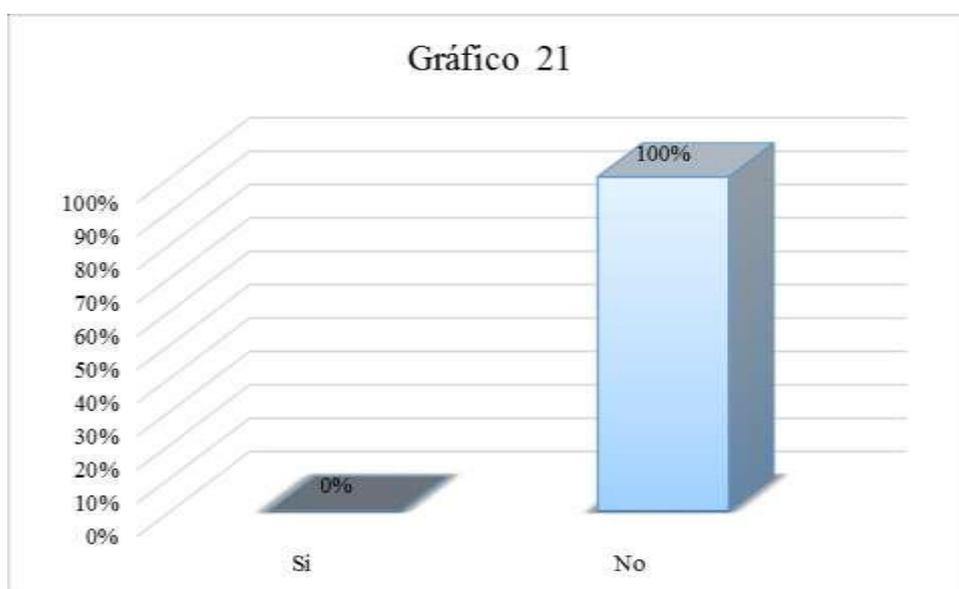
Gráfico 20: El 40% de los empresarios manifiestan que este tributo que paga es muy alto, el 30% opina que es alto y el otro 30% opina que es razonable.

TABLA 21

21. Del pago del IGV en periodos estacionarios.

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Si | 0 | 0% |
| b) No | 30 | 100% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado



Representación gráfica del pago del IGV en periodos estacionarios de las empresas encuestadas

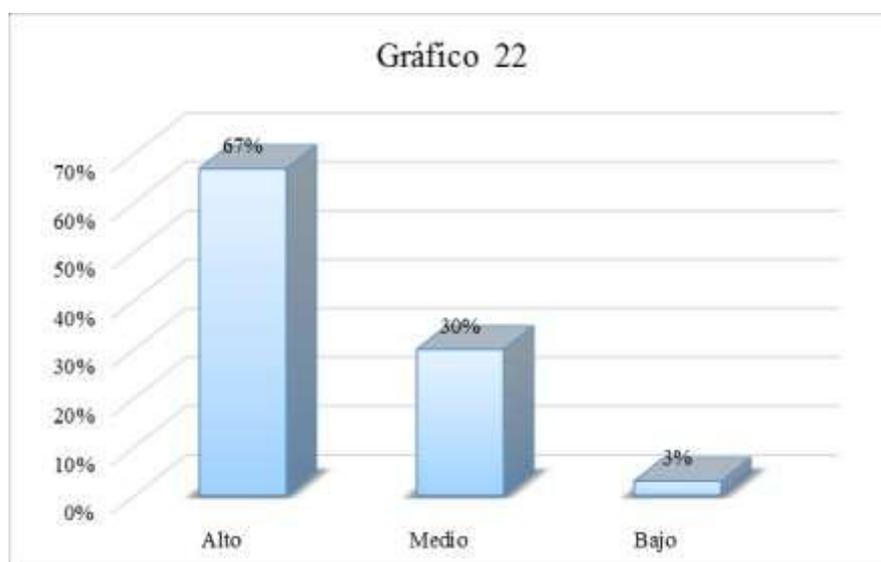
Gráfico 21: El 100% de las empresas pesqueras extractivas, no pagan IGV durante los periodos estacionarios.

TABLA 22

22. Opinión sobre el nivel tributario del sector pesquero extractivo

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Alto | 20 | 67% |
| b) Medio | 9 | 30% |
| c) Bajo | 1 | 3% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado



Representación gráfica de la opinión del nivel tributario del sector pesquero extractivo por parte de los encuestados

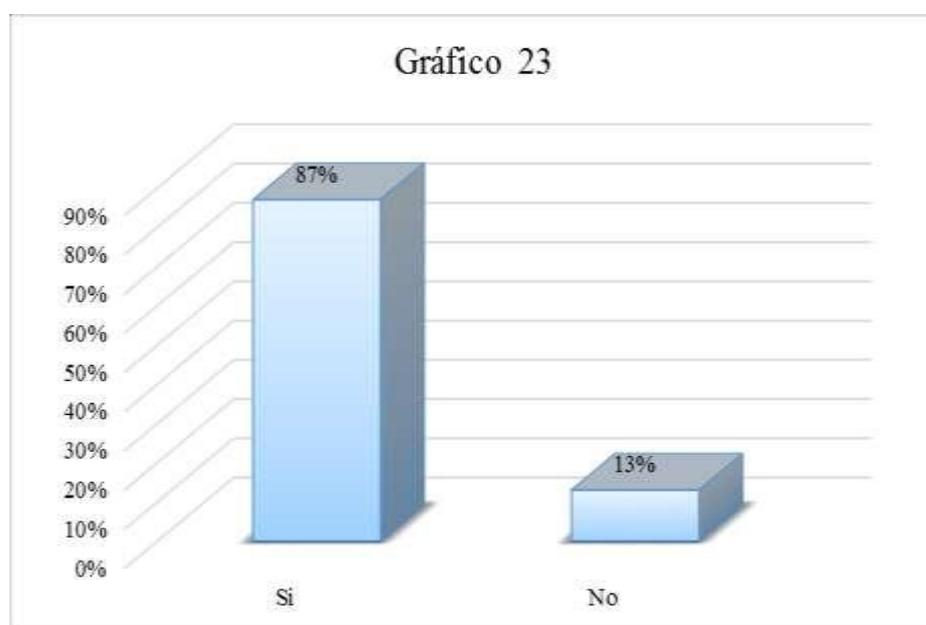
Gráfico 22: El 67% de los empresarios opinaron que el nivel tributario del sector pesquero extractivo es alto, el 30% que es medio y el 3% considera que es bajo.

TABLA 23

23. Afectan la liquidez de la empresa el pago de impuestos

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Si | 26 | 87% |
| b) No | 4 | 13% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado



Representación gráfica sobre la opinión de afectación económica por el pago de los impuestos de las empresas encuestadas

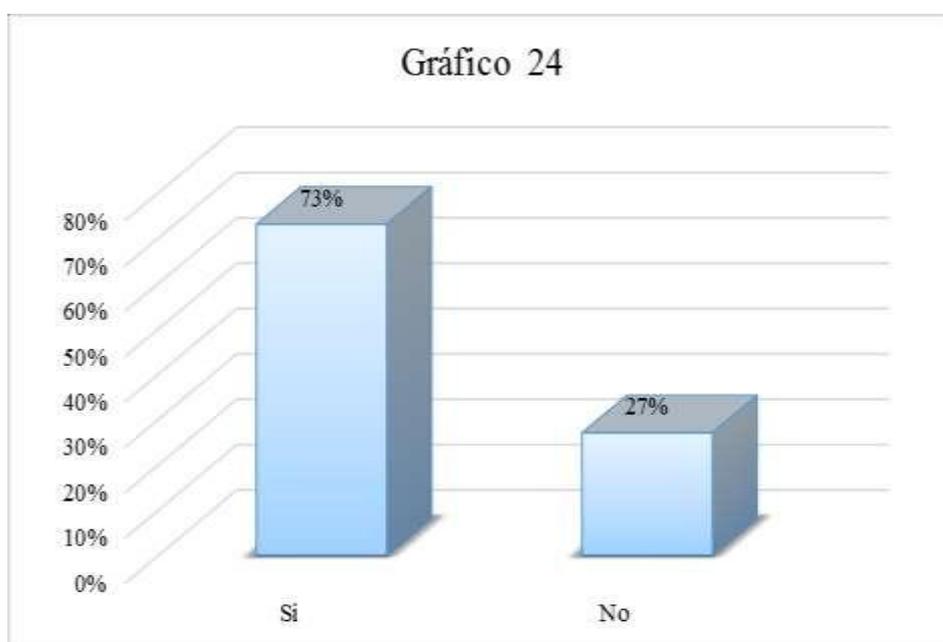
Gráfico 23: El 87% de las empresas en estudio considera que el pago de impuestos afecta la liquidez de su empresa, mientras un 4% manifestó que el pago de impuestos no afecta la liquidez de su empresa.

TABLA 24

24. Si tuvo problemas para pagar sus impuestos.

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Si | 22 | 73% |
| b) No | 8 | 27% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado



Representación gráfica sobre la problemática en el pago de los impuestos de las empresas encuestadas

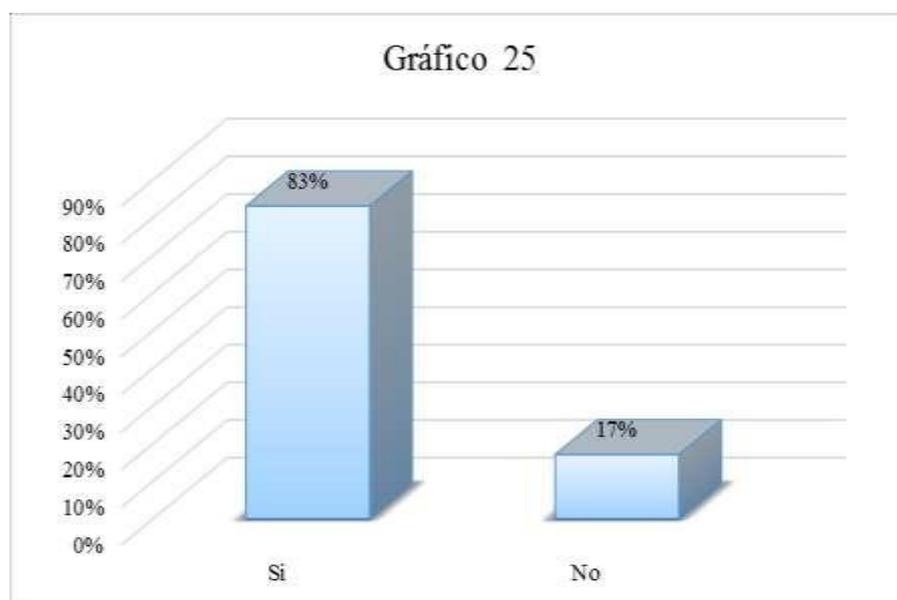
Gráfico 24: El 73% de las empresas en estudio, manifestó haber tenido problemas para el pago de sus impuestos, mientras el 27% no los tuvo.

TABLA 25

25. Si ha sido sancionado por la Administración Tributaria (SUNAT).

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| α) Si | 25 | 83% |
| β) No | 5 | 17% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado



Representación gráfica sobre las sanciones de la Administración Tributario hacia las empresas encuestadas

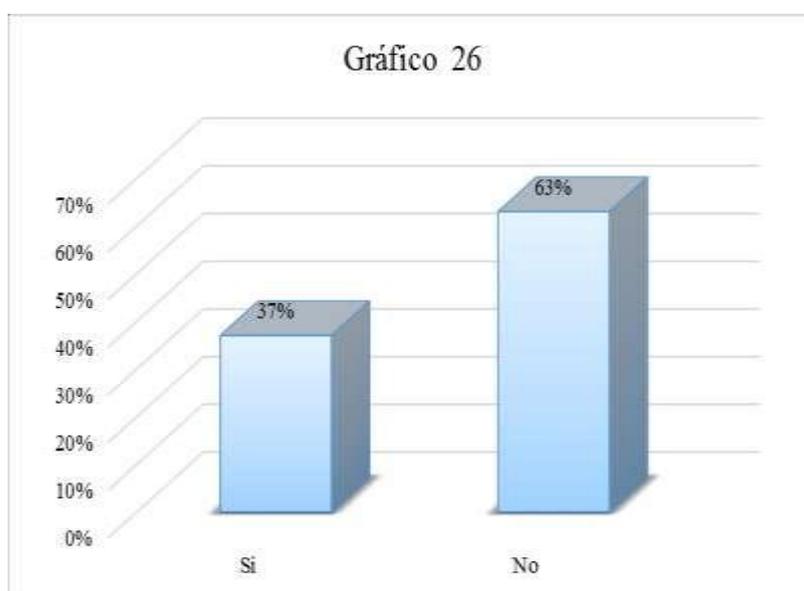
Gráfico 25: El 83% de las empresas pesqueras extractivas, han sido sancionadas por la SUNAT en alguna oportunidad, el 17% no han sido sancionadas.

TABLA 26

26. Si mantuvo deudas tributarias a SUNAT en el 2015

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Si | 11 | 37% |
| b) No | 19 | 63% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado



Representación gráfica sobre deudas hacia SUNAT en el año 2015 de las empresas encuestadas

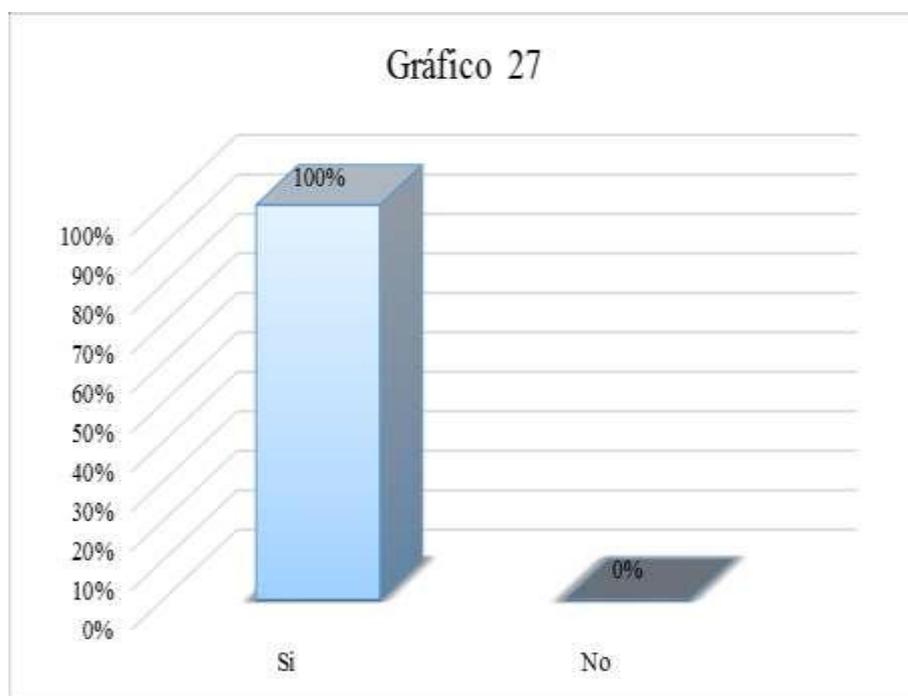
Gráfico 26: El 37% de las empresas pesqueras extractivas en estudio, mantuvo deudas tributarias con SUNAT en el 2015 mientras un 63% de empresas no adeuda.

TABLA 27

27. Del conocimiento del destino de los tributos que aporta su empresa al estado.

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Si | 30 | 100% |
| b) No | 0 | 0% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado



Representación gráfica del conocimiento del destino de los tributos que aportan las empresas encuestadas

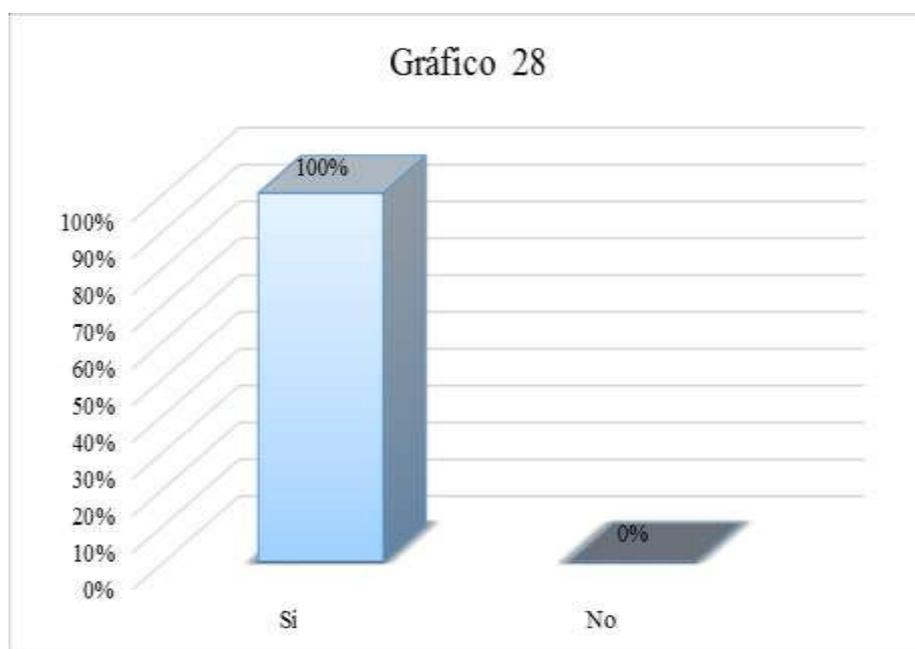
Gráfico 27: El 100% de los encuestados, tienen conocimiento del destino de los tributos que aporta su empresa al estado.

TABLA 28

28. Mantiene cuenta para depósitos de Detracciones.

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Si | 30 | 100% |
| b) No | 0 | 0% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado



Representación gráfica sobre el mantenimiento de una cuenta de detracción de las empresas encuestadas

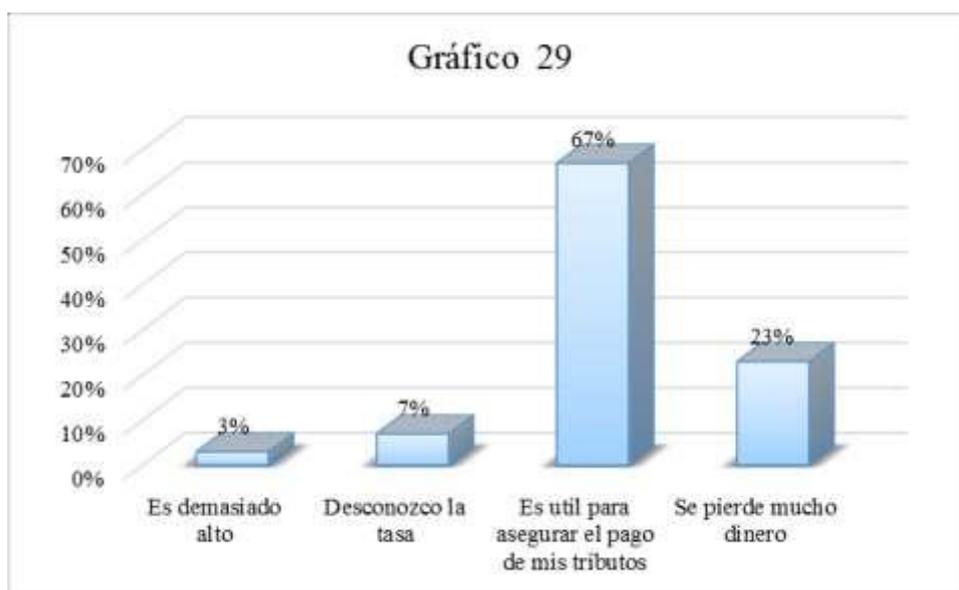
Gráfico 28: El 100% de las empresas pesqueras extractivas, mantienen una cuenta para el depósito de las detracciones.

TABLA 29

29. Opinión respecto a la tasa de Detracción aplicada

| Alternativas | Fr | Fa |
|--|-----------|-------------|
| α) Es demasiado alto | 1 | 3% |
| β) Desconozco la tasa | 2 | 7% |
| χ) Es útil para asegurar el pago de mis tributos | 20 | 67% |
| δ) Se pierde mucho dinero | 7 | 23% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado



Representación gráfica de la opinión respecto a la tasa de detención aplicada a las empresas encuestadas

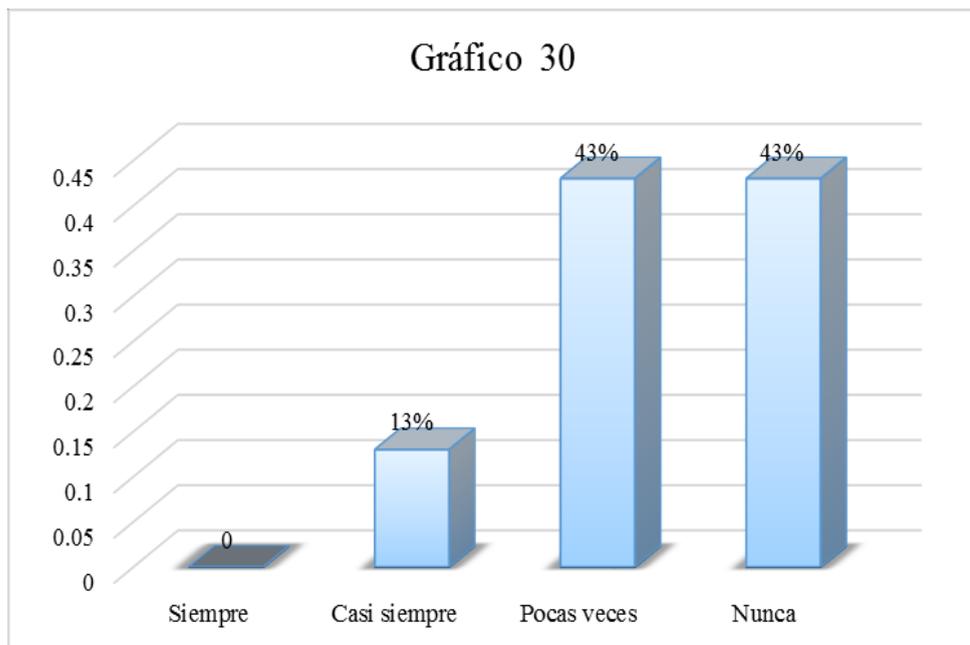
Gráfico 29: El 3% de los encuestados consideran que la tasa de detención es demasiado alta, el 7% la desconoce, al 67% le sirve para asegurar el pago de sus impuestos, y el 23% considera que se pierde dinero con la detención.

TABLA 30

30. Ha liberado fondos de la cuenta de detracción.

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Siempre | 0 | 0% |
| b) Casi siempre | 4 | 13% |
| c) Pocas veces | 13 | 43% |
| d) Nunca | 13 | 43% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado



Representación gráfica de la liberación de fondos de la cuenta de detracción de las empresas encuestadas

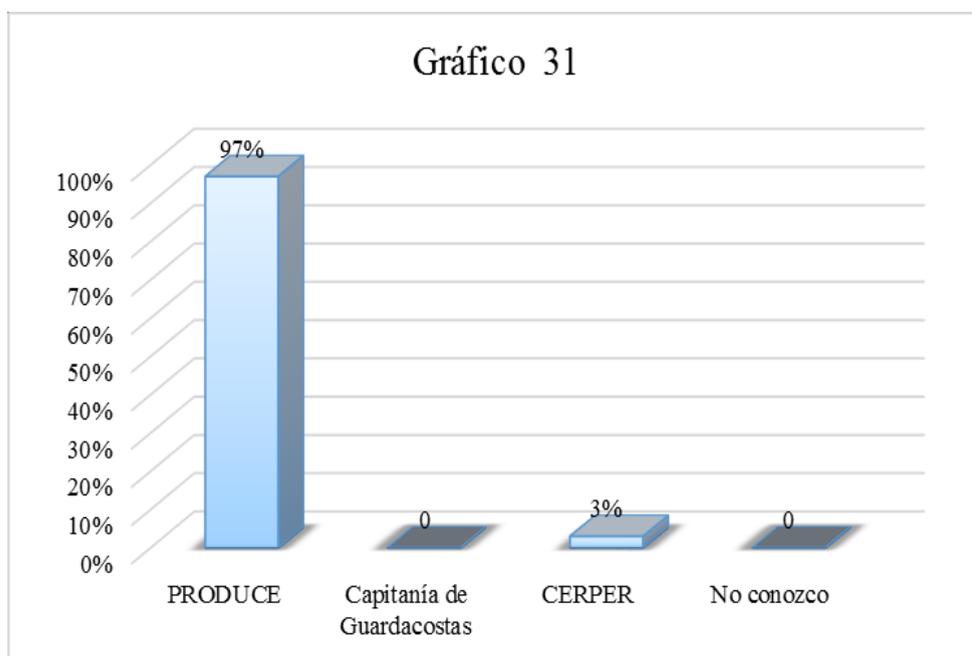
Gráfico 30: El 13% de los encuestados manifestó que casi siempre realiza liberación de fondos de su cuenta de Detracción, el 43% pocas veces ha liberado, mientras el 43% no ha liberado nunca sus fondos de la cuenta Detracciones.

TABLA 31

31. De quien controla la pesca para consumo humano indirecto – Anchoqueta.

| Alternativas | Fr | Fa |
|------------------------------|-----------|-------------|
| a) PRODUCE | 29 | 97% |
| b) Capitanía de Guardacostas | 0 | 0% |
| c) CERPER | 1 | 3% |
| d) Desconozco | 0 | 0% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado



Representación gráfica del conocimiento acerca del control de la pesca por parte de las empresas encuestadas

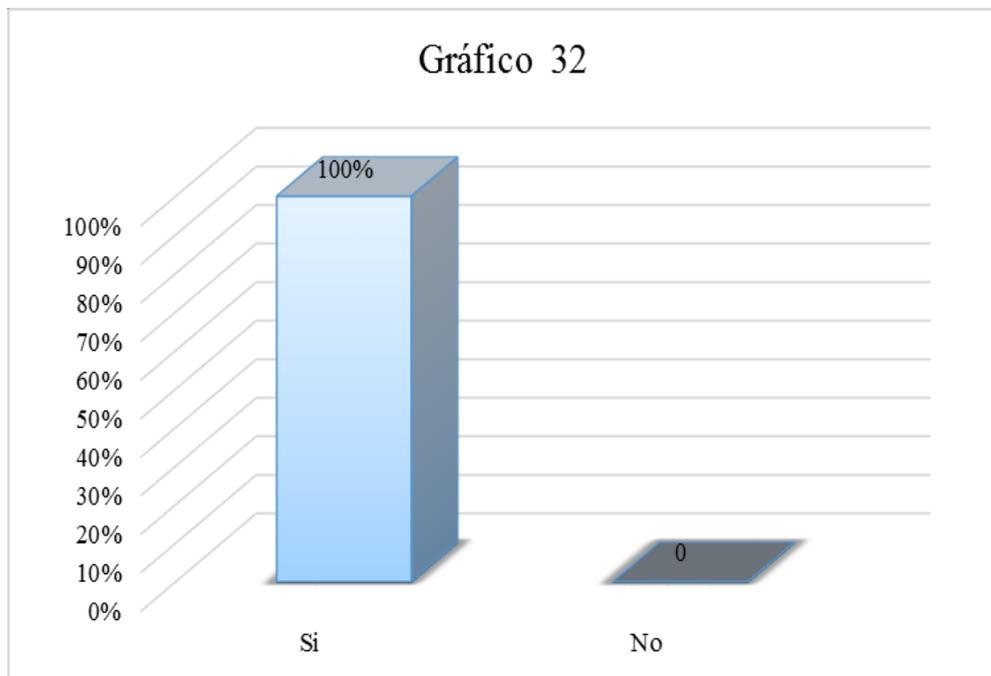
Gráfico 31: El 97% de los encuestados, opinó que es PRODUCE (Ministerio de la Producción) quien ejerce el control de la pesca para consumo humano indirecto – Anchoqueta, y el 3% opina que el control lo ejerce CERPER.

TABLA 32

32. De la realización de la respectiva cuota por parte de las empresas pesqueras extractivas.

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Si | 30 | 100% |
| b) No | 0 | 0% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado



Representación gráfica de la realización de la respectiva cuota de las empresas encuestadas

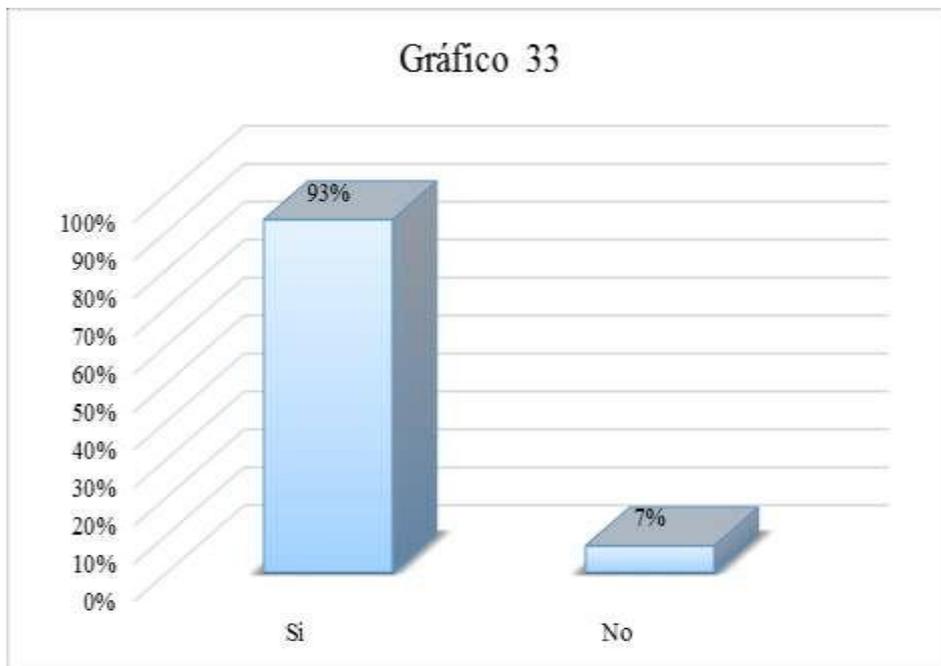
Gráfico 32: El 100% de las empresas pesqueras extractiva, realizan su respectiva cuota pesquera.

TABLA 33

33. Si alguna vez han sido sancionado por PRODUCE

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Si | 28 | 93% |
| b) No | 2 | 7% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado



Representación gráfica si alguna vez han sido sancionados por PRODUCE las empresas encuestadas

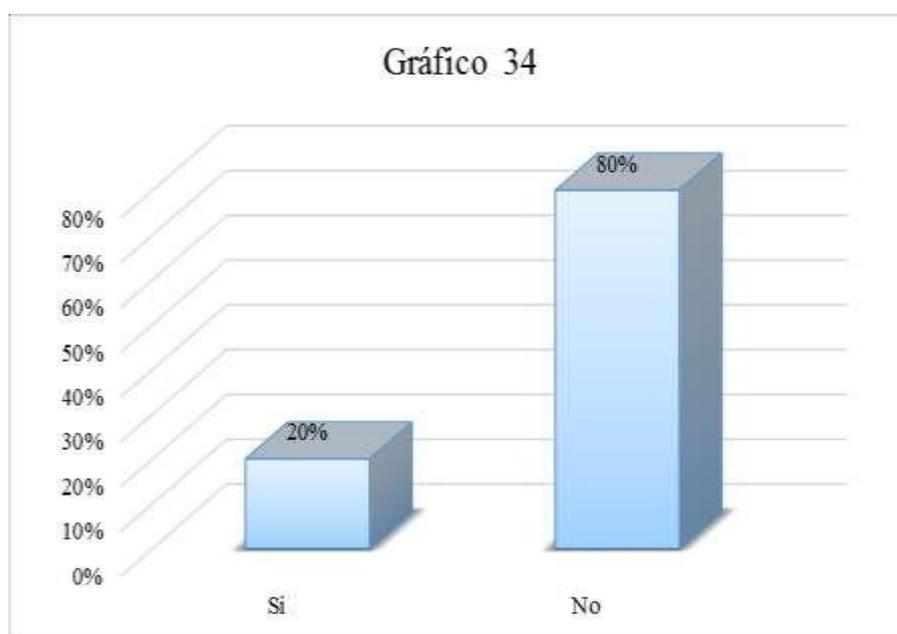
Gráfico 33: El 93% de las empresas pesqueras extractivas, han sido sancionadas en alguna oportunidad por el Ministerio de la Producción PRODUCE, mientras el 7% aún no han sido sancionados.

TABLA 34

34. Si en el 2015 fue sancionado por PRODUCE.

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Si | 6 | 20% |
| b) No | 24 | 80% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado



Representación gráfica sobre si en el 2015 han sido sancionados por PRODUCE las empresas encuestadas

Gráfico 34: En el año 2015 el 20% de las empresas pesqueras extractivas fueron sancionadas por PRODUCE, y el 80% no recibió sanción en el 2015.

4.1.4 Respecto al objetivo específico 4

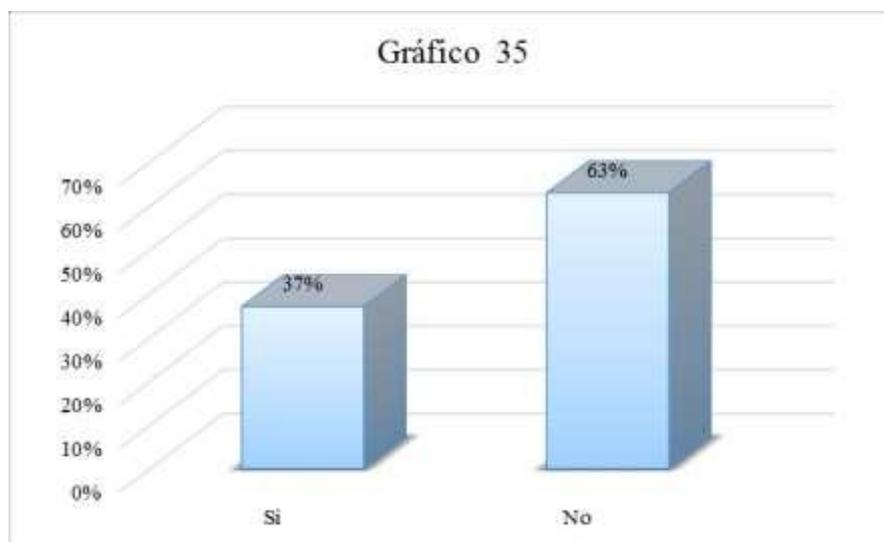
Determinar el Impacto del cumplimiento de las obligaciones tributarias en los resultados de gestión de las empresas pesqueras extractivas industriales de la bahía de Sechura en el año 2015.

TABLA 35

35. Si las declaraciones y pagos del IGV - RENTA favorecieron al cumplimiento de los objetivos empresariales en el 2015.

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Si | 11 | 37% |
| b) No | 19 | 63% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado



Representación gráfica sobre si las declaraciones y pagos favorecieron el cumplimiento de los objetivos 2015 de las empresas encuestadas

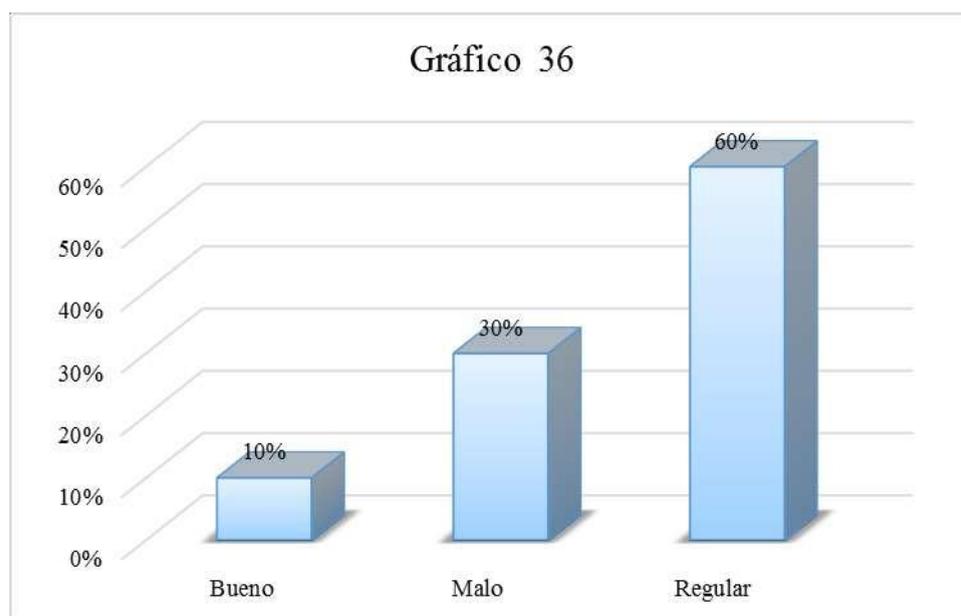
Gráfico 35: El 37% de las empresas pesqueras extractivas, cumplieron sus objetivos empresariales debido al cumplimiento tributario del IGV - Renta, mientras un 63% manifestó no haber cumplido sus objetivos propuestos en el 2015.

TABLA 36

36. De la gestión administrativa en el año 2015.

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Buena | 3 | 10% |
| b) Mala | 9 | 30% |
| c) Regular | 18 | 60% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado



Representación gráfica sobre la Gestión Administrativa en el año 2015 de las empresas encuestadas

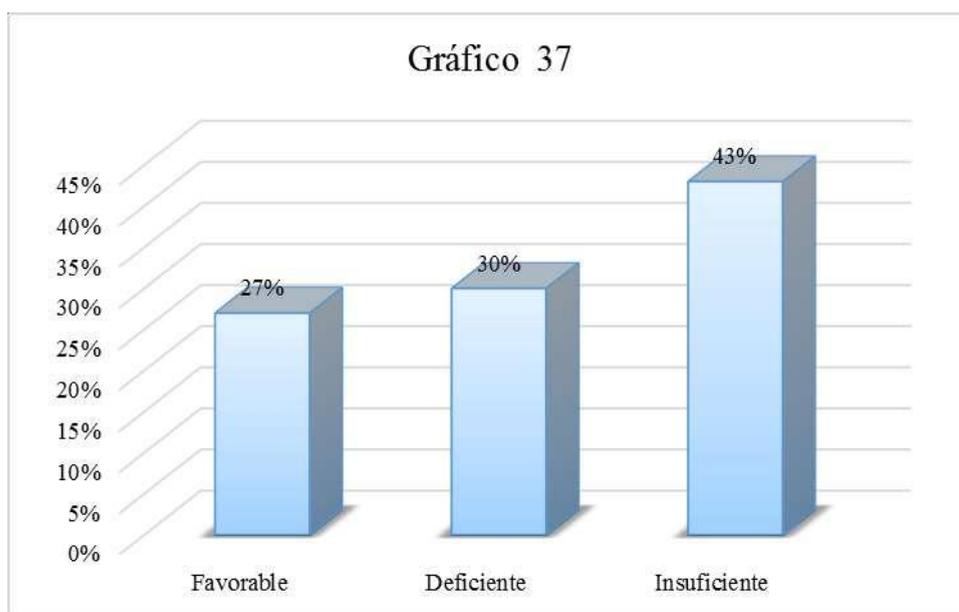
Gráfico 36: El 10% de las empresas pesqueras extractivas en estudio, obtuvieron en el año 2015 una buena gestión administrativa, un 30% lo calificó como mala gestión; y el 60% consideró como regular la gestión administrativa 2015.

TABLA 37

37. Del Resultado de la gestión en el 2015.

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Favorable | 8 | 27% |
| b) Deficiente | 9 | 30% |
| c) Insuficiente | 13 | 43% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado



Representación gráfica del resultado de la gestión en el 2015 de las empresas encuestadas

Gráfico 37: El 27% de las empresas pesqueras extractivas en estudio, manifestó que el resultado de la gestión 2015 fue favorable; para el 30% fue deficiente y para el 43% los resultados de gestión fueron insuficientes.

4.2 Análisis de los Resultados

4.2.1 Respecto al Objetivo específico 1

TABLA 1: El 40% de los propietarios y/o representantes legales de las empresas pesqueras extractivas cuenta con una edad de más de 50 años, el 37% tiene entre 41 a 50 años y el 23% entre 31 a 40 años de edad. Lo que permite apreciar que los porcentajes más altos corresponden a personas con experiencia en la pesca extractiva.

TABLA 2: El 100% de los propietarios y/o representantes legales de las empresas pesqueras extractivas de la bahía de Sechura, año 2015 son de sexo masculino. Este resultado se debe a que la pesca es una actividad netamente varonil.

TABLA 3: El 47% de los empresarios tiene estudios Primarios, el 33% cuenta con estudios secundarios, el 10% tiene estudios superiores técnicos y el otro 10% tiene estudios universitarios. Los porcentajes más altos es debido a que ellos desde su niñez se han dedicado al trabajo de la pesca y poca importancia les daban a sus estudios ya que Sechura vive de este tipo de trabajo como es la pesca.

TABLA 4: El 83% de los encuestados tiene más de 10 años de experiencia en este sector pesquero, el 17% tiene entre 6 a 10 años de experiencia. Esto es debido a que la mayoría de los empresarios ha pasado su vida en la pesca.

4.2.2 Respecto al Objetivo específico 2

TABLA 5: El tiempo de constitución en la que se encuentran las empresas es que el 40% ya se encuentran constituidas por más de tres años; el 20% lleva 3 años; el 33% tiene 2 años de constituidos y el 7% solo lleva constituida 1 año. Los que llevan 1 a 2 años de constituidos son empresas que han vuelto a renacer con otra razón social, todo esto por problemas tributarios.

TABLA 6: El 70% de las empresas tiene de 10 a 20 trabajadores, el 17% tiene entre 21 a 30 trabajadores y solo el 13% tiene de 31 a 40 trabajadores. Esto se da por que

son los mismos trabajadores que rotan en la temporada de pesca y por lo mismo la mayoría de empresas solo cuenta con 14 trabajadores; llegándose la mayoría a ubicar en la primera alternativa.

TABLA 7: Con respecto al financiamiento esto se divide en dos caminos el propio y a través de un tercero; solo el 30% laboran con financiamiento propio, el 20% se acogen al financiamiento de las entidades financieras y el 50% restante las empresas que les cubre sus gastos son las empresas industriales o comúnmente llamado “las Fabricas”; esto lo hacen con el compromiso de vender o descargar su producto a la empresa industrial que lo está financiando.

TABLA 8: El 53% de las empresas pesqueras extractivas si tienen un objetivo claro en común que es el de obtener ganancias, le sigue el 40% que manifiestan que son negocios familiares creados con el objetivo de ayudarse mutuamente dando trabajo a su propia familia en la cual a esto le llaman "compañía" y el 7% en sus objetivos empresariales también tienen presentes a sus vecinos o comunidad.

TABLA 9: El 100% de las empresas pesqueras extractivas están obligados a llevar contabilidad ya que el sector pesquero se encuentra regido por la ley 25977 y el DL N° 1084 y esto los obliga a llevar una formalización y control de sus tributos.

4.2.3 Respecto al Objetivo específico 3

TABLA10: El 100% de las empresas pesqueras extractivas se ubican en el Régimen General de Renta – Tercera Categoría. Esto es debido a que se les considera como empresas industriales con buenos ingresos, motivo por el cual los ubican en este régimen.

TABLA 11: El 43 % de los encuestados conoce acerca de lo que son los tributos y el 57% tiene poco conocimiento tributario, ya que la mayoría más se dedica a su área pesquera y sobre los tributos no le toman mucha importancia ya que esto se lo dejan a su contador público.

TABLA 12: El 93% si tiene conocimiento de los tributos que aporta su empresa al estado y solo el 7% no conoce sobre los tributos que aporta su empresa al estado ya que manifiestan que su contador es el que tiene la total potestad de manejarles sus cuentas y hacer los pagos tributarios que les corresponden como empresa.

TABLA 13: El 100% de los encuestados, manifestó que los gastos de la empresa si se encuentran debidamente sustentados con comprobantes de pago, ya que manifiestan que eso les ayuda como crédito fiscal del IGV.

TABLA 14: El 97% de las ventas de las empresas pesqueras extractivas, se encuentran sustentadas entre un 51 al 100% ya que las empresas industriales les obligan a facturar su pesca para que les puedan pagar; Mientras un 3% mantiene sustento de ventas en un 21 a 50%. No todos sustentan sus gastos a un 100% porque manifiestan que no todo el año extraen pesca para consumo humano indirecto, sino que también extraen pesca para consumo humano directo, en la cual lo venden directamente al consumidor final.

TABLA 15: El 20% de los encuestados opinó que el Impuesto a la renta que pagan las empresas pesqueras extractivas es muy alto, el 50% considera que es alto, y el 30% lo considera como razonable. La mayoría considera a este tributo como elevado, debido a que el importe del impuesto que pagan es de acuerdo a sus ingresos y como se sabe este sector sus ingresos son fuertes y en moneda extranjera (Dólares).

TABLA 16: tan solo el 30% de los encuestados opinan que la tasa del IR debe mantenerse, el 53% opina que debe bajar y el 17% considera se debe eliminar. Este resultado lo ven de esa forma ya que por todo ingreso ellos tienen que pagar impuestos y para ellos ese pago es un gasto en exceso, queriéndolo muchos bajar y otros hasta eliminar el IR, haciéndonos ver la falta de cultura tributaria que existe en este sector por parte de los empresarios.

TABLA 17: Para el cálculo de este impuesto a la renta el 87% de las empresas encuestadas emplean el porcentaje, y el 13% utiliza el método promedio, de acuerdo a su declaración jurada del año anterior.

TABLA 18: El 73% de las empresas en estudio, el porcentaje que utilizan para su declaración y pago del IR es en base al 1.5%; el 13% es en base al 2.0% y el otro 13% calcula en base al método del promedio, pagando más del 2% de porcentaje de pago a cuenta del IR debido a su buena utilidad del periodo anterior.

TABLA 19: Con respecto al IGV, el 93% de los encuestados, si conoce cuanto es la tasa correspondiente al IGV y solo el 2% no está actualizados con la tasa del IGV y todavía piensan que la tasa del IGV es el 19%.

TABLA 20: El 40% de los empresarios manifiestan que este tributo que paga es muy alto, el 30% opina que es alto, esto es debido a que los gastos para salir a pescar siempre son los mismos y depende de cuanto sea el producto que logren extraer y en la mayoría de los casos siempre sus ventas son mayores a sus gastos y costos; el otro 30% opina que es razonable ya que si se bajara el coeficiente de este tributo a ellos les afectaría en el crédito fiscal ya que también disminuiría.

TABLA 21: El 100% de las empresas pesqueras extractivas, no pagan IGV durante los periodos estacionarios. Esto se debe ya que en los periodos estacionarios se encuentran en temporada de “Veda” y por lo mismo se encuentran sin actividad extractiva para consumo humano indirecto – anchoveta.

TABLA 22: El 67% de los empresarios opinaron que el nivel tributario del sector pesquero extractivo es alto, el 30% que es medio y el 3% considera que es bajo. Con respecto a los resultados más altos sobre el nivel de tributación es debido al pago de sus impuestos razón por la cual es que creen que están en un nivel de tributación “Alto”.

TABLA 23: El 87% de las empresas en estudio considera que el pago de impuestos afecta la liquidez de su empresa, mientras un 13% manifestó que el pago de impuestos no le afecta la liquidez de su empresa. Como podemos ver casi la totalidad opina que los impuestos si afectan la liquidez de su empresa ya que para ellos estos pagos tributarios los consideran pagos en exceso por lo que buscan evadir impuestos y al final se perjudican más ya que por estos hechos terminan siendo sancionados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT.

TABLA 24: El 73% de las empresas en estudio, manifestó haber tenido problemas para el pago de sus impuestos, mientras el 27% no los tuvo. Lo que permite apreciar que los porcentajes más altos corresponden a las empresas más antiguas.

TABLA 25: El 83% de las empresas pesqueras extractivas, han sido sancionadas por la SUNAT en alguna oportunidad, el 17% no han sido sancionadas ya que la mayoría de estos no sancionados recién tienen poco tiempo de constituidos.

TABLA 26: El 37% de las empresas pesqueras extractivas en estudio, mantuvo deudas tributarias con SUNAT en el 2015 mientras un 63% de empresas no adeudaba ya que estas deudas lo cubrían de su respectiva cuenta de detracción.

TABLA 27: El 100% de los encuestados, tienen conocimiento del destino de los tributos que aporta su empresa al estado, pero afirmaban que eso solo es teórico porque el estado no demuestra con hechos el uso de los tributos que aportan.

TABLA 28: El 100% de las empresas pesqueras extractivas, tienen una cuenta de detracción. Esto es debido a que el producto que extraen y venden está sujeto a la detracción, motivo por el cual están obligados a tener su respectiva cuenta de detracción.

TABLA 29: El 3% de los encuestados consideran que la tasa de detracción es demasiado alta, el 7% la desconoce, al 67% le sirve para asegurar el pago de sus impuestos, y el 23% considera que se pierde dinero con la detracción ya que esa cuenta les maneja el estado haciéndoles luego una recaudación de fondos por los saldos que mantienen en su cuenta.

TABLA 30: El 13% de los encuestados manifestó que casi siempre realiza liberación de fondos de su cuenta de Detracción, el 43% pocas veces ha liberado, mientras el 43% no ha liberado nunca sus fondos de la cuenta Detracciones ya que manifiestan que cuando han solicitado liberar la Administración Tributaria los ha fiscalizado y al final salían más endeudados con el estado.

TABLA 31: En donde si están mayormente actualizados es en su propio campo, sector pesquero ya que el 97% si tiene conocimientos de quien es el que se encarga

del control de la pesca que es el Ministerio de la Producción o también llamado PRODUCE; el 3% lo confunde con CERPER debido a que esta entidad le brinda servicios a PRODUCE para verificar si las empresas pesqueras si respetan los tamaños de la anchoveta y los límites máximos de captura.

TABLA 32: El 100% de las empresas pesqueras extractiva, realizan su respectiva cuota pesquera ya que eso es lo que hace tener movimiento a las empresas.

TABLA 33: El 93% de las empresas pesqueras extractivas, han sido sancionadas en alguna oportunidad por el Ministerio de la Producción, mientras que el 7% aún no han sido sancionado. Lo que permite apreciar que los porcentajes más altos es debido a que toda embarcación pesquera siempre es monitoreada por CERPER para luego dar su informe a PRODUCE y este emite las sanciones que han sido de que sus embarcaciones estén paralizadas por un cierto periodo de acuerdo a su infracción cometida que en muchos casos es por los lugares y distancia de navegación y extracción.

TABLA 34: En el año 2015 el 20% de las empresas pesqueras extractivas fueron sancionadas por PRODUCE, y el 80% no recibió sanción en el 2015. A los que han sido sancionados les está afectando para este periodo 2016 debido a que ya se autorizó la témpora de pesca y todavía no pueden salir a realizar su respectiva cuota pesquera porque tienen que cumplir con su respectiva sanción.

4.2.4 Respecto al Objetivo específico 4

TABLA 35: Solo el 37% si se ve conforme con los tributos que le ha favorecido al cumplimiento de sus objetivos empresariales y el 63% de las empresas comentan que las declaraciones y pagos de los tributos no han favorecido al cumplimiento de los objetivos propuestos en el 2015. Esto es debido a que en los resultados finales siempre por sus utilidades obtenidas tienen que tributar y para ellos les parece incomodo que a pesar de ya haber tributado mensualmente lo tengan que hacer al año y disminuyan más sus utilidades.

TABLA 36: El 10% de las empresas pesqueras extractivas en estudio, obtuvieron en el año 2015 una buena gestión administrativa, un 30% lo calificó como mala gestión; y el 60% consideró como regular la gestión administrativa 2015. Lo que permite apreciar que los porcentajes más altos se debe a que no en todo el 2015 les ha ido bien ya que no lograban ejecutar por completo su cuota pesquera.

TABLA 37: El 27% de las empresas pesqueras extractivas en estudio, manifestó que el resultado de la gestión 2015 fue favorable ya que si cumplieron con sus objetivos y metas trazadas; para el 30% fue deficiente y para el 43% los resultados de gestión fueron insuficientes. Esto nos permite apreciar que los resultados más altos se deben a que en el periodo 2015 ya mayoría de tiempo ha sido considerado temporada de Veda y por lo mismo no tenían actividad.

V. CONCLUSIONES

5.1 Conclusiones

5.1.1 Conclusiones respecto al Objetivo específico 1

1) La investigación determinó que la edad de los propietarios de las empresas pesqueras extractivas de la bahía de Sechura en estudio oscilan entre 31 a más de 50 años, siendo el porcentaje mayor a los mayores de 50 años. Pescadores con experiencia en la pesca extractiva. El 100% de ellos son de sexo masculino, este resultado se debe a que la pesca es una actividad netamente de hombres. El 47% de los empresarios solo cuenta con estudios primarios, un 33% con estudios secundarios, el 10% tiene estudios técnicos y 10% tiene estudios universitarios. La mayoría sólo estudió lo básico debido a que desde la niñez se han dedicado al trabajo de la pesca, como medio de subsistencia ayudando a sus padres, esta actividad por lo general se hereda en las generaciones, y son pocos los hijos que no siguen la actividad y se dedican a otras carreras. Es por eso que una gran mayoría el 83% de los encuestados cuenta con más de 10 años de experiencia en este sector. (Tablas 1, 2,3 y 4).

5.1.2 Conclusiones respecto al Objetivo específico 2

1) Las empresas pesqueras en estudio se encuentran constituidas desde hace más de tres años. Se aprecia que son bastante nuevas debido a que han vuelto a renacer con otra razón social, todo esto por problemas tributarios, se han constituido y formalizado por obligación de la misma ley pesquera, además por lo mismo que el producto a negociar lo tienen que hacer formalmente. Se pudo apreciar que el negocio lo forman los mismos familiares, que laboran en la pesca, algunas empresas tienen entre 10 a 40 personas en la actividad pesquera, que son rotados por temporadas, generando trabajo para todos. (Tablas 5 y 6).

2) Con respecto al financiamiento, las empresas pesqueras extractivas en estudio, toman dos caminos el propio y a través de un tercero. Siendo el 30% que trabaja con financiamiento propio, el 20% se acogen al financiamiento de las entidades bancarias

y el 50% recibe apoyo (pre pago) de “las Fábricas” esto lo hacen con el compromiso de vender o descargar su producto a la empresa industrial que lo está financiando. Estas empresas persiguen un objetivo lucrativo, ya que corresponde a su medio de subsistencia, a la vez que ayudan a sus familiares con trabajo, conocidos como “compañía” (Tablas 7 y 8).

3) El sector pesquero se encuentra regidas por la ley 25977 y el DL N° 1084 que obliga a las empresas pesqueras extractivas, a llevar una formalización y control de sus tributos, por tanto, todas llevan contabilidad. (Tabla 9)

5.1.3 Conclusiones respecto al Objetivo específico 3

1) Todas (100%) de las empresas pesqueras extractivas se ubican en el Régimen General de Renta – Tercera Categoría. Un 57% conocen poco acerca de los tributos afectos al sector pesquero, mientras el 43% si tiene conocimiento. El 93% tiene conocimiento de los tributos que aporta su empresa, el 7% no conoce debido a que existe un poco de indiferencia de los pescadores por aprender tributación, ya que confían en su contador a quienes les dan la potestad de manejar sus cuentas y hacer los pagos tributarios que corresponden, sustentando debidamente los gastos para efectos del crédito fiscal. (Tablas 10, 11, 12 y 13).

2) El 97% de las ventas de las empresas pesqueras extractivas, se encuentran sustentadas con comprobantes de pago entre un 51 al 100% del monto, mientras un 3% de empresas pesqueras cuenta con sustento de ventas entre 21 a 50%. No todas las empresas sustentan sus gastos a un 100% debido a que no todo el año se extrae pesca para “consumo humano indirecto” (anchoveta), sino que hay temporada en la que se extrae sólo pesca para “consumo humano directo”, el cual lo venden directamente al consumidor final. (Tabla 14).

3) Para el 20% de los encuestados el Impuesto a la Renta que pagan las empresas pesqueras extractivas es muy alto, para el 50% es alto, y para el 30% es razonable. La mayoría considera a este tributo como elevado, debido a que el importe del impuesto que pagan es de acuerdo a sus ingresos y como se sabe en este sector sus ingresos son fuertes y en moneda extranjera (dólares). Por lo que el 30% opina que la

tasa del IR debe mantenerse, el 53% opina que debe bajar y el 17% considera se debe eliminar. Este resultado evidencia la carencia de cultura tributaria que existe en este sector por parte de los empresarios. (Tablas 15 y 16).

4) Para el cálculo del impuesto a la renta en el sector pesquero, el 87% de las empresas encuestadas utilizan el método del porcentaje, y el 13% utiliza el método promedio, de acuerdo a su declaración jurada del año anterior. El 73% de estas empresas que utilizan el método de porcentaje para su declaración y pago del IR lo hacen en base al 1.5%; el 13% en base al 2.0%. El 13% que calcula en base al método del promedio, paga un porcentaje mayor al 2% por pago a cuenta del IR, debido al cálculo de la utilidad del período anterior. (Tablas 17 y 18).

5) Con respecto al IGV, el 93% de los encuestados, conocen la tasa del IGV y el 2% no está actualizado con la tasa del IGV vigente (aún creen que es el 19%). por lo que un 40% de los empresarios manifiestan que el IGV es muy alto, el 30% que es alto y 30% opina que es razonable. Los gastos para salir a pescar son fijos, y el producto que logren extraer, siempre van a ser vendido con volúmenes mayores a sus gastos. Un descenso en la tasa del IGV incentivaría la compra. (Tablas 19 y 20).

6) Todas (100%) de las empresas pesqueras extractivas, no pagan IGV durante los periodos estacionarios, debido a que se encuentran en temporada de “Veda” y por lo mismo se encuentran sin actividad extractiva para consumo humano indirecto (anchoveta). Según opinión de los encuestados, para el 67% el nivel tributario del sector pesquero extractivo es alto, para el 30% es medio y para el 3% es bajo. Respecto a estos resultados el porcentaje más alto sobre el nivel de tributación, corresponde a que los montos de pago de sus impuestos son bastante altos, razón por la cual consideran un nivel de tributación “Alto”. Es por eso que el 87% de las empresas extractivas en estudio ve afectada su liquidez con el pago de impuestos; a un 13% no le afecta. Como se puede apreciar la mayoría de empresas considera que el pago de impuestos afecta la liquidez de su empresa, ya que son montos fuertes, por lo que buscan evadir impuestos perjudicándose al ser sancionados por la Superintendencia Nacional de Aduanas (SUNAD) y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), como lo manifiesta el 73% de las empresas en

estudio, quien dijo haber tenido problemas para el pago de sus impuestos, mientras el 27% no los tuvo. Siendo el 83% de estas empresas sancionadas por la SUNAT en alguna oportunidad, y 17% no. Los no sancionados tienen poco tiempo de constituidos. (Tablas 21, 22, 23, 24 y 25).

7) El 37% de las empresas pesqueras extractivas en estudio, mantuvo deudas tributarias con SUNAT en el 2015 mientras un 63% de empresas que no mantenía deuda, debido a que fueron cubiertas de su respectiva cuenta de detracción. El 100% de los encuestados, consideran que el estado no demuestra el destino de sus tributos, así mismo todas las empresas en estudio mantienen una cuenta de detracción, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. (Tablas 26, 27 y 28).

8) La mayoría (67%) de las empresas en estudio considera que la tasa de detracción asegura el pago de sus impuestos, para un 3% es demasiado alta, el 7% desconoce la tasa de detracción, y el 23% considera que se pierde liquidez con la detracción, porque reduce el monto que debiera recibir por la venta. Se benefician sólo el 13% de los encuestados, quienes casi siempre realizan liberación de fondos de su cuenta de detracciones, el 43% pocas veces ha liberado, mientras el 43% no ha liberado nunca, ya que manifiestan que cuando han solicitado liberar sus fondos, la Administración Tributaria los ha fiscalizado y al final salían más endeudados con el estado. (Tablas 29 y 30).

9) En donde sí se encuentran actualizados, es en su propio campo, el 97% de los empresarios del sector pesquero extractivo tiene conocimientos de quién es el órgano que ejerce el control de la pesca en el Perú (Ministerio de la Producción – PRODUCE) sólo un 3% lo confunde con CERPER debido a que esta entidad le brinda servicios a PRODUCE para verificar si las empresas pesqueras, respetan las normas relacionadas a los tamaños de la anchoveta y los límites máximos de captura. El 100% de las empresas pesqueras extractivas, realizan su respectiva cuota pesquera, lo que les permite tener actividad empresarial. (Tablas 31 y 32).

10) El 93% de las empresas pesqueras extractivas, han sido sancionadas en alguna oportunidad por el Ministerio de la Producción, mientras que el 7% aún no han sido sancionado. Lo que permite apreciar que los porcentajes más altos es debido a que

toda embarcación pesquera es monitoreada por CERPER quien informa a PRODUCE y este las sanciona, razón por la cual algunas embarcaciones son paralizadas por cierto periodo, de acuerdo a la infracción cometida que en muchos casos se debe a los lugares y distancia de navegación y extracción. En el año 2015 el 20% de las empresas pesqueras extractivas fueron sancionadas por PRODUCE, y el 80% no recibió sanción. Los que fueron sancionados se ven afectados en el período 2016, debido a que ya se autorizó la temporada de pesca y todavía no pueden salir a realizar su respectiva cuota pesquera porque tienen que cumplir con su respectiva sanción. (Tablas 33, 34).

5.1.4 Respecto al Objetivo específico 4

1) La investigación determinó un impacto negativo en la gestión, en el 63% de las empresas pesqueras industriales de la bahía de Sechura en el año 2015. El cumplimiento de sus obligaciones tributarias, obliga a las empresas pesqueras en estudio a pagar sus tributos inclusive antes de haber cobrado por las ventas. Los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta implican una disminución de su liquidez, afectando los resultados de su gestión. Estas empresas venden al crédito y compran al contado, por lo que deben pagar sus tributos antes de haber cobrado, dejándolos sin liquidez para la siguiente temporada pesquera, razón por la cual tienen que tomar otras medidas como aceptar financiamiento de fábricas industriales o de algunas entidades financieras lo que incrementa sus costos financieros.

2) Sólo el 37% de estas empresas considera que la declaración y pago del IGV y renta no afectaron el cumplimiento de sus objetivos empresariales, ni su liquidez. Para el 63% de empresas las declaraciones y pagos de los tributos no han favorecido al cumplimiento de los objetivos propuestos en el 2015; sus utilidades se vieron disminuidas por el pago sus tributos, teniendo aún cuentas por cobrar.

3) Sólo un 10% de las empresas pesqueras extractivas en estudio, obtuvieron en el año 2015 una buena gestión administrativa, un 30% lo calificó como mala gestión; y el 60% consideró como regular. El 30% de las empresas en estudio, manifestó que el resultado de la gestión 2015 fue deficiente y para el 43% los resultados de gestión fueron insuficientes. Lo que permite apreciar que los resultados de gestión para la

mayoría de las empresas extractivas no fueron positivas, pues el cumplimiento de sus obligaciones tributarias afectó notablemente su liquidez, teniendo en cuenta que en el periodo 2015 hubo una larga temporada de veda de anchoveta y no cumplieron sus objetivos propuestos respecto al monto de utilidades proyectadas.

VI. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

6.1 Referencias bibliográficas

Arrioja, A. (2003). *“Derecho Fiscal”*, teoría de la relación de sujeción; pagina 11. <http://www.diccionariojuridico.mx/?pag=vertermino&id=51>

ANDES (2016). *Ecuador prioriza la lucha contra la evasión tributaria, Publicación digital de Ecuador: (Audio) Ecuador – Disponible en:* <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:7EolICGOR1AJ:www.andes.info.ec/es/noticias/ecuador-prioriza-lucha-contra-evasion-tributaria-dice-director-rentas-internas-audio.html+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=pe>

Andreozzi, (s.f). *“Derecho Tributario”*. Tomo digital, Disponible en : <http://www.galeon.com/abmagana/afiscal1.htm>

Aqua (2015). *Industria pesquera pagará US\$12,9 millones en impuestos.* CHILE. Disponible en: <http://www.aqua.cl/2015/07/29/impuestos-de-industria-pesquera-aun-distan-de-los-us30-millones-anunciados-en-la-ley-longueira/>

Córdova, P. (2013). *“La tributación pesquera”*. Disponible en: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/71/CASTILLO_DE_XTRE_CIELO_CONSULTORIA%20TRIBUTARIA.pdf?sequence=1

Chumacero, R. (2009). *Tributación del sector pesquero -Enfoque general del marco tributario de la actividad pesquera - Uladech Católica Piura – Perú.* Disponible en: <http://myslide.es/documents/tributacion-pesquera.html>

Decreto Ley N° 25977 (22.12.92). *“Ley General de Pesca”*.

Decreto Supremo N° 03-97-TR (1997). *“Ley de productividad y competitividad laboral”*.

Decreto Supremo N° 01-94-PE. *“Normatividad de la actividad Pesquera”*.

Diario Gestión (2013). *“Chile ve una reducción de ingresos de US\$ 25.5 millones de ingresos por baja de captura de anchoveta y sardina”*. sección Economía, página

11: Consultado en:<http://gestion.pe/economia/chile-ve-reduccion-us-255-millones-ingresos-sector-pesca-menor-captura-anchoveta-y-sardina-2063219>

Diario Gestión (31.08.15) “*Minería y la Pesca, los sectores que registrarían mayor crecimiento este año*”; sección Economía: disponible en:

<http://gestion.pe/economia/mineria-y-pesca-sectores-que-registrarian-mayor-crecimiento-este-ano-2141471>

Diario La República (14.09.2013); “*Evasión fiscal y tributaria en sector pesca peruano supera los 326 millones de dólares en 16 años*”. Consultado en:

<http://e.larepublica.pe/image/2011/setiembre/14/e01.jpg>

Etcheberry, J. (s.f). “*Métodos para la medición de la evasión tributaria y para la medición del comportamiento de los contribuyentes*”, p. 227.

Gerencia de Servicios al Contribuyente – SUNAT (2015); Impuesto General a las Ventas; disponible en:

http://www.ccpl.org.pe/downloads/2015.07.19_Conozca-todo-sobre-el-Impuesto-General-a-las-Ventas.pdf

Glosario Tributario (s.f). Disponible en: <http://www.guiatributaria.sunat.gob.pe/glosario-tributario.html>

Grupo Verona (s.f). <http://www.grupoverona.pe/noticias/que-es-el-impuesto-general-a-las-ventas-o-igv/>

Gutiérrez, A. (2012). En su tesis “*Desarrollo de un modelo de gestión de proyectos para una empresa del sector pesquero*”. Disponible en:

http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/1558/GUTIERREZ_BRAVO_ADRIAN_GESTION_PROYECTOS_PESQUERO.pdf?sequence=1

Hablando se entiende (2013). “*Problemática en Sechura*”. Tema disponible en:

<http://sechura-noticias.over-blog.com/article-menor-captura-de-anchoveta-arrastra-a-la-baja-sector-pesquero-peruano-117253326.html>

IGV: Al Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal.

Informe N° 252-2005-SUNAT/2B0000 (2005), Publicación del 06/10/2015

Ley del IGV: *Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al consumo*, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias.

Ley del Impuesto a la Renta: *Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta*, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias.

Michael Jorratt (2011). *“Metodología para evadir el impacto fiscal de los gastos tributarios subsanables en Colombia”*. Disponible en:

<http://www.iadb.org/wmsfiles/products/publications/documents/35259025.pdf>

Montenegro, R. (2013). *“Teoría general de la tributación y los tributos”*.

<https://sites.google.com/site/tributarlefacebienalpais/home/teoria-general-de-la-tributacion-y-los-tributos>

Pioner Tributario (2016) “Alerta tributaria – IGV”; IGV e ISC y demás normas, del grupo editorial Gaceta Jurídica.

Pioner Tributario (2016) “Alerta tributaria – Impuesto a la Renta”; Ley del Impuesto a la Renta, reglamento y normas relacionadas, del grupo editorial Gaceta Jurídica.

Portal del Ministerio de la Producción – PRODUCE.

Disponible en: <http://www.produce.gob.pe/index.php/ministerio/acerca-del-ministerio>

Reglamento Ley N° 26920 (02.02.98). *“Operación de embarcaciones pesqueras de madera con capacidad de bodega de hasta 110 m³”*.

Revista Argentina de Humanidades y Ciencias Sociales (2009). ISSN 1669-1555 - *Técnicas de muestreo y determinación del tamaño de la muestra en investigación*

cuantitativa-Disponible en:

http://www.sai.com.ar/metodologia/rahycs/rahycs_v7_n2_06.htm

Revista Contadores & Empresas “Informe Practico del Impuesto a la Renta”

Primera quincena de marzo 2016, pág. 15 Asesoría Tributaria

Jiménez Marisabel; Expositora de temas de “Derecho Tributario” y magister en Tributación.

Ribaud La Torre (2013). “Pesca Industrial en el Perú”. Disponible en:

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/0BD90AFE7067618005257B44005FD9FD/\\$FILE/4_PESCA_INDUSTRIAL_EN_EL_PERU.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/0BD90AFE7067618005257B44005FD9FD/$FILE/4_PESCA_INDUSTRIAL_EN_EL_PERU.pdf)

Ruiz de Castilla, F. (2010); *Impuesto a la Renta: Aspectos subjetivos. Reflexiones sobre temas de derecho tributario y política fiscal*. Disponible en:

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/franciscoruiz/2010/12/13/impuesto-a-la-renta-aspectos-subjetivos-version-actualizada/>

Servicio de Administración Tributaria – SAT MEXIXO (2014). “*Régimen de las Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras*”. Disponible en:

http://www.sat.gob.mx/fichas_tematicas/reforma_fiscal/Paginas/sector-_primario_2014.aspx

Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS

<http://www.sbs.gob.pe/usuarios/categoria/comisiones-y-primas-de-seguro-del-spp/277/c-277>

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanera – SUNAT

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/tuo.html#>

Teoría contributiva (2012). “*Teoría de la Contribución*”. Disponible en:

<https://www.clubensayos.com/usuario/vani86.html>

Villanueva Gutiérrez (2009); libro “Estudio del Impuesto al Valor Agregado en el Perú- Análisis, Doctrina y Jurisprudencia”. Lima: Universidad ESAN – Tax Editor; pág. 151.

Yangali, N. (2016); Libro Código tributario – Aplicación Práctica, Edición Gaceta Jurídica

Capítulo I “*Título Preliminar del Código Tributario*”, página 9

Capitulo II “*La obligación tributaria*”, paginas 89, 100 y 105

Ver artículo 1, 4, 7, 8 y 9 del TUO del Código Tributario.

Jarach, Dino. Ob. Cit., pág. 73.

Anexo 1



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y
ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

Reciba Usted mi cordial saludo:

Mucho agradeceré su participación aportando datos respondiendo a las preguntas del presente **cuestionario**, mediante el cual me permitirá realizar mi Proyecto de Investigación y luego formular mí Informe de Tesis Investigación cuyo título es:

“EL IMPUESTO A LA RENTA E IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LAS EMPRESAS PESQUERAS EXTRACTIVAS DE LA BAHIA DE SECHURA Y SU IMPACTO EN LOS RESULTADOS DE GESTION DEL AÑO 2015”.

Encuestador: Franklin Martín Fiestas Panta.

Mes: Julio 2016

INSTRUCCIONES Marcar dentro del paréntesis con una “X” la alternativa correcta (solo una):

I. DATOS DEL EMPRESARIO.

1. Edad

20 a 30 años () 31 a 40 años () 41 a 50 años () más de 50 años ()

2. Sexo

Hombre () Mujer ()

3. Grado de instrucción

Primaria () Secundaria () Superior técnico () Universitario ()

4. Experiencia en el rubro sectorial

1 a 3 () 4 a 6 () 6 a 10 () más de 10 ()

II. DATOS DE LA EMPRESA

5. ¿Cuántos años de constituida tiene su empresa?

1 año () 2 años () 3 años () más de 3 años ()

6. ¿Cuántos trabajadores laboran en su empresa?
10 a 20 () 21 a 30 () 31 a 40 () más de 40 ()
7. ¿Cuál es el tipo de financiamiento para su empresa?
Propio () De entidades financieras () De las Empresas Industriales ()
De otras personas. ()
8. ¿Cuál es el objetivo de su empresa?
Obtener ganancias () Dar empleo a la familia () Dar empleo a la comunidad ()
9. ¿Su empresa lleva Contabilidad?
Si () No () No está obligada. ()

III. ASPECTOS TRIBUTARIO:

10. ¿En qué régimen tributario se encuentra su empresa?
Nuevo RUS () Régimen Especial de Renta () Régimen General ()
11. ¿Cuenta con algún tipo de conocimiento acerca de lo que son tributos o impuestos?
Conoce () Conoce Poco () No conoce ()
12. ¿Tiene Ud. conocimiento de los tributos que aporta su empresa?
SI () NO ()
13. ¿Los gastos son sustentados con comprobantes de pago?
SI () NO ()
14. ¿Qué porcentaje de las ventas son sustentadas con comprobantes de pago?
10 – 20% () 21 – 50% () 51 al 100% ()
15. En su opinión el importe por el Impuesto a la Renta le parece:
Muy alto () Alto () Razonable () Bajo () Muy bajo ()
16. De acuerdo a su criterio de evaluación este tributo debería:
Subirse () Mantenerse () Bajarse () Eliminarse ()
17. ¿Qué métodos de cálculo emplea para la declaración y pago del Impuesto a la Renta?
Porcentaje () Promedio ()

18. ¿Cuál es el porcentaje de pago a cuenta que emplea en su declaración del Impuesto a la Renta?

1.5% () 2.0% () Promedio ()

19. ¿Conoce Ud. cuál es la tasa del IGV que aplica su empresa?

SI () NO ()

20. En su opinión el importe por el IGV que paga como empresa es:

Muy alto () Alto () Razonable () Bajo () Muy bajo ()

21. En los periodos estacionarios, la empresa ¿Paga IGV?

SI () NO ()

22. En su opinión el sector pesquero extractivo se encuentra en un nivel de tributación:

Alto () Medio () Bajo ()

23. ¿Cree Ud. que los impuestos que aporta afectan la economía de su empresa?

SI () NO ()

24. ¿Ha tenido algún problema en el pago de sus impuestos?

SI () NO ()

25. ¿Ha sido sancionado por la Administración Tributaria (SUNAT) alguna vez?

SI () NO ()

26. En el 2015 mantuvo deudas tributarias con SUNAT.

SI () NO ()

27. Conoce Ud. para que sirven los tributos que aporta al estado.

SI () NO ()

28. ¿Cuenta su empresa con una cuenta de detracción?

SI () NO ()

29. ¿Qué opinión tiene respecto a la detracción y la tasa que se aplica?

Es demasiado alto () Desconozco la tasa ()

Es útil para asegurar el pago de mis tributos () Se pierde mucho dinero ()

30. ¿Alguna vez ha podido realizar una liberación de fondos de su cuenta de detracción?

Siempre () Casi siempre () Pocas veces () Nunca ()

31. ¿Sabe usted quien tiene el control de la pesca para consumo humano indirecto – Anchoqueta?

PRODUCE () Capitanía de Guardacostas () CERPER () No conozco ()

32. Su empresa ¿Si realiza su respectiva cuota de pesca?

SI () NO ()

33. ¿Ha sido sancionado por el Ministerio de la Producción (PRODUCE) alguna vez?

SI () NO ()

34. ¿en el 2015 tuvo sanciones con el Ministerio de la Producción?

SI () NO ()

IV. IMPACTO EN LOS RESULTADOS DE GESTIÓN:

35. ¿Las declaraciones y pago del IGV – RENTA favorecieron al cumplimiento de los objetivos de la empresa?

SI () NO ()

36. ¿Cómo considera la gestión administrativa del año 2015?

Bueno () Malo () Regular ()

37. ¿Cuál fue el resultado de la gestión 2015?

Favorable () Deficiente () Insuficiente ()

Gracias por su valiosa colaboración

Anexo 2

CRONOGRAMA GANTT

I.- ACTIVIDADES

DIAGRAMA DE GANTT

| ACTIVIDADES | Meses / 2016 | | | | |
|-------------------------------------|--------------|-----|-----|-----|-----|
| | JUN | JUL | AGO | SET | OCT |
| Recolección de información | X | X | | | |
| Trabajo de campo | X | X | | | |
| Elaboración del informe de Tesis | | X | X | X | |
| Presentación del Informe de Tesis | | | | | X |
| Presentación de Artículo Científico | | | | | X |
| Empastado de la tesis | | | | | X |
| Sustentación y Defensa de la Tesis | | | | | X |

II.- PRESUPUESTO

Bienes:

| DETALLE | CANTIDAD | UNIDAD MEDIDA | PRECIO | |
|---------------------|----------|------------------|------------|-------------------|
| | | | UNITARIO | TOTAL |
| Lapiceros | 2 | Unidad | S/. 0.50 | S/. 1.00 |
| Cuaderno de apuntes | 1 | Unidad | S/. 2.50 | S/. 2.50 |
| Resaltador | 1 | Unidad | S/. 3.00 | S/. 3.00 |
| Dispositivo USB | 1 | Unidad | S/. 20.00 | S/. 20.00 |
| Laptop | 1 | Unidad | S/. 900.00 | S/. 900.00 |
| TOTAL | | | | S/. 926.50 |

Servicios:

| DETALLE | CANTIDAD | UNIDAD MEDIDA | PRECIO | |
|----------------|----------|------------------|-----------|---------------------|
| | | | UNITARIO | TOTAL |
| Impresiones | 540 | Unidades | S/. 0.30 | S/. 162.00 |
| Copias | 120 | Unidades | S/. 0.10 | S/. 120.00 |
| Internet | 120 | Horas | S/. 1.00 | S/. 120.00 |
| Movilidad | 20 | Pasajes | S/. 15.00 | S/. 300.00 |
| Grabador de CD | 1 | Unidades | S/. 5.00 | S/. 5.00 |
| Empastado | 1 | Unidades | S/. 25.00 | S/. 25.00 |
| Taller | 1 | | | 1,800.00 |
| TOTAL | | | | S/. 2,532.00 |

III. RESUMEN DEL PRESUPUESTO

| | IMPORTE |
|--------------|---------------------|
| Bienes | S/. 926.50 |
| Servicios | S/. 2,532.00 |
| TOTAL | S/. 3,458.50 |

IV. FINANCIAMIENTO

Tesis totalmente autofinanciada por el alumno investigador.

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1. DATOS DEL EXPERTO

Nombre y Apellidos : Percy Zapata Paulini
Profesión : Contador Publico
Grado Académico : Magister
Centro Trabajo : SUNAT
DNI : 02683258
N° Matrícula : 0225

2.- RESPONSABLE DE LA INVESTIGACIÓN

DOCENTE TUTOR INVESTIGADOR: Mgter. CPC. María Fany Martínez Ordinola

3.- OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. OBJETIVO GENERAL:

Determinar y describir las principales características del cumplimiento de las obligaciones tributarias y su impacto en los resultados de gestión en las empresas pesqueras extractivas industriales de la bahía de Sechura, en el año 2015.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Determinar las principales características de los propietarios, gerentes y/o representantes legales de las empresas pesqueras extractivas industriales de la bahía de Sechura en el año 2015.

2. Determinar las principales características de las empresas pesqueras extractivas industriales de la bahía de Sechura en el año 2015.

3. Determinar las principales características del cumplimiento las obligaciones tributarias de las empresas pesqueras extractivas industriales de la bahía de Sechura en el año 2015.

4. Determinar el Impacto del cumplimiento de las obligaciones tributarias en los resultados de gestión de las empresas pesqueras extractivas industriales de la bahía de Sechura en el año 2015.

4.- JUICIO DEL EXPERTO RESPECTO AL CUESTIONARIO DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 Considera que las dimensiones de las variables están adecuadas en el contexto teórico, de forma:

- a) Suficiente () b) Medianamente suficiente () c) Insuficiente ()

4.2 Considera que los indicadores de las variables están adecuados en el contexto teórico, de manera:

- a) Suficiente () b) Medianamente suficiente () c) Insuficiente ()

4.3 Considera que los ítems del cuestionario miden los indicadores seleccionados por las variables de manera:

- a) Suficiente () b) Medianamente suficiente () c) Insuficiente ()

4.4 El instrumento elaborado mide las variables de manera:

- a) Suficiente () b) Medianamente suficiente () c) Insuficiente ()

4.5 El instrumento elaborado a su juicio es:

- a) Válido () b) No Válido ()

Observaciones: _____



Firma del experto